



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123-9066

AÑO XIII - Nº 607

Bogotá, D. C., lunes 11 de octubre de 2004

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO**

*por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.*

Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2004

Doctora

ZULEMA JATTIN CORRALES

Presidenta

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

De acuerdo con el encargo impartido por la Presidencia de la Comisión Primera, nos permitimos rendir el correspondiente informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, al **Proyecto de ley número 186 de 2003 Cámara, 02 de 2003 Senado, por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.**

Con la expedición del Acto Legislativo número 03 de 2003 y la Ley número 096 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), mediante los cuales se busca una administración de justicia dentro de los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad como fines esenciales del Estado se hace necesario que exista un Estatuto Orgánico del ente instructor que permita la aplicabilidad del nuevo sistema, acorde con la Constitución y demás normas.

Haremos un recuento del tránsito legislativo surtido en el presente proyecto, el cual se presentó ante el honorable Senado y fue Radicado con el número 02 de 2003, cursando los dos debates legislativos reglamentarios, y posteriormente debatido y aprobado en Comisión Primera.

Es importante retomar el texto del artículo 4º transitorio del Acto Legislativo, inciso segundo, en el cual se estableció que el Congreso de la República disponía hasta el 20 de junio de 2004 para expedir las leyes correspondientes para el desarrollo del mismo, y si no se hiciera dentro de este plazo otorgó al Presidente de la República facultades extraordinarias para que en el término de dos meses proferiera las normas legales necesarias al nuevo sistema. Como quiera que a la fecha hayan transcurrido los dos meses de que trata la disposición anterior sin que el Ejecutivo haya

expedido las normas correspondientes, y en uso de la cláusula general de competencia, corresponde entonces al Congreso retomar su función legislativa.

Con fundamento en lo dispuesto en el Acto Legislativo 03 de 2002, la Fiscalía General de la Nación tiene la necesidad de revisar y ajustar la organización estructural y funcional de la entidad, para adecuar su funcionamiento de acuerdo con las necesidades actuales de la institución, acorde con los requerimientos del país y de la administración de justicia, y teniendo en cuenta que la aplicación del nuevo sistema se iniciará en los distritos judiciales a partir del 1º de enero de 2005 de manera gradual y sucesiva, y deberá entrar en plena vigencia a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

En el transcurso del debate del presente proyecto se ha revisado el Decreto 261 de 2000 (Estatuto Orgánico actual de la Fiscalía General de la Nación), se han precisado las funciones del Fiscal General de la Nación y sus Delegados, la organización interna administrativa y misional de la entidad, acorde y necesaria para el funcionamiento del nuevo sistema.

Una vez realizado el estudio del proyecto aprobado en Comisión Primera, nos permitimos proponer algunos ajustes de forma como se ilustra en el cuadro adjunto, así como variar el articulado en lo que a la numeración se refiere, y precisar el alcance de algunos términos. Encontramos además que las dos importantes modificaciones son las siguientes:

1. Adición de las funciones de cada una de los despachos y oficinas que figuran en la estructura orgánica de la Fiscalía dispuesta en este proyecto, pues consideramos que debe quedar por ley dicho desarrollo, como son: Unidad Delegada ante la Corte, Dirección de Asuntos Internacionales, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Protección y Asistencia, Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, Oficina de Divulgación y Prensa, Oficina de Informática, Oficina de Personal, Oficina Jurídica, la Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses, Direcciones Seccionales de Fiscalías, Direcciones Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación y las Direcciones Seccionales Administrativas y financiera.

2. La segunda modificación corresponde a los Artículos Transitorios 1, 2, 3 y 4 que corresponden a la implementación gradual del sistema penal acusatorio, y que proyecta la planta de cargos al interior de la Fiscalía General de la Nación a partir del 2005 y hasta el 2008. Al respecto

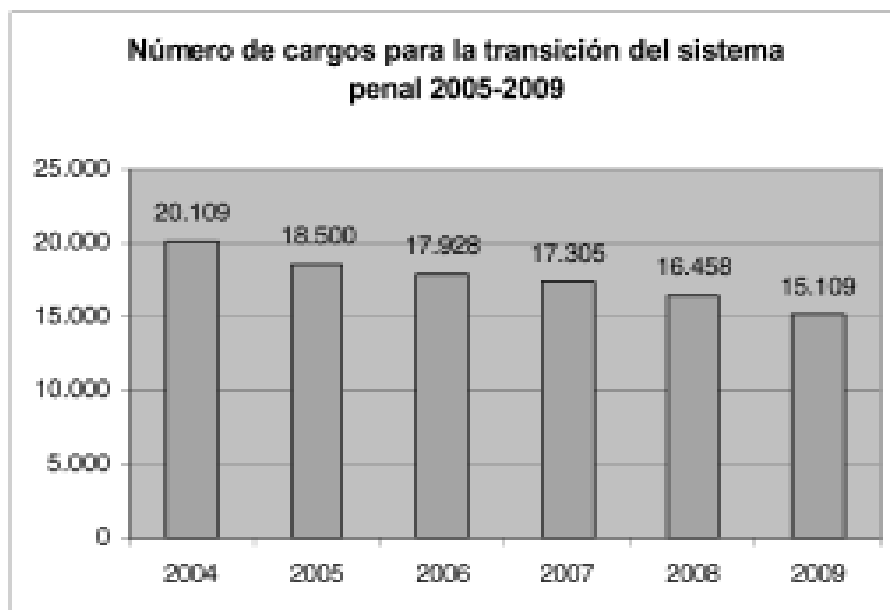
debemos anotar que se hace necesario aprobar lo allí expuesto, en razón a que la Sentencia C-1546 de 2000 (Demanda de Inconstitucionalidad contra el Decreto 261 de 2000, Magistrado Ponente doctor Jairo Charry Rivas) resolvió declarar exequible el artículo 9º del Decreto 261 de 2000, salvo las expresiones "... crear, suprimir, fusionar y... y... número" contenidas en esta disposición las cuales se declaran inexecutable. Asimismo, declaró exequible el numeral 20 del artículo 17 del Decreto 261 de 2000, salvo las expresiones "... crear, suprimir, fusionar, y..." contenidas en esa disposición, las cuales se declaran inexecutable; por lo tanto, el Fiscal General de la Nación no podrá gradualizar la planta de personal requerida en el nuevo sistema, sino que corresponde al órgano legislativo.

En este punto es preciso mencionar que la Fiscalía General de la Nación cuenta actualmente con una planta de cargos de 20.109, de los cuales aproximadamente 2.000 se encuentran vacantes, y el presupuesto asignado para pago de servicios de nómina se ajusta únicamente a cubrir los cargos provistos.

Partiendo del estudio realizado por la Universidad de los Andes y el Instituto SER, donde se plantea un modelo de despacho de fiscales, y de acuerdo con la proyección de la demanda de justicia para la Fiscalía en el nuevo sistema penal, y la descongestión de los despachos actuales, se realizó el estudio de planta para el período de transición enunciado en el Código de Procedimiento Penal.

El estudio mencionado parte de los cargos actuales, 20.109 en el 2004 a 18.500 en el siguiente, el recorte se realizó sobre los cargos vacantes, sin afectar la parte misional de la entidad, por otra parte se realizará el recorte de los cargos de bajo salario, para que aquellas personas que los ocupan pasen a desempeñar de acuerdo con los requisitos exigidos los de mayor rango.

Las siguientes gráficas nos ilustran la proyección gradual de la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, la que tiende a disminuir en cinco mil (5.000) funcionarios al 2009. Y se presenta la gráfica hasta el año 2009 porque se tiene previsto la descongestión de los despachos judiciales hasta dicha fecha, teniendo en cuenta que el nuevo sistema en el 2008 tendrá vigencia en la totalidad de los distritos judiciales del país.



Año	No. Cargos	Costo Mensual de salarios*	Costo Anual (precios corrientes)	Costo Anual Indexado (precios constantes año base 2004)	Diferencia Año	Diferencia Año Base	Diferencia Año Base Indexado (precios constantes año base 2004)
2004	20.109	31.868.526.559	382.422.318.708	382.422.318.708			
2005	18.500	30.756.936.301	369.083.235.608	367.325.696.391	13.539.083.300	13.339.083.100	13.275.563.656
2006	17.928	29.465.608.340	353.587.300.316	365.979.693.318	15.485.935.292	28.835.008.392	29.845.617.131
2007	17.305	28.060.175.724	336.722.108.684	360.721.736.465	16.865.191.632	45.700.210.024	48.957.459.850
2008	16.458	26.164.081.397	313.968.976.760	348.119.032.511	22.753.131.924	68.453.341.948	75.898.935.675
2009	15.109	24.126.065.503	289.512.786.032	332.237.866.090	24.456.190.728	92.909.532.676	106.620.730.983
Total					92.909.532.676	249.237.186.158	274.598.307.295

A partir del segundo año, se seguirá con la misma política y se afectará la parte misional en cuanto se recortarán aquellos fiscales y sus técnicos que por el estudio realizado no se requieran en el nuevo sistema, para ello se propone llegar gradualmente a 17.028 en el año 2006, 17.305 en el 2007, 16.458 en el 2008 hasta los 15.109 en el 2009.

En estos términos dejamos presentado el presente informe de ponencia y proponemos:

Dese segundo debate al Proyecto de ley número **186 de 2003 Cámara, 02 de 2003 Senado por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación**, junto con el pliego de modificaciones que se anexa a este informe.

Cordialmente,

*Adalberto E. Jaimes Ochoa, Hernando Torres Barrera*, Ponentes Coordinadores; *Freddy Garciaherreros Russy, Eduardo Enríquez Maya, Javier Ramiro Devia Arias, Joaquín José Vives Pérez*, Ponentes.

### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Titulado: *Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, UNIDAD Y DEPENDENCIA JERARQUICA

Artículo 1º. Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Fiscalía General de la Nación tiene la siguiente estructura:

#### ESTRUCTURA

##### 1.1 Despacho del Fiscal General de la Nación

- 1.1.1 *Unidad de Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia*
- 1.1.2 *Dirección de Asuntos Internacionales*
- 1.1.3 *Oficina de Planeación*
- 1.1.4 *Oficina Jurídica*
- 1.1.5 *Oficina de Control Interno*
- 1.1.6 *Oficina de Protección y Asistencia*
- 1.1.7 *Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno*
- 1.1.8 *Oficina de Divulgación y Prensa*
- 1.1.9 *Oficina de Informática*

##### 1.2 Despacho del Vicefiscal General de la Nación

##### 1.3 Despacho del Secretario General

- 1.3.1 *Oficina de Personal*
- 1.3.2 *Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.*

##### 1.4 Dirección Nacional de Fiscalías

- 1.4.1 *Direcciones Seccionales de Fiscalías*

##### 1.5 Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación

- 1.5.1 *Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación*

##### 1.6 Dirección Nacional Administrativa y Financiera

- 1.6.1 *Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras*

##### 1.7 Entidades Adscritas

- 1.7.1 *Establecimiento Público - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

Parágrafo. La estructura no prevista en el presente estatuto orgánico, será desarrollada por el Fiscal General de la Nación, para lograr un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas. Para ello se tendrá en cuenta entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio.

## TITULO II DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 2°. Las funciones de la Fiscalía General de la Nación se realizan a través del Fiscal General, Vicefiscal y Fiscales Delegados, para lo cual, se conformarán Unidades de Fiscalías Delegadas.

Artículo 3°. Los Fiscales Delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

Artículo 4°. Las Unidades Delegadas de Fiscalías del nivel nacional, están adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación o al despacho del Director Nacional de Fiscalías, según lo determine el Fiscal General de la Nación, las demás Unidades Delegadas de Fiscalías, están adscritas a las Direcciones Seccionales.

En cada una de las Unidades habrá un Fiscal a quien se le asigne la función de Coordinador. El número de Fiscales y demás cargos de cada Unidad, así como sus sedes de operación y especialidad, son determinados por el Fiscal General de la Nación.

Artículo 5°. Corresponde al Fiscal General de la Nación determinar la conformación y localización de las Direcciones Seccionales y las Unidades nacionales y seccionales de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Artículo 6°. Los Fiscales Delegados actúan siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación bajo la dependencia del Fiscal General y de sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, corresponde al Fiscal General de la Nación, los Directores de Fiscalías y los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad:

1. Dirimir los conflictos administrativos entre las Unidades de Fiscalías bajo su autoridad y las de sus inferiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

2. Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos que desempeñen funciones de Policía Judicial, en el ámbito de su competencia.

3. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por las distintas Unidades de Fiscalías y Fiscales.

Artículo 8°. Corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías, a los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad y demás Fiscales Delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de Policía Judicial, establecidos por la Constitución o las leyes y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de estas funciones.

### CAPITULO PRIMERO

#### Del Fiscal General de la Nación

Artículo 9°. *Período*. El Fiscal General de la Nación es elegido para un período institucional de cuatro años.

Artículo 10. *Régimen disciplinario*. En materia disciplinaria el Fiscal General de la Nación está sujeto al régimen previsto por los artículos 174, 175 y 178 de la Constitución Política, para lo cual el Congreso de la República adelantará el proceso disciplinario por conducto de la Cámara de Representantes en la investigación y del Senado de la República en el juzgamiento.

Artículo 11. *Funciones*. El Fiscal General de la Nación tiene la representación de la entidad y además de las funciones especiales otorgadas por la Constitución Política, tiene las siguientes funciones generales:

1. Asumir las investigaciones y acusaciones que ordena la Constitución y aquellas que en razón de su naturaleza, importancia o gravedad ameriten su atención personal.
2. Designar al Vicefiscal y a los Fiscales de las Unidades como Fiscales Delegados Especiales cuando la necesidad del servicio lo exija o la gravedad o complejidad del asunto lo requiera.

3. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados.
4. Coordinar con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, la definición e implementación de mecanismos que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de las investigaciones, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Policía Judicial.
5. Expedir los manuales de procedimientos y de normas técnicas a que se deben someter los servidores que cumplen funciones de Policía Judicial. A cuyo efecto los someterá a concepto del Consejo Nacional de Policía Judicial.
6. Expedir las resoluciones de que trata el artículo 203 del Código de Procedimiento Penal.
7. Establecer las directrices del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos e Intervinientes de la Fiscalía General de la Nación.
8. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesaria para la preservación del orden público
9. Dirigir el intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior.
10. Ser vocero y responsable por las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación ante los demás estamentos del Estado y de la sociedad.
11. Ordenar los trámites que en materia de extradición se requieran.
12. Dirigir y coordinar la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales interesadas en el desarrollo de los programas que adelanta la Fiscalía General de la Nación.
13. Reglamentar la recopilación de antecedentes penales en el interior de la entidad.
14. Dirigir el sistema de calidad para la Fiscalía General de la Nación.
15. Aprobar el plan de desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y enviarlo al Consejo Superior de la Judicatura para que sea consolidado con el plan de la Rama Judicial. Aprobar el anteproyecto de presupuesto.
16. Solicitar al Gobierno los traslados dentro de los respectivos programas presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y las adiciones que considere pertinentes de conformidad con las normas generales del presupuesto.
17. Expedir reglamentos, órdenes, circulares y los manuales de organización y procedimientos conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de Nación.
18. Modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto podrá, trasladar cargos y determinar sus funciones, de acuerdo con la necesidad del servicio y sin que ello implique cargo al Tesoro u obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiações iniciales.
19. Expedir el manual de requisitos y funciones de cada uno de los empleos de la Fiscalía.
20. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, que no hagan parte de la carrera administrativa.
21. Definir las situaciones administrativas de los servidores de la entidad.
22. Diseñar e implementar un sistema de control interno que permita conocer y evaluar oportunamente la gestión de la Fiscalía General de la Nación y de sus servidores.
23. Comisionar a servidores de la Fiscalía General de la Nación en otras entidades oficiales, en desarrollo de las investigaciones que así lo ameriten.

24. Suscribir, como representante legal de la Fiscalía General de la Nación, los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la misma.
25. Representar a la Nación-Fiscalía General de la Nación-, en los procesos judiciales, para lo cual podrá constituir apoderados especiales.
26. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
27. Ejercer control de tutela sobre los establecimientos.
28. Conceder los estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas, que procedan a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.
29. Conocer en segunda instancia las decisiones proferidas por la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno de la entidad.
30. Conocer y resolver los impedimentos propuestos por el jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario de la entidad, así como las recusaciones que contra el mismo se formulen.
31. Conocer y fallar en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, el Secretario General y los Directores Nacionales.
32. Crear Comisiones Especiales de Fiscales Delegados designando un coordinador, cuando la gravedad, importancia o trascendencia pública del hecho lo ameriten, para lo cual podrá desplazar al funcionario del conocimiento. En este evento el coordinador de la comisión será quien actúe ante el juez de garantías y el juez de conocimiento.
33. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de la función de la entidad y los previstos en la ley.
34. Coordinar el funcionamiento del registro Unico de asuntos de Policía Judicial.
35. Las demás funciones que le señalen el presente estatuto y la ley.

Artículo 12. *Faltas temporales y absolutas.* Son faltas absolutas del Fiscal General de la Nación, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo decretados estos dos últimos por la Corte Suprema de Justicia.

En caso de falta temporal o absoluta del Fiscal General de la Nación, sus funciones las ejercerá el Vicefiscal General, quien tomará posesión del cargo según el procedimiento establecido en la Constitución, cuando se presente falta absoluta.

Artículo 13. *Delegación.* El Fiscal General de la Nación podrá delegar en los servidores del más alto nivel de la Fiscalía General de la Nación las funciones de carácter legal que convengan al mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad. Vigilará el desarrollo de la delegación y reasumirá las facultades delegadas cuando lo considere necesario.

Parágrafo. En su condición de nominador el Fiscal General de la Nación podrá delegar la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aceptación de renunciaciones; la vacancia por abandono del cargo; el retiro por pensión de jubilación o invalidez absoluta, muerte o retiro forzoso motivado por la edad. Asimismo, podrá delegar el trámite de las situaciones administrativas, los movimientos de personal y la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas a servidores de la Fiscalía, por autoridad competente.

## CAPITULO SEGUNDO

### De las dependencias adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación

Artículo 14. La Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, tiene las siguientes funciones:

1. Investigar y acusar si a ello hubiere lugar, a los servidores con fuero legal, cuyo juzgamiento esté atribuido, en única instancia, a la Corte Suprema de Justicia.
2. Adelantar, a través de los fiscales delegados que la integren, registros, allanamientos, incautaciones e interceptación de comunica-

ciones. En estos eventos comunicará al Juez o Magistrado que ejerza la función de control de garantías, para que se efectúe el control respectivo.

3. Cumplir las demás funciones que le asigne el Fiscal General de la Nación.

Artículo 15. La Dirección de Asuntos Internacionales tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General en la definición de la política y diseño de los mecanismos relativos al intercambio de pruebas e información requerida por otros países u organismos internacionales y por la justicia colombiana.

2. Atender los requerimientos de las autoridades competentes en materia de cooperación judicial, en lo relativo al control de la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

3. Llevar el registro sobre el estado de las investigaciones referentes a violación de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y atender los requerimientos formulados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

4. Gestionar bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación, la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales interesadas en el desarrollo de los programas que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

5. Adelantar, a instancias del Fiscal General de la Nación, los trámites administrativos que en materia de extradición se requieran.

6. Hacer seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en las áreas de competencia de la Fiscalía.

7. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

8. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16. La Oficina de Planeación tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General en la planeación y programación de las actividades inherentes al desarrollo actual y futuro de la Fiscalía General.

2. Coordinar con las diferentes dependencias de la entidad, la elaboración del Plan de Desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y, una vez aprobado, asesorar en su implementación.

3. Coordinar con las diferentes dependencias la elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto y monitorear la ejecución del presupuesto de inversión.

4. Diseñar metodologías y procedimientos de evaluación a la gestión de la Fiscalía General de la Nación.

5. Realizar estudios sobre estructura orgánica, planta de personal, escala salarial y en general sobre todo lo relacionado con el desarrollo organizacional de la entidad en coordinación con las respectivas dependencias.

6. Asesorar a las diferentes áreas de la Fiscalía en la formulación de los proyectos de inversión y efectuar su presentación ante los organismos competentes.

7. Asesorar a las diferentes dependencias en la elaboración de sus manuales de procesos, procedimientos, su implementación y mejoramiento continuo.

8. Consolidar la información estadística necesaria para elaborar informes y estudios que apoyen la toma de decisiones en la gestión institucional y sustenten la formulación de la política del Estado en materia criminal.

9. Coordinar con las diferentes dependencias del nivel central la orientación y programación de los recursos de inversión provenientes de cooperación nacional e internacional.

10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17. La Oficina Jurídica tiene las siguientes funciones:

1. Representar a la Fiscalía General de la Nación, mediante poder conferido por el Fiscal General o por quien este delegue, en los procesos judiciales y administrativos en que sea parte la entidad.

2. Asesorar al Fiscal General en el análisis y emisión de conceptos referidos a los aspectos jurídicos propios de la entidad o a aquellos que, siendo externos, la afecten.

3. Asesorar a las dependencias de la Fiscalía General en los distintos niveles territoriales, en asuntos jurídicos de carácter administrativo.

4. Adelantar las gestiones de cobro por jurisdicción coactiva.

5. Asesorar al Fiscal General o al ordenador del gasto en el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones.

6. Asesorar, dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa, cuando esta sea de competencia del Fiscal General de la Nación o de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.

7. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

8. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18. La Oficina de Control Interno tiene las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y evaluar el Sistema de Control Interno en la Fiscalía General de la Nación y velar para cargos, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

2. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Fiscalía General de la Nación, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.

3. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Fiscalía General de la Nación y recomendar los ajustes necesarios.

4. Apoyar a los directivos de la Fiscalía General de la Nación en el proceso de toma de decisiones.

5. Fomentar en toda la Fiscalía General de la Nación la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo, en el cumplimiento de la misión institucional.

6. Mantener permanentemente informados a los directivos de la Fiscalía General de la Nación acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

7. Asesorar a las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación en la elaboración de los planes de mejoramiento y verificar su cumplimiento.

8. Vigilar que la atención a las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos, relacionados con el cumplimiento de la función de la entidad, se atiendan de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión y resultados de la Fiscalía General de la Nación y presentar los informes y recomendaciones pertinentes a los directivos de la entidad.

10. Dirigir la elaboración del Mapa de riesgos de la entidad y velar por la aplicación de las acciones requeridas para la mitigación de riesgos.

11. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

12. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

13. Las demás que le asigne el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. La Oficina de Protección y Asistencia tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar a la entidad en la definición de políticas de protección y asistencia social para servidores de la Fiscalía, víctimas, jurados, testigos y demás intervinientes en el proceso penal.

2. Organizar, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Fiscalías y Cuerpo Técnico de Investigación, con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado, la protección de víctimas, testigos, jurados, servidores e intervinientes, en las investigaciones y procesos que sean de conocimiento de la Fiscalía.

3. Desarrollar programas de asistencia social para víctimas, testigos, jurados, servidores y demás intervinientes en el proceso penal.

4. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

5. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

6. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20. La Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en los aspectos de carácter disciplinario, que sean de su competencia de conformidad con la ley.

2. Instruir y fallar, en primera instancia, las investigaciones disciplinarias contra los empleados de la entidad.

3. Coordinar la recepción, trámite y decisión de las quejas y reclamos por violaciones a la Constitución o a la ley, en las investigaciones o procesos que adelanten los servidores de la Fiscalía, en cualquiera de sus áreas, o por la ineficiente prestación del servicio o el incumplimiento de funciones.

4. Practicar vigilancia especial a las investigaciones penales, con el fin de verificar que se adelanten conforme a los principios constitucionales y legales, sin que se le pueda oponer reserva alguna.

5. Llevar el registro de sanciones impuestas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación e informar al nominador acerca de aquellos que cuenten con más de tres sanciones disciplinarias impuestas durante los últimos cinco años, para lo de su competencia.

6. Ejercer control preventivo, seguimiento y evaluación de la conducta disciplinaria de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus funciones.

7. Conocer y resolver los impedimentos propuestos por los coordinadores de los Grupos de Control Disciplinario Interno y de las recusaciones que contra los mismos se formulen.

8. Planificar y ejecutar visitas aleatorias a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de verificar que la conducta y la prestación del servicio de los servidores se ciñan a los principios constitucionales y legales.

9. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

11. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21. La oficina de Divulgación y Prensa tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las actividades de protocolo que se requieran en la Fiscalía General de la Nación.

2. Asesorar al Fiscal General en la definición de la política referida a la divulgación de información de interés público, o de interés de los servidores de la Fiscalía General.

3. Desarrollar estrategias de divulgación que permitan mantener informado al público y a sus servidores acerca de los servicios que presta y las actividades que realiza la Fiscalía General de la Nación.

4. Asesorar a las diferentes dependencias de la institución en la elaboración de impresos, publicaciones y documentos que deban ser divulgados por la entidad.

5. Organizar con los diferentes medios de comunicación, las entrevistas y temas a tratar por parte de los servidores autorizados, para emitir declaraciones, informes o comunicados de prensa.

6. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

7. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

8. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22. La Oficina de Informática tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de las políticas referidas a la gerencia de los recursos informáticos y telemáticos disponibles en la entidad.

2. Coordinar con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, Dirección Nacional de Fiscalías y la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, las acciones tendientes al desarrollo informático y telemático que apoye la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

3. Elaborar conjuntamente con los usuarios, los procesos y procedimientos que soportan los sistemas de información y estandarizar todos los requerimientos de información que la Fiscalía General de la Nación demande en cumplimiento de su misión.

4. Planear, diseñar y mantener actualizados los sistemas de información misionales y de soporte que requiera la entidad de acuerdo con los requerimientos de los usuarios y a las políticas institucionales.

5. Diseñar e implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad de los sistemas de información y de protección a la información que manejen las distintas áreas de la Fiscalía General de la Nación.

6. Evaluar, asistir y coordinar con las diferentes dependencias de la Entidad, proyectos y convenios de cooperación interna e interinstitucional que en materia de informática adelante la entidad e implantar los mecanismos de intercambio de información que se requiera.

7. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, áreas misionales y de apoyo y la Oficina de Planeación, el Plan Maestro de Desarrollo de Sistemas y organizar los estudios que para ello y para su implantación sean necesarios.

8. Elaborar e implantar políticas, planes y programas para el desarrollo informático y telemático de la Fiscalía General de la Nación.

9. Administrar los recursos informáticos de la Fiscalía General de la Nación y velar por su adecuado uso.

10. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

11. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

12. Adelantar procesos de investigación tecnológica, formular y elaborar proyectos y programas en el ámbito de su competencia que contribuyan a la gestión de la entidad.

13. Asesorar a la entidad en la definición de políticas referidas a la recolección, registro, análisis y difusión de la información requerida como soporte al desarrollo de las investigaciones que debe adelantar la Fiscalía.

14. Acordar mecanismos de intercambio de información con organismos de policía judicial.

15. Organizar la recolección y procesamiento de la información necesaria para soportar las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación.

16. Establecer mecanismos que faciliten la utilización oportuna de la información por parte de las unidades de policía judicial y demás autoridades judiciales.

17. Apoyar a la Oficina de Control Interno en las actividades de auditoría a los sistemas de información de la entidad.

18. Evaluar y ejercer seguimiento y control de la gestión realizada por las unidades de informática en las seccionales.

19. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

### CAPITULO TERCERO

#### Del Vicefiscal General de la Nación

Artículo 23. *Del Vicefiscal General de la Nación.* El Vicefiscal General de la Nación tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General en la formulación de las políticas de la entidad.

2. Representar al Fiscal General de la Nación en todas las actuaciones en las que haya sido delegado por él.

3. Realizar el seguimiento a las iniciativas legislativas que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación, informar y preparar al Fiscal General de la Nación los documentos que se requieran para salvaguardar los intereses institucionales.

4. Reemplazar al Fiscal General de la Nación en sus ausencias temporales o definitivas. Tratándose de ausencias temporales no se requerirá designación especial, pero tratándose de ausencia definitiva, este ejercerá el cargo hasta cuando la autoridad nominadora efectúe la designación correspondiente.

5. Reemplazar al Fiscal General en caso de impedimento procesal.

6. Actuar como Fiscal Delegado especial, en aquellos procesos o actuaciones judiciales que directamente le asigne el Fiscal General de la Nación.

7. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de su cargo.

### CAPITULO CUARTO

#### Del Secretario General

Artículo 24. *Del Secretario General.* El Secretario General tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas de administración de la entidad.

2. Asesorar al Fiscal General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de personal y las actividades de Bienestar Social.

3. Asesorar, dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la administración de la carrera de la entidad.

4. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas relacionados con la gestión del talento humano a nivel nacional, actuando para ello como superior administrativo de los Directores Seccionales.

5. Coordinar y evaluar los planes y programas que desarrolle la División de Bienestar Social, en beneficio de sus servidores.

6. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas de bienestar social a nivel nacional.

7. Coordinar y evaluar el plan de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

8. Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Capacitación, evaluarlo y proponer los ajustes necesarios.

9. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

11. Notificar o comunicar en los términos legales y reglamentarios los actos administrativos que expidan el Fiscal General y el Vicefiscal cuando a ello hubiere lugar.

12. Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos que expidan el Fiscal General y el Vicefiscal, mientras reposen en la Secretaría General.

13. Expedir copias auténticas de los actos administrativos expedidos por el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General y despacho de la Secretaría General. El Jefe de cada Oficina o del respectivo despacho de

las demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación expedirá copias auténticas de los documentos que reposen en el archivo de la dependencia a su cargo.

14. Dirigir y controlar la gestión de las dependencias que conforman la Secretaría General.

15. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 25. La Oficina de Personal tiene las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Secretaría General en el estudio y evaluación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano.

2. Administrar el sistema de carrera de la Fiscalía General de la Nación.

3. Tramitar las novedades, movimientos de personal, situaciones administrativas, nómina y prestaciones sociales, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones y de riesgos profesionales, así como preparar, para la firma del competente, los actos administrativos relacionados con estas y con el retiro del servicio.

4. Llevar el registro y control de los documentos que se tramitan en personal, velando porque se tenga una información oportuna y veraz en cuanto a hojas de vida, nómina, salarios, novedades y prestaciones y expedir las constancias y certificaciones a que haya lugar.

5. Asegurar la correcta y oportuna liquidación de nómina y prestaciones, aplicando las normas y procedimientos vigentes.

6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas nombradas en la entidad, antes de la respectiva posesión cuando esta se surta en su despacho.

7. Apoyar a las Direcciones Seccionales en el ámbito de su competencia.

8. Notificar o comunicar en los términos legales y reglamentarios los actos administrativos que expida el Secretario General.

9. Elaborar y actualizar el manual de funciones y requisitos mínimos, a nivel de cargo, en coordinación con las dependencias de la entidad.

10. Asesorar a la Secretaría General en la formulación e implementación de políticas en asuntos relacionados con el sistema de carrera de la entidad.

11. Coordinar y realizar las actividades necesarias para llevar a cabo los procesos de convocatoria, selección, ingreso, ascenso y calificación.

12. Elaborar los proyectos de convocatorias a concurso atendiendo los requerimientos de orden técnico de conformidad con la normatividad vigente, para la aprobación del competente.

13. Llevar el registro único de inscripción en carrera de la Fiscalía General de la Nación.

14. Definir en coordinación con cada dependencia, los perfiles para los cargos de la entidad.

15. Las demás que le asigne el Fiscal General o el Secretario General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 26. La Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

1. Definir y desarrollar programas de enseñanza en Técnicas de Investigación Criminal, para la actualización de los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y de los Fiscales.

2. Promover, desarrollar y divulgar investigaciones científicas y técnicas para mejorar los métodos y procedimientos de investigación penal y el ejercicio de la función acusatoria.

3. Coordinar con las entidades que adelanten funciones de Policía Judicial, que posean escuelas o academias de capacitación, la realización de eventos conjuntos de capacitación y actualización y el intercambio de información, dirigidos a mejorar el nivel de competencia de los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y Fiscales.

4. Prestar apoyo logístico a la Secretaría General para adelantar la capacitación de los servidores de la Fiscalía en lo de su competencia.

5. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación o el Secretario General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

## CAPITULO QUINTO

### De la Dirección Nacional de Fiscalías

Artículo 27. *Dirección Nacional de Fiscalías*. La Dirección Nacional de Fiscalías tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de la política del Estado en materia criminal.

2. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de políticas referidas a las funciones de investigación y acusación.

3. Diseñar mecanismos para que los fiscales, en forma coordinada con los jueces de control de garantías, efectúen la recolección y preservación de evidencias que puedan servir como pruebas anticipadas en el proceso.

4. Dirigir a las Direcciones Seccionales y sus Unidades de Fiscalías adscritas, en todo lo pertinente a sus funciones de investigación y acusación.

5. Dirigir, coordinar, y controlar las actividades de investigación y acusación adelantadas por las Unidades Nacionales de Fiscalías.

6. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.

7. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

8. Diseñar programas tendientes a mejorar la gestión de los despachos de Fiscalía.

9. Diseñar los programas relacionados con la evaluación y control a la gestión realizada por las dependencias adscritas.

10. Realizar el seguimiento de la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

11. Participar, en coordinación con la Secretaría General, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Dirección Nacional Administrativa, en la elaboración del Plan Integral de Capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

12. Coordinar con las Direcciones Nacionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación en la Fiscalía General de la Nación.

13. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional de Fiscalías.

14. Ejercer el seguimiento a la gestión de las unidades de Fiscalías y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

15. Dirigir la obtención de la información estadística acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por la Fiscalía General y realizar las evaluaciones pertinentes como soporte a la formulación de la política criminal.

16. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 28. *Dirección Seccional de Fiscalías*. La Dirección Seccional de Fiscalías tiene las siguientes funciones:

1. Consolidar, analizar y reportar a la Dirección Nacional, la información pertinente para establecer la política del Estado en materia criminal, en forma periódica.

2. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de investigación adelantadas por las Unidades de Fiscalías adscritas.

3. Consolidar y analizar la información acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por las unidades adscritas y remitirlas a la Dirección Nacional de Fiscalías.

4. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Seccional de Fiscalías.

5. Desarrollar acciones tendientes a mejorar la gestión de los despachos de Fiscalía.

6. Implementar los programas y proyectos formulados por la Dirección Nacional de Fiscalías.

7. Elaborar, ejecutar y efectuar el seguimiento de los planes operativos anuales, en coordinación con los Directores Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera.

8. Coordinar con las Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo efectivo de la investigación.

9. Las demás funciones que les sean asignadas por el Fiscal General o el Director Nacional de Fiscalías y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

#### CAPITULO SEXTO

##### **De la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación**

Artículo 29. La Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General en la definición de políticas y estrategias asociadas con las funciones de Policía Judicial, en los temas de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de la información técnica y judicial que sea útil para la investigación penal.

2. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación.

3. Asesorar científica y técnicamente las actividades forenses que desarrollen las Direcciones Seccionales.

4. Organizar y controlar el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses y de genética, y de administración de la información útil para la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación.

5. Coordinar los servicios forenses y realizar los programas tendientes a mejorar la prestación de los mismos.

6. Organizar la prestación de servicios médicos legales en los casos en que no sea posible la intervención del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7. Velar porque las políticas de aseguramiento de los elementos materia de prueba y la cadena de custodia, se cumplan en su área, de acuerdo con las normas que los regulen.

8. Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.

9. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.

10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

11. Asesorar al Fiscal General de la Nación en el diseño y planeación de estrategias y procedimientos, en materia de seguridad y de comunicaciones requeridos en la Fiscalía General de la Nación.

12. Llevar el control estadístico sobre los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas por la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.

13. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías y con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

14. Participar, en coordinación con las otras Direcciones Nacionales en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

15. Realizar el seguimiento a las actividades forenses adelantadas a nivel nacional.

16. Gestionar ante las dependencias correspondientes los recursos necesarios para la prestación eficaz de los servicios forenses y de investigación.

17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico.

18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

19. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 30. *Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación.* Las Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación tienen las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Dirección Nacional en la formulación de la política del Estado en materia criminal.

2. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de policía judicial, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Nacional.

3. Hacer cumplir las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses y de genética, y de administración de la información útil para la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación.

4. Coordinar las actividades investigativas y servicios forenses y realizar los programas tendientes a mejorar la prestación de los mismos.

5. Prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

6. Velar porque las políticas del sistema de cadena de custodia se cumplan, de acuerdo con las normas que las regulen.

7. Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad e inteligencia a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.

8. Elaborar los planes operativos anuales, en coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías y la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, de acuerdo con las directrices de las Direcciones Nacionales y con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

9. Llevar el control estadístico sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción y reportar la información a la Dirección Nacional.

10. Coordinar con la Dirección Seccional de Fiscalías y con la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

11. Gestionar ante la respectiva Dirección Seccional Administrativa y Financiera, los recursos necesarios para la prestación eficaz de los servicios forenses y de investigación.

12. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico.

13. Adelantar las investigaciones de los delitos de competencia de la Dirección Seccional de Fiscalías y responder por su desarrollo.

14. Velar porque los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación cumplan con las normas constitucionales, legales y procedimentales y por el respeto de los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.

15. Asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales en su respectivo departamento, que tengan que ver con el ejercicio de la función de Policía Judicial o relacionadas con la investigación penal.

16. Ejecutar las actividades que le sean ordenadas por el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

17. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

#### CAPITULO SEPTIMO

##### **De la Dirección Nacional Administrativa y Financiera**

Artículo 31. La Dirección Nacional Administrativa y Financiera tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas para la administración de los recursos físicos y financieros y administrar tales recursos.

2. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, el presupuesto general de la Fiscalía General de la Nación, dirigir su ejecución y efectuar su seguimiento y control.



3. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad, en todos los niveles.

4. Reconocer y ordenar gastos y pagos, conforme a la delegación que para tal efecto le confiera el Fiscal General de la Nación.

5. Ejecutar las actividades inherentes al sistema de gestión documental en la entidad.

6. Elaborar el plan de compras de la Fiscalía General de la Nación y velar por su adecuado cumplimiento.

7. Dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a contratación, que no sean de competencia de la Oficina Jurídica, y a las adquisiciones de la entidad.

8. Elaborar y orientar el plan de inversiones en infraestructura física.

9. Orientar y controlar la administración de las sedes de la Fiscalía General.

10. Responder por la organización operativa y el control de las actividades relacionadas con la administración de los bienes patrimoniales y de aquellos bienes puestos a disposición de la entidad y garantizar su conservación.

11. Establecer las directrices aplicables a la recolección, registro y análisis de la información administrativa y financiera de la entidad.

12. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes requeridos por la entidad y organismos externos.

13. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

14. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

15. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Secretaría General las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

16. Participar, en coordinación con las demás Direcciones Nacionales y la Secretaría General, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.

18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

19. Resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos suscritos por los Directores Seccionales Administrativos y Financieros

20. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 32. *Dirección Seccional Administrativa y Financiera.* La Dirección Seccional Administrativa y Financiera tiene las siguientes funciones:

1. Administrar los recursos físicos, informáticos y financieros requeridos por las distintas dependencias que se encuentren en su ámbito de competencia.

2. Elaborar el plan de compras correspondiente a su ámbito de competencia y velar por su adecuada ejecución.

3. Coordinar, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la administración de personal.

4. Consolidar y evaluar la información contable, presupuestal y de tesorería, de su competencia.

5. Responder por la organización operativa y control de las actividades relacionadas con la administración de los bienes de propiedad o puestos a disposición de la Fiscalía General.

6. Organizar y controlar las actividades necesarias para garantizar la conservación, buen uso y oportuno aseguramiento de los bienes que por cualquier motivo estén a disposición de la entidad.

7. Ordenar la prestación de los servicios, los reconocimientos y los gastos requeridos, de acuerdo con la delegación que para tal efecto les otorgue el Fiscal General de la Nación.

8. Coordinar con la Dirección Seccional de Fiscalías y con la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico, las acciones tendientes al desarrollo efectivo de la función de investigación.

9. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General, o el Director Nacional Administrativo y Financiero y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

### TITULO III

#### DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS

#### ESTABLECIMIENTO PUBLICO - DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

#### CAPITULO PRIMERO

#### **De la naturaleza y funciones básicas**

Artículo 33. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo 34. El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 35. La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Artículo 36. En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.

2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extrapericiales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de Fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.

5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.

9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.

10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.

11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.

12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.

## CAPITULO II

**De la estructura y funciones específicas**

Artículo 37. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente organización básica:

1. JUNTA DIRECTIVA
2. DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
  - 2.1. **Oficina de Control Interno**
  - 2.2. **Oficina de Planeación**
  - 2.3. **Oficina Jurídica**
  - 2.4. **Oficina de Control Disciplinario Interno**
3. SECRETARIA GENERAL
  - 3.1 **Oficina de Personal**
4. SUBDIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA
  - 4.1. **Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
5. SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES
6. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
7. DIRECCIONES REGIONALES
  - 7.1 **Direcciones Seccionales**
    - 7.1.1 *Unidades Básicas.*

Artículo 38. La Junta Directiva del Instituto estará conformada por el Fiscal General de la Nación o el Vicefiscal quien la presidirá, los Ministros del Interior y de Justicia y de la Protección Social o sus delegados, el Procurador General de la Nación o su Delegado, el Defensor del Pueblo o su Delegado, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o su delegado y el Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina.

Actuará como secretario de la Junta el Secretario General del Instituto. A la Junta Directiva pertenece el Director General del Instituto quien participa con voz pero sin voto.

Parágrafo. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Director General del Instituto o del Fiscal General de la Nación.

Artículo 39. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar las políticas, estrategias y planes generales del Instituto, presentados por el Director General.
2. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones conforme a las disposiciones legales establecidas en esta Ley y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
3. Establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en esta Ley para la Fiscalía General de la Nación.
4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en esta Ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General.
5. Aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto y las reformas que sean requeridas para su adecuado funcionamiento previo proyecto presentado por el Director General.
6. Examinar los balances y los informes financieros rendidos por el Director General e impartirles su aprobación.
7. Evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director General y formular las recomendaciones necesarias.
8. Expedir su propio reglamento.
9. Desarrollar las funciones de las dependencias establecidas no estipuladas mediante la presente ley, previo proyecto presentado por el Director General.
10. Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.
11. Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.

Artículo 40. Además de ser el representante legal del Establecimiento Público y de procurar el cumplimiento de las funciones señaladas en la

presente Ley para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Director General debe desarrollar las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las orientaciones de la Junta Directiva.

2. Planear, organizar y dirigir los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses que requieran la administración de justicia y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.

3. Aprobar y dirigir el sistema nacional de normalización y certificación forense.

4. Aprobar el reglamento General de servicios y los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.

5. Dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto.

6. Proyectar el desarrollo de la institución, así como formular los planes, programas y estrategias para el desarrollo de sus diferentes áreas y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.

7. Formular e implantar un sistema de control de gestión que le permita conocer la situación de la Institución y el resultado de la administración de la misma, y presentar el informe correspondiente a la Junta Directiva.

8. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto.

9. Expedir los manuales de funciones, procesos y procedimientos del Instituto.

10. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones y demás informes económico-financieros que se requieran.

11. Suscribir como representante legal del Instituto los actos y contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus actividades.

12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

13. Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad.

14. Organizar y expedir el reglamento sobre prestación de servicios a particulares y Entidades del Estado, y fijar las tarifas correspondientes.

15. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo o que le asigne la ley o la Junta Directiva.

Artículo 41. Para ser Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por ocho (8) años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.

Parágrafo. El Director General será nombrado por el Fiscal General de la Nación

## TITULO IV

## DEL CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

Artículo 42. *Consejo Nacional de Policía Judicial.* El Consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Director General de la Policía Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 43. El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación actuará como Secretario del Consejo.

Artículo 44. Corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.

Artículo 45. El Consejo Nacional de Policía Judicial tiene las siguientes funciones:

1. Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de los responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.

2. Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.

3. Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.

4. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.

5. Reglamentar un Registro Nacional Unico de todos los asuntos que a diario conozcan los Organismos que cumplan funciones de Policía Judicial el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 46. En desarrollo de los artículos 201 y 203 del CPP, las entidades que tengan atribuciones de Policía Judicial ejercen las siguientes funciones:

1. Las entidades con funciones permanentes de Policía Judicial recibirán las denuncias o querellas de los delitos dentro del ámbito de su competencia y adelantarán las diligencias preliminares cuando no puedan adelantarlas el Fiscal General de la Nación o sus delegados por motivo de fuerza mayor acreditado.

2. Realizar las investigaciones de los delitos de acuerdo con el régimen de su competencia.

3. Adelantar, con estricta sujeción a las normas y al respeto de los Derechos Humanos, todas las actividades inherentes a la investigación de los hechos punibles que les correspondan.

4. Dar cumplimiento, de conformidad con las normas vigentes a las órdenes de captura, allanamiento, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes, requeridas en las investigaciones de los hechos delictuosos que adelanten bajo las órdenes del Fiscal o del Juez competente.

5. Garantizar la cadena de custodia de los elementos materia de prueba bajo su responsabilidad.

6. Las demás funciones que sean asignadas por la ley en los términos que ella señale o por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la función.

## TITULO V

### DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL

Artículo 47. *Principio de excelencia.* El principio de excelencia tiene por objeto garantizar la calidad y el mejoramiento continuo del trabajo y de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del principio de excelencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ser seleccionados, los concursos aprobados y su trabajo desempeñado, con excelencia de méritos, procurando otorgar el ingreso al mejor candidato o servidor.

Artículo 48. *Principio de igualdad.* El principio de igualdad tiene por objeto garantizar el ingreso y permanencia en la carrera de los servidores de la Fiscalía General de la Nación en igualdad de condiciones.

Artículo 49. *Principio de eficiencia.* El principio de eficiencia tiene por objeto asegurar y garantizar la productividad del trabajo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del principio de eficiencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán realizar y cumplir las funciones de su cargo, con alta productividad, eficiencia y rendimiento, procurando emplear medios idóneos y eficaces para la consecución objetiva del trabajo y funciones propias del cargo.

Artículo 50. *Principio de celeridad.* El principio de celeridad pretende garantizar prontitud y oportunidad en el trabajo que cumplen los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del principio de celeridad, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ejercer las funciones de su cargo con prontitud,

celeridad y oportunidad debida, sin dilatar o retardar injustificadamente los asuntos o misiones conferidas. Así mismo, la celeridad como principio del régimen de carrera, debe ser tenida en cuenta para evaluar y calificar el desempeño de los servidores.

Artículo 51. *Principio de publicidad.* El principio de publicidad se estructura y desarrolla sobre la base de la transparencia, la igualdad y el carácter democrático del régimen de carrera.

En virtud del principio de publicidad, todos los procesos de selección de candidatos y los concursos, son públicos y abiertos.

Artículo 52. *Principio del mérito.* El principio del mérito tiene vocación constitucional, que surge del interés general y público en proveer los cargos de carrera con un sistema de méritos que garantice el ingreso y la permanencia de quienes reúnan las mejores condiciones académicas, profesionales, laborales y personales para ocupar los cargos públicos.

En ese sentido, el mérito es el presupuesto y principio básico para evaluar y calificar la calidad, la excelencia y las condiciones de los aspirantes y servidores que pretendan ingresar, permanecer dentro del régimen de carrera de la Fiscalía General de la Nación.

El mérito así establecido en el presente estatuto, asegura y procura la excelencia y calidad del servicio en el ejercicio de la función pública.

Artículo 53. *Principio de especialización.* El presente estatuto señala la regla general de la especialización académica, técnica, profesional de los servidores según lo requieran las funciones, los requisitos y el perfil del cargo para el cual se concursa.

Artículo 54. *Principio de especialidad.* La especialidad es el grado de experticia técnica, aptitud profesional y capacidad laboral que se adquiere a partir de la experiencia calificada y que resulta necesaria para ocupar un determinado cargo, en virtud del perfil y requisitos del mismo.

Artículo 55. *Principio de calidad y relación laboral.* En virtud del principio de calidad y relación laboral, la experiencia laboral exigida para ocupar un cargo dentro del régimen de carrera, debe ser calificada y relacionada con el cargo que se pretende ocupar.

Artículo 56. *Principio de valoración objetiva.* El régimen de carrera tendrá valoración y carácter objetivo. En ese sentido, se desarrollarán y aplicarán sus reglas y normas jurídicas.

La Comisión Nacional de Administración de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, establecerá los casos en que haya lugar a homologación o equivalencias.

Artículo 57. *Principio de Estabilidad.* En virtud de este principio se otorgan derechos, se adquieren obligaciones y responsabilidades que garantizan la permanencia o no del servidor.

En ese sentido, la estabilidad en el empleo es el reconocimiento a la excelencia y calidad en el ejercicio de las funciones y no, condición natural e implícita derivada del hecho de ocupar un cargo público y estar inscrito en carrera.

Artículo 58. *Objeto.* La carrera de la Fiscalía General de la Nación tiene por objeto la especialización, la eficiencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como garantizar la igualdad de condiciones para el ingreso, la permanencia y el retiro de los servidores con base en sus méritos.

Artículo 59. *Clasificación de los empleos.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 270 de 1996, los empleos de la Fiscalía se clasifican según su naturaleza y forma como deben ser provistos en:

- a) De libre nombramiento y remoción;
- b) De carrera.

Son de libre nombramiento y remoción:

- El Vicefiscal General de la Nación.
- El Secretario General.
- Los Directores Nacionales y sus asesores.
- Los Directores Seccionales.
- Los empleados del Despacho del Fiscal General, Vicefiscal General y Secretaría General.

– Los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y sus fiscales auxiliares, estos últimos tendrán los mismos derechos y garantías que los Magistrados Auxiliares de la Corte Suprema de Justicia.

– El jefe de Oficina Jurídica, de Informática, de Personal, de Planeación, de Control Disciplinario Interno, de Control Interno, de Divulgación y Prensa, de Protección y Asistencia, así como el Director de Asuntos Internacionales en el nivel nacional.

– El Jefe de la División Criminalística y el Jefe de la División de Investigaciones de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

– Igualmente, son de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implique el manejo financiero y contable de bienes, dinero o valores de la entidad.

Parágrafo. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que sean creados por esta ley y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta, siempre y cuando pertenezcan al ámbito de dirección institucional.

Los demás cargos son de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de selección por concurso.

## TITULO VI

### DEL REGIMEN DE CARRERA

Artículo 60. *Estructura institucional del régimen de carrera.* La Fiscalía General de la Nación tiene su propio régimen de carrera el cual es administrado y reglamentado en forma autónoma, sujeta a los principios del concurso de méritos y calificación del desempeño.

Su administración y reglamentación corresponde a la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación que se integra de la siguiente manera: el Fiscal General o el Vicefiscal General quien la presidirá, el Secretario General, el Director Nacional Administrativo y Financiero, dos representantes de los funcionarios y empleados, elegidos por estos según el procedimiento de elección que fije el Fiscal General de la Nación. El Jefe de la Oficina de Personal actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

La Comisión expedirá su propio reglamento.

Artículo 61. *Objeto del proceso de selección.* Este proceso tiene por objeto seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones, los candidatos que reúnan los requisitos legales y reglamentarios mínimos de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo para el cual pretenden concursar.

En consecuencia, los resultados del proceso de selección no generan derechos de carrera, ni constituyen concurso.

Artículo 62. *La convocatoria.* Es norma obligatoria y reguladora de todo proceso de selección y se divulgará conforme lo establezca el reglamento que expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación. Se hará en forma periódica cada dos (2) años o cuando el Registro de Elegibles se agote.

Artículo 63. *Lista de candidatos.* Con base en los resultados del proceso de selección se conformará una lista de los candidatos que podrán presentar concurso.

Artículo 64. Durante el tiempo al que se refiere el artículo anterior, no se podrá realizar proceso de selección para proveer cargos para los cuales se conformó la lista. La provisión de estos deberá realizarse con las personas que figuren en la misma.

Artículo 65. *El concurso.* Tendrá por objeto evaluar y calificar las aptitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y experiencias de los candidatos, de acuerdo con el perfil, los requisitos y las funciones, teniendo en cuenta la valoración objetiva y ponderada de la formación académica, los antecedentes y la experiencia laboral cualificada y relacionada que demuestren los candidatos, con arreglo al reglamento que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 66. *Registro de elegibles.* Con base en los resultados del concurso se conformará el Registro de elegibles para la provisión de los cargos a proveer y las vacantes que se presenten durante su vigencia, la cual será de dos (2) años.

La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará la actualización del Registro.

Igualmente, la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación podrá utilizar este Registro para proveer cargos equivalentes o de inferior grado.

Artículo 67. *Provisión de los cargos.* Se efectúa en estricto orden descendente con quienes ocupen los primeros puestos en el Registro de elegibles.

Artículo 68. *Período de prueba.* Con base en el puesto que se ocupe en el registro de elegibles, quien obtenga el derecho a ser nombrado, ingresará en período de prueba por tres (3) meses; transcurrido este período, se procederá a su calificación.

Obtenida calificación satisfactoria, será nombrado en propiedad y escalafonado en la carrera.

A partir del nombramiento en propiedad y el escalafonamiento queda inscrito en la carrera y se generan los derechos correspondientes.

En el evento en que la calificación sea insatisfactoria, se retirará del servicio, sin que ello cause indemnización alguna.

Artículo 69. *Inducción.* La Fiscalía General de la Nación proporcionará la inducción e instrucción necesarias respecto de las funciones y asuntos propios del cargo para el cual fue nombrado

Artículo 70. *Nombramientos.* La provisión de un cargo de carrera se efectuará mediante nombramiento en propiedad, una vez superado el período de prueba. Cuando ello no fuere posible, se procederá al nombramiento mediante la figura de encargo, atendiendo al lleno de los requisitos y al perfil del cargo respectivo.

Excepcionalmente, cuando no fuere posible proveer dicho cargo en la forma anteriormente descrita, se procederá al nombramiento en provisionalidad, el cual en ningún caso generará derechos de carrera.

Artículo 71. *Objeto de la calificación del desempeño.* El desempeño laboral de los servidores en carrera a partir del cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias del cargo, será evaluado y calificado atendiendo los criterios de celeridad, eficiencia, calidad, oportunidad, imparcialidad y rendimiento. Se efectuará mínimo una vez al año.

La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará de manera objetiva, imparcial y específica, el sistema de evaluación y las metas del proceso de calificación del desempeño, en término no mayor a seis (6) meses

Artículo 72. *Objetivos.* Son objetivos del proceso de calificación del desempeño, los siguientes:

1. Asegurar la calidad, eficiencia y excelencia en el desempeño del cargo.
2. Desempeño acorde con la misión y función institucional.
3. Determinar la permanencia y los factores de ascenso en el servicio, o su retiro.
4. Otorgar estímulos para los servidores.
5. Fomentar la cultura del mejoramiento continuo y la excelencia en el servicio público y en la administración de justicia.

Artículo 73. *Calificación insatisfactoria.* Sin perjuicio de los efectos directos, la calificación insatisfactoria impedirá desempeñar cargos en la entidad por un término de cinco (5) años, contados a partir de la misma.

Artículo 74. *De la calificación del desempeño.* Corresponde a la Oficina de Personal coordinar la oportuna realización de las calificaciones del desempeño y al área administrativa y financiera prestar todo el apoyo que se requiera para su ejecución.

Artículo 75. *Términos para la evaluación del desempeño.* Los responsables de realizar la calificación de servicios deberán hacerlo en los términos que señale el reglamento.

El incumplimiento de este deber será sancionable disciplinariamente.

Artículo 76. *Retiro.* Es una situación de carácter administrativo, que pone fin a la inscripción en el régimen de carrera y desvincula al servidor de la entidad en los eventos previstos como causales para tal efecto.

Los demás servidores serán objeto de la facultad discrecional del nominador.

El retiro de la carrera tendrá lugar mediante acto motivado, contra el cual procederán los recursos de la vía gubernativa.

Artículo 77. *Causales.* El retiro de los servidores inscritos en el régimen de carrera, se producirá en los siguientes eventos:

1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento como consecuencia de calificación del desempeño no satisfactoria.

2. Declaratoria de insubsistencia cuando el servidor se niegue a cumplir traslado ordenado por necesidades del servicio o motivos de seguridad.

3. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.

4. Renuncia aceptada con arreglo a la ley.

5. Haber cumplido requisitos para la pensión de jubilación, con arreglo a la ley.

6. Invalidez absoluta.

7. Cumplir la edad de retiro forzoso.

8. Declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo.

9. No acreditar los requisitos para el nombramiento.

10. Supresión del cargo.

11. Sentencia judicial ejecutoriada que así lo disponga o declare responsabilidad penal, exceptuando los delitos culposos.

12. Desvinculación como consecuencia de sanción disciplinaria que así lo determine.

13. Desvinculación a causa de responsabilidad fiscal.

14. Cuando exista estudio de seguridad que permita establecer razonablemente la inconveniencia de la permanencia del servidor en la carrera y en el servicio, por razones de seguridad institucionalidad o reserva de las investigaciones.

15. Las demás previstas en la Constitución y en la Ley.

Artículo 78. *Vigencia.* La presente ley tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2699 de 1991, el Decreto-ley 261 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo transitorio 1°. Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación gradual del sistema penal acusatorio, previsto en el Acto Legislativo 03 de 2002 y en el Código de Procedimiento Penal, adóptese en forma gradual la planta de cargos para la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente forma:

A partir del 1° de enero de 2005 se tendrá la siguiente planta de cargos:

Propuesta Denominaciones	Planta 2005
Fiscal General de la Nación	1
Vicefiscal	1
Agente de Seguridad	11
Asesor I	3
Asesor II	11
Asistente Administrativo I	68
Asistente Administrativo II	117
Asistente Administrativo III	3
Asistente de Fiscal I	1.257
Asistente de Fiscal II	1.981
Asistente de Fiscal III	766
Asistente de Fiscal IV	396
Asistente de Investigación Criminalística I	4
Asistente de Investigación Criminalística II	5
Asistente de Investigación Criminalística III	63
Asistente de Investigación Criminalística IV	370
Asistente Judicial I	69
Asistente Judicial II	562
Asistente Judicial III	630

Propuesta Denominaciones	Planta 2005
Asistente Judicial IV	1.488
Asistente Judicial V	9
Auxiliar Administrativo I	42
Auxiliar Administrativo II	88
Auxiliar Administrativo III	44
Auxiliar de Servicios Generales I	45
Auxiliar de Servicios Generales II	152
Auxiliar de Servicios Generales III	17
Auxiliar de Servicios Generales IV	22
Auxiliar de Servicios Generales V	2
Celador	18
Conductor I	126
Conductor II	92
Conductor III	213
Director de Asuntos Internacionales	1
Director Escuela	1
Director Nacional Administrativo y Financiero	1
Director Nacional de Fiscalías	1
Director Nacional del C. T. I.	1
Director Seccional Administrativo y Financiero	25
Director Seccional de Fiscalías	29
Director Seccional del C. T. I.	24
Escolta I	352
Escolta II	31
Escolta III	10
Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia	11
Fiscal Ante Tribunal de Distrito	144
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.608
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.566
Investigador Criminalístico I	1.011
Investigador Criminalístico II	1.637
Investigador Criminalístico III	8
Investigador Criminalístico IV	359
Investigador Criminalístico V	55
Investigador Criminalístico VI	20
Investigador Criminalístico VII	768
Jefe de División	4
Jefe de Oficina	8
Jefe Unidad de Policía Judicial	68
Profesional Especializado I	109
Profesional Especializado II	2
Profesional Universitario I	210
Profesional Universitario II	526
Profesional Universitario III	225
Secretario Ejecutivo I	14
Secretario Ejecutivo II	2
Secretario General	1
Secretario I	185
Secretario II	142
Secretario III	141
Secretario Privado	1
Técnico Administrativo I	11
Técnico Administrativo II	151

<b>Propuesta Denominaciones</b>	<b>Planta 2005</b>
Técnico Administrativo III	24
Técnico Administrativo IV	4
<b>TOTAL</b>	<b>18.500</b>

A partir del 1° de enero de 2006, se tendrá la siguiente planta de cargos en el año 2006:

<b>Propuesta Denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>
Fiscal General de la Nación	1
Vicefiscal	1
Agente de Seguridad	11
Asesor I	3
Asesor II	11
Asistente Administrativo I	68
Asistente Administrativo II	117
Asistente Administrativo III	3
Asistente de Fiscal I	1.137
Asistente de Fiscal II	1.812
Asistente de Fiscal III	766
Asistente de Fiscal IV	396
Asistente de Investigación Criminalística I	4
Asistente de Investigación Criminalística II	5
Asistente de Investigación Criminalística III	63
Asistente de Investigación Criminalística IV	370
Asistente Judicial I	69
Asistente Judicial II	562
Asistente Judicial III	630
Asistente Judicial IV	1.488
Asistente Judicial V	9
Auxiliar Administrativo I	42
Auxiliar Administrativo II	88
Auxiliar Administrativo III	44
Auxiliar de Servicios Generales I	45
Auxiliar de Servicios Generales II	152
Auxiliar de Servicios Generales III	17
Auxiliar de Servicios Generales IV	22
Auxiliar de Servicios Generales V	2
Celador	18
Conductor I	126
Conductor II	92
Conductor III	213
Director de Asuntos Internacionales	1
Director Escuela	1
Director Nacional Administrativo y Financiero	1
Director Nacional de Fiscalías	1
Director Nacional del C. T. I.	1
Director Seccional Administrativo y Financiero	25
Director Seccional de Fiscalías	29
Director Seccional del C. T. I.	24
Escolta I	352
Escolta II	31
Escolta III	10
Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia	11
Fiscal Ante Tribunal de Distrito	144
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.464

<b>Propuesta Denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.427
Investigador Criminalístico I	1.011
Investigador Criminalístico II	1.637
Investigador Criminalístico III	8
Investigador Criminalístico IV	359
Investigador Criminalístico V	55
Investigador Criminalístico VI	20
Investigador Criminalístico VII	768
Jefe de División	4
Jefe de Oficina	8
Jefe Unidad de Policía Judicial	68
Profesional Especializado I	109
Profesional Especializado II	2
Profesional Universitario I	210
Profesional Universitario II	526
Profesional Universitario III	225
Secretario Ejecutivo I	14
Secretario Ejecutivo II	2
Secretario General	1
Secretario I	185
Secretario II	142
Secretario III	141
Secretario Privado	1
Técnico Administrativo I	11
Técnico Administrativo II	151
Técnico Administrativo III	24
Técnico Administrativo IV	4
<b>TOTAL</b>	<b>17.928</b>

A partir del 1° de enero de 2007, se tendrá la siguiente planta de cargos:

<b>Propuesta Denominaciones y Planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>
Fiscal General de la Nación	1
Vicefiscal	1
Agente de Seguridad	11
Asesor I	3
Asesor II	11
Asistente Administrativo I	68
Asistente Administrativo II	117
Asistente Administrativo III	3
Asistente de Fiscal I	977
Asistente de Fiscal II	1.665
Asistente de Fiscal III	766
Asistente de Fiscal IV	396
Asistente de Investigación Criminalística I	4
Asistente de Investigación Criminalística II	5
Asistente de Investigación Criminalística III	63
Asistente de Investigación Criminalística IV	370
Asistente Judicial I	69
Asistente Judicial II	562
Asistente Judicial III	630
Asistente Judicial IV	1.488
Asistente Judicial V	9
Auxiliar Administrativo I	42
Auxiliar Administrativo II	88
Auxiliar Administrativo III	44
Auxiliar de Servicios Generales I	45

<b>Propuesta Denominaciones y Planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>	<b>Propuesta Denominaciones</b>	<b>Planta 2008</b>
Auxiliar de Servicios Generales II	152	Fiscal General de la Nación	1
Auxiliar de Servicios Generales III	17	Vicéfiscal	1
Auxiliar de Servicios Generales IV	22	Agente de Seguridad	11
Auxiliar de Servicios Generales V	2	Asesor I	3
Celador	18	Asesor II	11
Conductor I	126	Asistente Administrativo I	68
Conductor II	92	Asistente Administrativo II	117
Conductor III	213	Asistente Administrativo III	3
Director de Asuntos Internacionales	1	Asistente de Fiscal I	754
Director Escuela	1	Asistente de Fiscal II	1.511
Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Asistente de Fiscal III	754
Director Nacional de Fiscalías	1	Asistente de Fiscal IV	372
Director Nacional del C. T. I.	1	Asistente de Investigación Criminalística I	4
Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Asistente de Investigación Criminalística II	5
Director Seccional de Fiscalías	29	Asistente de Investigación Criminalística III	63
Director Seccional del C. T. I.	24	Asistente de Investigación Criminalística IV	370
Escolta I	352	Asistente Judicial I	69
Escolta II	31	Asistente Judicial II	562
Escolta III	10	Asistente Judicial III	630
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11	Asistente Judicial IV	1.488
Fiscal ante Tribunal de Distrito	144	Asistente Judicial V	9
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11	Auxiliar Administrativo I	42
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322	Auxiliar Administrativo II	88
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.318	Auxiliar Administrativo III	44
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.257	Auxiliar de Servicios Generales I	45
Investigador Criminalístico I	1.011	Auxiliar de Servicios Generales II	152
Investigador Criminalístico II	1.637	Auxiliar de Servicios Generales III	17
Investigador Criminalístico III	8	Auxiliar de Servicios Generales IV	22
Investigador Criminalístico IV	359	Auxiliar de Servicios Generales V	2
Investigador Criminalístico V	55	Celador	18
Investigador Criminalístico VI	20	Conductor I	126
Investigador Criminalístico VII	768	Conductor II	92
Jefe de División	4	Conductor III	213
Jefe de Oficina	8	Director de Asuntos Internacionales	1
Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Director Escuela	1
Profesional Especializado I	109	Director Nacional Administrativo y Financiero	1
Profesional Especializado II	2	Director Nacional de Fiscalías	1
Profesional Universitario I	210	Director Nacional del C. T. I.	1
Profesional Universitario II	526	Director Seccional Administrativo y Financiero	25
Profesional Universitario III	225	Director Seccional de Fiscalías	29
Secretario Ejecutivo I	14	Director Seccional del C. T. I.	24
Secretario Ejecutivo II	2	Escolta I	352
Secretario General	1	Escolta II	31
Secretario I	185	Escolta III	10
Secretario II	142	Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11
Secretario III	141	Fiscal ante Tribunal de Distrito	144
Secretario Privado	1	Fiscal Auxiliar Ante Corte Suprema de Justicia	11
Técnico Administrativo I	11	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322
Técnico Administrativo II	151	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.151
Técnico Administrativo III	24	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	990
Técnico Administrativo IV	4	Investigador Criminalístico I	1.011
<b>TOTAL</b>	<b>17.305</b>	Investigador Criminalístico II	1.637
		Investigador Criminalístico III	8
		Investigador Criminalístico IV	359
		Investigador Criminalístico V	55

La siguiente planta de cargos se establece para la Fiscalía General de la Nación a partir del 1 de enero de 2008

<b>Propuesta Denominaciones y Planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>	<b>Propuesta Denominaciones</b>	<b>Planta 2009</b>
Investigador Criminalístico VI	20	Celador	18
Investigador Criminalístico VII	768	Conductor I	126
Jefe de División	4	Conductor II	92
Jefe de Oficina	8	Conductor III	187
Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Director de Asuntos Internacionales	1
Profesional Especializado I	109	Director Escuela	1
Profesional Especializado II	2	Director Nacional Administrativo y Financiero	1
Profesional Universitario I	210	Director Nacional de Fiscalías	1
Profesional Universitario II	526	Director Nacional del C. T. I.	1
Profesional Universitario III	225	Director Seccional Administrativo y Financiero	25
Secretario Ejecutivo I	14	Director Seccional de Fiscalías	29
Secretario Ejecutivo II	2	Director Seccional del C. T. I.	24
Secretario General	1	Escolta I	352
Secretario I	185	Escolta II	31
Secretario II	142	Escolta III	10
Secretario III	141	Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11
Secretario Privado	1	Fiscal ante Tribunal de Distrito	83
Técnico Administrativo I	11	Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11
Técnico Administrativo II	151	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	302
Técnico Administrativo III	24	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.042
Técnico Administrativo IV	4	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	880
<b>TOTAL</b>	<b>16.458</b>	Investigador Criminalístico I	1.011
		Investigador Criminalístico II	1.637
		Investigador Criminalístico III	8
		Investigador Criminalístico IV	359
		Investigador Criminalístico V	55
		Investigador Criminalístico VI	20
		Investigador Criminalístico VII	768
		Jefe de División	4
		Jefe de Oficina	8
		Jefe Unidad de Policía Judicial	68
		Profesional Especializado I	109
		Profesional Especializado II	2
		Profesional Universitario I	210
		Profesional Universitario II	526
		Profesional Universitario III	225
		Secretario Ejecutivo I	14
		Secretario Ejecutivo II	2
		Secretario General	1
		Secretario I	0
		Secretario II	142
		Secretario III	141
		Secretario Privado	1
		Técnico Administrativo I	11
		Técnico Administrativo II	151
		Técnico Administrativo III	24
		Técnico Administrativo IV	4
		<b>TOTAL</b>	<b>15.109</b>

La siguiente planta de cargos se establece para la Fiscalía General de la Nación a partir del 1° de enero de 2009:

<b>Propuesta Denominaciones</b>	<b>Planta 2009</b>
Fiscal General de la Nación	1
Vicéfiscal	1
Agente de Seguridad	11
Asesor I	3
Asesor II	11
Asistente Administrativo I	68
Asistente Administrativo II	117
Asistente Administrativo III	3
Asistente de Fiscal I	663
Asistente de Fiscal II	1.302
Asistente de Fiscal III	754
Asistente de Fiscal IV	372
Asistente de Investigación Criminalística I	4
Asistente de Investigación Criminalística II	5
Asistente de Investigación Criminalística III	63
Asistente de Investigación Criminalística IV	370
Asistente Judicial I	69
Asistente Judicial II	462
Asistente Judicial III	530
Asistente Judicial IV	1.388
Asistente Judicial V	9
Auxiliar Administrativo I	42
Auxiliar Administrativo II	88
Auxiliar Administrativo III	44
Auxiliar de Servicios Generales I	0
Auxiliar de Servicios Generales II	0
Auxiliar de Servicios Generales III	0
Auxiliar de Servicios Generales IV	0
Auxiliar de Servicios Generales V	0

Artículo transitorio 2°. Se autoriza al Fiscal General de la Nación, con el fin de conseguir la transición hacia el sistema acusatorio previsto en el Acto legislativo 003 de 2002, y garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios para el adecuado funcionamiento del nuevo sistema, reubicar a los servidores de la Fiscalía General de la Nación que laboran en las dependencias ubicadas en los distritos judiciales que van ingresando



al nuevo sistema, a los cargos que corresponda a la planta de personal definida para cada período, en los niveles de empleos y nomenclatura de cargos establecidos en esta ley.

Artículo transitorio 3°. Establécense las siguientes equivalencias de empleo en la nomenclatura de la Fiscalía General de la Nación:

Situación Anterior	Situación Nueva	Area
Asistente Administrativo I	Auxiliar Administrativo II	Todas
Auxiliar Administrativo II	Auxiliar Administrativo II	Todas
Asistente Administrativo II	Asistente Administrativo I	Todas
Asistente Administrativo III	Asistente Administrativo II	Todas
Asistente Administrativo IV	Asistente Administrativo III	Todas
Asistente Judicial I	Asistente Judicial IV	Fiscalías
	Asistente de Investigación Criminalística IV	C. T. I.
Asistente Judicial Local	Asistente Judicial III	Fiscalías
	Asistente de Investigación Criminalística III	C. T. I.
Auxiliar Administrativo III	Auxiliar Administrativo III	Todas
	Asistente Judicial II	Fiscalías
	Asistente de Investigación Criminalística II	C. T. I.
Auxiliar de Servicios Generales	Auxiliar de Servicios Generales I	Todas
Auxiliar de Servicios Generales I	Auxiliar de Servicios Generales II	Todas
Auxiliar de Servicios Generales II	Auxiliar de Servicios Generales III	Todas
Auxiliar de Servicios Generales III	Auxiliar de Servicios Generales IV	Todas
Auxiliar de Servicios Generales IV	Auxiliar de Servicios Generales V	Todas
Auxiliar Judicial	Asistente Judicial II	Fiscalías
	Asistente de Investigación Criminalística II	C. T. I.
Auxiliar Judicial Local	Asistente Judicial I	Fiscalías
	Asistente de Investigación Criminalística I	C. T. I.
Conductor	Conductor I	Todas
Conductor I	Conductor II	Todas
Conductor II	Conductor III	Todas
Investigador Judicial I	Investigador Criminalístico II	C. T. I.
Investigador Judicial II	Investigador Criminalístico VII	C. T. I.
Técnico Judicial IV	Investigador Criminalístico VII	C. T. I.
Jefe de Sección III	Profesional Especializado I	Todas
Profesional Especializado	Profesional Especializado I	Todas
Profesional Universitario	Profesional Universitario I	Todas
Profesional Universitario I	Profesional Universitario II	Todas
Profesional Universitario II	Profesional Universitario III	Todas
Secretario Judicial I	Asistente de Fiscal III	Fiscalías
	Investigador Criminalístico V	C. T. I.
Secretario Judicial II	Asistente de Fiscal IV	Fiscalías
	Investigador Criminalístico VI	C. T. I.
Técnico Criminalístico	Investigador Criminalístico IV	C. T. I.
Técnico Judicial I	Asistente de Fiscal I	Fiscalías
	Investigador Criminalístico I	C. T. I.
Técnico Judicial II	Asistente de Fiscal II	Fiscalías
	Investigador Criminalístico III	C. T. I.

Artículo transitorio 4. Para garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios en la implementación del nuevo sistema, la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo y organismos que cumplan funciones de policía judicial podrán celebrar acuerdos para trasladar cargos cuando se requiera.

Cordialmente,

*Adalberto E. Jaimes Ochoa, Hernando Torres Barrera, Ponentes Coordinadores; Eduardo Enríquez Maya, Joaquín José Vives Pérez, Javier Ramiro Devia Arias, Freddy Garciaherreros Russy, Ponentes.*

**TEXTO APROBADO EN COMISION DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO**

*por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Fiscalía General de la Nación tiene la siguiente estructura:

**ESTRUCTURA**

**1.1 Despacho del Fiscal General de la Nación**

1.1.1 *Unidad de Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia*

1.1.2 *Dirección de Asuntos Internacionales*

1.1.3 *Oficina de Planeación*

1.1.4 *Oficina Jurídica*

1.1.5 *Oficina de Control Interno*

1.1.6 *Oficina de Protección y Asistencia*

1.1.7 *Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno*

1.1.8 *Oficina de Divulgación y Prensa*

1.1.9 *Oficina de Informática*

**1.2. Despacho del Vicefiscal General de la Nación**

**1.3. Despacho del Secretario General**

1.3.1 *Oficina de Personal*

1.3.2 *Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.*

**1.4. Dirección Nacional de Fiscalías**

1.4.1 *Direcciones Seccionales de Fiscalías*

**1.5. Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación**

1.5.1 *Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación*

**1.6. Dirección Nacional Administrativa y Financiera**

1.6.1 *Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras*

Entidades Adscritas

Establecimiento Público

1. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Parágrafo 1°. Las funciones de las dependencias establecidas en la estructura y no estipuladas mediante la presente ley, serán desarrolladas por el Fiscal General de la Nación.

Parágrafo 2°. La estructura será desarrollada por el Fiscal General de la Nación, en lo no previsto en el presente estatuto orgánico, para lograr un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas. Para ello se tendrá en cuenta entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio.

Parágrafo 3°. La planta de personal para la Fiscalía General de la Nación, quedará así:

Nomenclatura de cargos	Número de Cargos
Fiscal General de la Nación	1
Vicefiscal	1
Agente de Seguridad	11
Asesor I	3
Asesor II	11
Asistente Administrativo I	1
Asistente Administrativo II	68
Asistente Administrativo III	121
Asistente Administrativo IV	4
Asistente Judicial I	1.964

Nomenclatura de cargos	Número de Cargos	Nomenclatura de cargos	Número de Cargos
Asistente Judicial II	9	Técnico Administrativo II	161
Asistente Judicial Local	1.136	Técnico Administrativo III	24
Auxiliar Administrativo I	43	Técnico Administrativo IV	4
Auxiliar Administrativo III	103	Técnico Criminalístico	359
Auxiliar Administrativo III	558	Técnico Judicial I	2.268
Auxiliar de Servicios Generales	78	Técnico Judicial II	2.084
Auxiliar de Servicios Generales I	165	Técnico Judicial IV *	69
Auxiliar de Servicios Generales II	19	<b>TOTAL</b>	<b>20.796</b>
Auxiliar de Servicios Generales III	22	Artículo 2°. Las funciones de la Fiscalía General de la Nación se realizan a través del Fiscal General, Visefiscal y Fiscales Delegados, para lo cual, se conformarán Unidades de Fiscalías Delegadas.	
Auxiliar de Servicios Generales IV	2	Artículo 3°. Los Fiscales Delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.	
Auxiliar Judicial	292	Artículo 4°. Las Unidades Delegadas de Fiscalías del nivel nacional, están adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación o al despacho del Director Nacional de Fiscalías, según lo determine el Fiscal General de la Nación, las demás Unidades Delegadas de Fiscalías, están adscritas a las Direcciones Seccionales.	
Auxiliar Judicial Local	535	En cada una de las Unidades habrá un Fiscal a quien se le asigne la función de Coordinador. El número de Fiscales y demás cargos de cada Unidad, así como sus sedes de operación y especialidad, son determinados por el Fiscal General de la Nación.	
Celador	18	Artículo 5°. Corresponde al Fiscal General de la Nación determinar la conformación y localización de las Direcciones Seccionales y las Unidades Nacionales y Seccionales acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.	
Conductor	149	Artículo 6°. Los Fiscales Delegados actuarán siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación bajo la dependencia del Fiscal General y de sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley.	
Conductor I	92	Artículo 7°. Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, corresponde al Fiscal General de la Nación, los Directores de Fiscalías y los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad:	
Conductor II	213	1. Dirimir los conflictos administrativos entre las Unidades de Fiscalías bajo su autoridad y las de sus inferiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.	
Director Asuntos Internacionales	1	2. Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos que desempeñen funciones de Policía Judicial, en el ámbito de su competencia.	
Director Escuela	1	3. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por las distintas Unidades de Fiscalías y Fiscales.	
Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Artículo 8°. Corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías, a los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad y demás Fiscales Delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de Policía Judicial, establecidos por la Constitución o las leyes y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de estas funciones.	
Director Nacional de Fiscalías	1	Artículo 9°. <i>Periodo</i> . El Fiscal General de la Nación es elegido para un período institucional de cuatro años, y permanecerá en su cargo durante todo el período para el que es elegido, salvo que antes de su vencimiento intervenga sanción disciplinaria de destitución por mala conducta, o llegue a la edad de retiro forzoso.	
Director Nacional del C. T. I.	1	Artículo 10. <i>Régimen disciplinario</i> . En materia disciplinaria el Fiscal General de la Nación está sujeto al régimen previsto por los artículos 174, 175 y 178 de la Constitución Política, para lo cual el Congreso de la República adelantará el proceso disciplinario por conducto de la Cámara de Representantes en la investigación y del Senado de la República en el juzgamiento	
Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Artículo 11. <i>Funciones</i> . El Fiscal General de la Nación tiene la representación de la entidad y además de las funciones especiales otorgadas por la Constitución Política, tiene las siguientes funciones generales:	
Director Seccional de Fiscalías	29		
Director Seccional del C. T. I.	24		
Escolta I	352		
Escolta II	31		
Escolta III	10		
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11		
Fiscal ante Tribunal de Distrito	152		
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	8		
Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	1.566		
Fiscal Del. ante Jueces Penales de Circuito Especializados	350		
Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	1.608		
Investigador Judicial I	1.637		
Investigador Judicial II	768		
Jefe de División	10		
Jefe de Oficina	8		
Jefe de Sección III	8		
Jefe Unidad de Policía Judicial	68		
Profesional Especializado I	2		
Profesional Especializado	232		
Profesional Universitario I	526		
Profesional Universitario II	225		
Profesional Universitario	210		
Secretario Ejecutivo I	14		
Secretario Ejecutivo II	2		
Secretario General	1		
Secretario I	317		
Secretario II	182		
Secretario III	141		
Secretario Judicial I	821		
Secretario Judicial II	419		
Secretario Privado	1		
Técnico Administrativo I	12		

1. Asumir las investigaciones y acusaciones que ordena la Constitución y aquellas que en razón de su naturaleza, importancia o gravedad ameriten su atención personal.

2. Designar al Vicefiscal y a los Fiscales de las Unidades como Fiscales Delegados Especiales cuando la necesidad del servicio lo exija o la gravedad o complejidad del asunto lo requiera.

3. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados.

4. Coordinar con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, la definición e implementación de mecanismos que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de las investigaciones, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Policía Judicial.

5. Expedir los manuales de procedimientos y de normas técnicas a que se deben someter los servidores que cumplen funciones de Policía Judicial. A cuyo efecto los someterá a concepto del Consejo Nacional de Policía Judicial.

6. Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos para que cumplan funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.

7. Establecer las directrices del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos e Intervinientes de la Fiscalía General de la Nación.

8. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesaria para la preservación del orden público.

9. Dirigir el intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior.

10. Ser vocero y responsable por las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación ante los demás estamentos del Estado y de la sociedad.

11. Ordenar los trámites que en materia de extradición se requieran.

12. Dirigir y coordinar la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales interesadas en el desarrollo de los programas que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

13. Reglamentar la recopilación de antecedentes penales en el interior de la entidad.

14. Dirigir el sistema de calidad para la Fiscalía General de la Nación.

15. Aprobar el plan de desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y enviarlo al Consejo Superior de la Judicatura para que sea consolidado con el plan de la Rama Judicial.

16. Aprobar el anteproyecto de presupuesto.

17. Solicitar al Gobierno los traslados dentro de los respectivos programas presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y las adiciones que considere pertinentes de conformidad con las normas generales del presupuesto.

18. Expedir reglamentos, órdenes, circulares y los manuales de organización y procedimientos conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de Nación.

19. Modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto podrá, trasladar cargos y determinar sus funciones, de acuerdo con la necesidad del servicio y sin que ello implique cargo al Tesoro u obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiaciones iniciales.

20. Expedir el manual de requisitos y funciones de cada uno de los empleos de la Fiscalía.

21. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, que no hagan parte de la carrera administrativa.

22. Definir las situaciones administrativas de los servidores de la entidad.

23. Diseñar e implementar un sistema de control interno que permita conocer y evaluar oportunamente la gestión de la Fiscalía General de la Nación y de sus servidores.

24. Comisionar a servidores de la Fiscalía General de la Nación en otras entidades oficiales, en desarrollo de las investigaciones que así lo ameriten.

25. Suscribir, como representante legal de la Fiscalía General de la Nación, los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la misma.

26. Representar a la Nación –Fiscalía General de la Nación–, en los procesos judiciales, para lo cual podrá constituir apoderados especiales.

27. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

28. Ejercer control de tutela sobre los establecimientos.

29. Conceder los estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas, que procedan a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

30. Conocer en segunda instancia las decisiones proferidas por la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno de la entidad.

31. Conocer y resolver los impedimentos propuestos por el jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario de la entidad, así como las recusaciones que contra el mismo se formulen.

32. Conocer y fallar en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, el Secretario General y los Directores Nacionales.

**33. Crear Comisiones Especiales de Fiscales Delegados designando un coordinador, cuando la gravedad, importancia o trascendencia pública del hecho lo ameriten, para lo cual podrá desplazar al funcionario del conocimiento. En este evento el coordinador de la comisión será quien actúe ante el juez de garantías y el juez de conocimiento.**

**34. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de la función de la entidad y los previstos en la ley.**

**35. Coordinar el funcionamiento del Registro Unico de Asuntos de Policía Judicial.**

36. Las demás funciones que le señalen el presente estatuto y la ley.

Artículo 12. *Faltas temporales y absolutas.* Son faltas absolutas del Fiscal General de la Nación, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo decretados estos dos últimos por la Corte Suprema de Justicia.

En caso de falta temporal o absoluta del Fiscal General de la Nación, sus funciones las ejercerá el Vicefiscal General, quien solamente deberá tomar posesión del cargo según el procedimiento establecido en la Constitución, cuando se presente falta absoluta.

Artículo 13. *Delegación.* El Fiscal General de la Nación podrá delegar en los servidores de la Fiscalía General de la Nación las funciones de carácter legal que convengan al mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad. Vigilará el desarrollo de la delegación y reasumirá las facultades delegadas cuando lo considere necesario.

Parágrafo. En su condición de nominador el Fiscal General de la Nación podrá delegar la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aceptación de renunciaciones; la vacancia por abandono del cargo; el retiro por pensión de jubilación o invalidez absoluta, muerte o retiro forzoso motivado por la edad. Asimismo, podrá delegar el trámite de las situaciones administrativas, los movimientos de personal y la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas a servidores de la Fiscalía, por autoridad competente.

Artículo 14. *Del Vicefiscal General de la Nación.* El Vicefiscal General de la Nación tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General en la formulación de las políticas de la entidad.

2. Representar al Fiscal General de la Nación en todas las actuaciones en las que haya sido delegado por él.

3. Realizar el seguimiento a las iniciativas legislativas que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación, informar y preparar al Fiscal General de la Nación los documentos que se requieran para salvaguardar los intereses institucionales.

4. Reemplazar al Fiscal General de la Nación en sus ausencias temporales o definitivas. Tratándose de ausencias temporales no se requerirá designación especial, pero tratándose de ausencia definitiva, este ejercerá el cargo hasta cuando la autoridad nominadora efectúe la designación correspondiente.

5. Reemplazar al Fiscal General en caso de impedimento procesal.

6. Actuar como Fiscal Delegado especial, en aquellos procesos o actuaciones judiciales que directamente le asigne el Fiscal General de la Nación.

7. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de su cargo.

Artículo 15. *Del Secretario General.* El Secretario General tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas de administración de la entidad.

2. Asesorar al Fiscal General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de personal y las actividades de Bienestar Social.

3. Asesorar, dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la administración de la carrera de la entidad.

4. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas relacionados con la gestión del talento humano en el nivel nacional, actuando para ello como superior administrativo de los Directores Seccionales.

5. Coordinar y evaluar los planes y programas que desarrolle la División de Bienestar Social, en beneficio de sus servidores.

6. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas de bienestar social en el nivel nacional.

7. Coordinar y evaluar el plan de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

8. Hacer el seguimiento a la ejecución del Plan de capacitación, evaluarlo y proponer los ajustes necesarios.

9. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

11. Notificar o comunicar en los términos legales y reglamentarios los actos administrativos que expidan el Fiscal General, y el Vicefiscal cuando a ello hubiere lugar.

12. Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos que expidan el Fiscal General y el Vicefiscal, mientras reposen en la Secretaría General.

13. Expedir copias auténticas de los actos administrativos expedidos por el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General y despacho de la Secretaría General.

El Jefe de cada Oficina o del respectivo despacho de las demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación, expedirá copias auténticas de los documentos que reposen en el archivo de la dependencia a su cargo.

14. Dirigir y controlar la gestión de las dependencias que conforman la Secretaría General.

15. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16. *Dirección Nacional de Fiscalías.* La dirección Nacional de Fiscalías tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de la política del Estado en materia criminal.

2. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de políticas referidas a las funciones de investigación y acusación.

3. Diseñar mecanismos para que los fiscales, en forma coordinada con los jueces de control de garantías, efectúen la recolección y preservación de evidencias que puedan servir como pruebas anticipadas en el proceso.

4. Dirigir a las Direcciones Seccionales y sus Unidades de Fiscalías adscritas, en todo lo pertinente a sus funciones de investigación y acusación.

5. Dirigir, coordinar, y controlar las actividades de investigación y acusación adelantadas por las Unidades Nacionales de Fiscalías.

6. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.

7. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

8. Diseñar programas tendientes a mejorar la gestión de los despachos de Fiscalía.

9. Diseñar los programas relacionados con la evaluación y control a la gestión realizada por las dependencias adscritas.

10. Realizar el seguimiento de la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

11. Participar, en coordinación con la Secretaría General, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Dirección Nacional Administrativa, en la elaboración del Plan Integral de Capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

12. Coordinar con las Direcciones Nacionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación en la Fiscalía General de la Nación.

13. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional de Fiscalías.

**14. El adelantamiento del seguimiento a la gestión de las unidades de Fiscalías y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.**

**15. La dirección de la obtención de la información estadística acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por la Fiscalía General y realizar las evaluaciones pertinentes como soporte a la formulación de la política criminal.**

16. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17. *Consejo Nacional de Policía Judicial.* El Consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Director General de la Policía Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 18. El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación actuará como Secretario del Consejo.

Artículo 19. Corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.

Artículo 20. El Consejo Nacional de Policía Judicial tiene las siguientes funciones:

1. Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de los responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.

2. Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.

3. Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.

4. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.

**5. Reglamentar un Registro Nacional Unico de todos los asuntos que a diario conozcan los Organismos que cumplan funciones de Policía Judicial el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.**

Artículo 21. Las entidades que tengan atribuciones de Policía Judicial ejercen las siguientes funciones:

1. Las entidades con funciones permanentes de Policía Judicial recibirán las denuncias o querellas de los delitos dentro del ámbito de su competencia y adelantarán las diligencias preliminares cuando no puedan adelantarlas el Fiscal General de la Nación o sus delegados por motivo de fuerza mayor acreditado.

2. Realizar las investigaciones de los delitos de acuerdo con el régimen de su competencia.

3. Adelantar, con estricta sujeción a las normas y al respeto de los derechos humanos, todas las actividades inherentes a la investigación de los hechos punibles que les correspondan.

4. Dar cumplimiento, de conformidad con las normas vigentes a las órdenes de captura, allanamiento, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes, requeridas en las investigaciones de los hechos delictuosos que adelanten bajo las órdenes del Fiscal o del Juez competente.

5. Garantizar la cadena de custodia de los elementos materia de prueba bajo su responsabilidad.

6. Las demás funciones que sean asignadas por la ley en los términos que ella señale o por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la función.

Artículo 22. *Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.* La Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General en la definición de políticas y estrategias asociadas con las funciones de Policía Judicial, en los temas de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de la información técnica y judicial que sea útil para la investigación penal.

2. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación.

3. Asesorar científica y técnicamente las actividades forenses que desarrollen las Direcciones Seccionales.

4. Organizar y controlar el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses y de genética, y de administración de la información útil para la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación.

5. Coordinar los servicios forenses y realizar los programas tendientes a mejorar la prestación de los mismos.

6. Organizar la prestación de servicios médicos legales en los casos en que no sea posible la intervención del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7. Velar porque las políticas de aseguramiento de los elementos materia de prueba y la cadena de custodia, se cumplan en su área, de acuerdo con las normas que los regulen.

8. Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.

9. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.

10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

11. Asesorar al Fiscal General de la Nación en el diseño y planeación de estrategias y procedimientos, en materia de seguridad y de comunicaciones requeridos en la Fiscalía General de la Nación.

12. Llevar el control estadístico sobre los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas por la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.

13. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías y con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

14. Participar, en coordinación con las otras Direcciones Nacionales, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

15. Realizar el seguimiento a las actividades forenses adelantadas a nivel nacional.

16. Gestionar ante las dependencias correspondientes los recursos necesarios para la prestación eficaz de los servicios forenses y de investigación.

17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico.

18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

19. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23. *Dirección Nacional Administrativa y Financiera.* La Dirección Nacional Administrativa y Financiera tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas para la administración de los recursos físicos y financieros y administrar tales recursos.

2. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, el presupuesto general de la Fiscalía General de la Nación, dirigir su ejecución y efectuar su seguimiento y control.

3. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad, en todos los niveles.

4. Reconocer y ordenar gastos y pagos, conforme a la delegación que para tal efecto le confiera el Fiscal General de la Nación.

5. Ejecutar las actividades inherentes al sistema de gestión documental en la entidad.

6. Elaborar el plan de compras de la Fiscalía General de la Nación y velar por su adecuado cumplimiento.

7. Dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a contratación, que no sean de competencia de la Oficina Jurídica, y a las adquisiciones de la entidad.

8. Elaborar y orientar el plan de inversiones en infraestructura física.

9. Orientar y controlar la administración de las sedes de la Fiscalía General.

10. Responder por la organización operativa y el control de las actividades relacionadas con la administración de los bienes patrimoniales y de aquellos bienes puestos a disposición de la entidad y garantizar su conservación.

11. Establecer las directrices aplicables a la recolección, registro y análisis de la información administrativa y financiera de la entidad.

12. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes requeridos por la entidad y organismos externos.

13. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.

14. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.

15. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Secretaría General las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

16. Participar, en coordinación con las demás Direcciones Nacionales y la Secretaría General, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.

17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.

18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

**19. Resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos suscritos por los Directores Seccionales Administrativos y Financieros.**

20. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 24. Forma parte de los recursos de la Nación administrados por la Fiscalía General de la Nación lo siguiente:

1. Las asignaciones provenientes del Presupuesto Nacional.
2. Las donaciones y asignaciones que se hagan a la Nación con destino a la Fiscalía General por entidades públicas o privadas de cualquier orden, entidades descentralizadas de cualquier orden, personas naturales, organismos internacionales o gobiernos extranjeros, y sus rendimientos, para lo cual no se requerirá insinuación.

Parágrafo. Los bienes anteriores serán recaudados por la Dirección Nacional Administrativa y Financiera para lo cual, si fuere necesario, tendrá jurisdicción coactiva mediante el proceso de ejecución previsto en el Código de Procedimiento Civil.

La Fiscalía General atenderá preferencialmente programas de inversión, capacitación y bienestar social con los recursos cuya fuente sea distinta a la del presupuesto nacional.

Artículo 25. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo 26. El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 27. La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Artículo 28. En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.
2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extrapericiales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de Fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.
5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.
6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.
7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.
9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.

10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.

11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.

12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente organización básica:

1. JUNTA DIRECTIVA
  2. DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
    - 2.1. **Oficina de Control Interno**
    - 2.2. **Oficina de Planeación**
    - 2.3. **Oficina Jurídica**
    - 2.4. **Oficina de Control Disciplinario Interno**
3. SECRETARIA GENERAL
  - 3.1 **Oficina de Personal**
4. SUBDIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA
  - 4.1. **Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
5. SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES
6. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
7. DIRECCIONES REGIONALES
  - 7.1 **Direcciones Seccionales**
    - 7.1.1 *Unidades Básicas.*

Artículo 30. La Junta Directiva del Instituto estará conformada por el Fiscal General de la Nación o el Vicefiscal quien la presidirá, los Ministros del Interior y de Justicia, y de la Protección Social o sus delegados, el Procurador General de la Nación o su Delegado, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o su delegado y el Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina.

Actuará como secretario de la Junta el Secretario General del Instituto. A la Junta Directiva pertenecerá el Director General del Instituto quien participará con voz pero sin voto.

Parágrafo. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Director General del Instituto o del Fiscal General de la Nación.

Artículo 31. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar las políticas, estrategias y planes generales del Instituto, presentados por el Director General.
2. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones conforme a las disposiciones legales establecidas en esta Ley y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
3. Establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en esta Ley para la Fiscalía General de la Nación.
4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en esta Ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General.
5. Aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto y las reformas que sean requeridas para su adecuado funcionamiento previo proyecto presentado por el Director General.
6. Examinar los balances y los informes financieros rendidos por el Director General e impartirles su aprobación.
7. Evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director General y formular las recomendaciones necesarias.
8. Expedir su propio reglamento.
9. Desarrollar las funciones de las dependencias establecidas no estipuladas mediante la presente ley, previo proyecto presentado por el Director General.
10. Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.

11. Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.

Artículo 32. Además de ser el representante legal del Establecimiento Público y de procurar el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente Ley para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Director General debe desarrollar las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las orientaciones de la Junta Directiva.

2. Planear, organizar y dirigir los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses que requieran la administración de justicia y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.

3. Aprobar y dirigir el sistema nacional de normalización y certificación forense.

4. Aprobar el reglamento General de servicios y los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.

5. Dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto.

6. Proyectar el desarrollo de la institución, así como formular los planes, programas y estrategias para el desarrollo de sus diferentes áreas y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.

7. Formular e implantar un sistema de control de gestión que le permita conocer la situación de la Institución y el resultado de la administración de la misma, y presentar el informe correspondiente a la Junta Directiva.

8. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto.

9. Expedir los manuales de funciones, procesos y procedimientos del Instituto.

10. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones y demás informes económico-financieros que se requieran.

11. Suscribir como representante legal del Instituto los actos y contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus actividades.

12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

13. Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad.

14. Organizar y expedir el reglamento sobre prestación de servicios a particulares y Entidades del Estado, y fijar las tarifas correspondientes.

15. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo o que le asigne la ley o la Junta Directiva.

Artículo 33. Para ser Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por ocho (8) años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.

Parágrafo. El Director General será nombrado por el Fiscal General de la Nación.

Artículo 34. Principio de excelencia. El principio de excelencia tiene por objeto garantizar la calidad y el mejoramiento continuo del trabajo y de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del principio de excelencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ser seleccionados, los concursos aprobados y su trabajo desempeñado, con excelencia de méritos, procurando otorgar el ingreso al mejor candidato o servidor.

Artículo 35. Principio de igualdad. El principio de igualdad tiene por objeto garantizar el ingreso y permanencia en la carrera de los servidores de la Fiscalía General de la Nación en igualdad de condiciones.

Artículo 36. Principio de eficiencia. El principio de eficiencia tiene por objeto asegurar y garantizar la productividad del trabajo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del principio de eficiencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán realizar y cumplir las funciones de su cargo,

con alta productividad, eficiencia y rendimiento, procurando emplear medios idóneos y eficaces para la consecución objetiva del trabajo y funciones propias del cargo.

Artículo 37. Principio de celeridad. El principio de celeridad pretende garantizar prontitud y oportunidad en el trabajo que cumplen los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del principio de celeridad, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ejercer las funciones de su cargo con prontitud, celeridad y oportunidad debida, sin dilatar o retardar injustificadamente los asuntos o misiones conferidas. Asimismo, la celeridad como principio del régimen de carrera, debe ser tenida en cuenta para evaluar y calificar el desempeño de los servidores.

Artículo 38. Principio de publicidad. El principio de publicidad se estructura y desarrolla sobre la base de la transparencia, la igualdad y el carácter democrático del régimen de carrera.

En virtud del principio de publicidad, todos los procesos de selección de candidatos y los concursos, son públicos y abiertos.

Artículo 39. Principio del mérito. El principio del mérito tiene vocación constitucional, que surge del interés general y público en proveer los cargos de carrera con un sistema de méritos que garantice el ingreso y la permanencia de quienes reúnan las mejores condiciones académicas, profesionales, laborales y personales para ocupar los cargos públicos.

En ese sentido, el mérito es el presupuesto y principio básico para evaluar y calificar la calidad, la excelencia y las condiciones de los aspirantes y servidores que pretendan ingresar, permanecer dentro del régimen de carrera de la Fiscalía General de la Nación.

El mérito así establecido en el presente estatuto, asegura y procura la excelencia y calidad del servicio en el ejercicio de la función pública.

Artículo 40. Principio de especialización. El presente estatuto señala la regla general de la especialización académica, técnica, profesional de los servidores según lo requieran las funciones, los requisitos y el perfil del cargo para el cual se concursa.

Artículo 41. Principio de especialidad. La especialidad es el grado de experticia técnica, aptitud profesional y capacidad laboral que se adquiere a partir de la experiencia calificada y que resulta necesaria para ocupar un determinado cargo, en virtud del perfil y requisitos del mismo.

Artículo 42. Principio de calidad y relación laboral. En virtud del principio de calidad y relación laboral, la experiencia laboral exigida para ocupar un cargo dentro del régimen de carrera, debe ser calificada y relacionada con el cargo que se pretende ocupar.

Artículo 43. Principio de valoración objetiva. El régimen de carrera tendrá valoración y carácter objetivo. En ese sentido, se desarrollarán y aplicarán sus reglas y normas jurídicas.

La Comisión Nacional de Administración de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, establecerá los casos en que haya lugar a homologación o equivalencias.

Artículo 44. Principio de Estabilidad. En virtud de este principio se otorgan derechos, se adquieren obligaciones y responsabilidades que garantizan la permanencia o no del servidor.

En ese sentido, la estabilidad en el empleo es el reconocimiento a la excelencia y calidad en el ejercicio de las funciones y no, condición natural e implícita derivada del hecho de ocupar un cargo público y estar inscrito en carrera.

Artículo 45. Objeto. La carrera de la Fiscalía General de la Nación tiene por objeto la especialización, la eficiencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como garantizar la igualdad de condiciones para el ingreso, la permanencia y el retiro de los servidores con base en sus méritos.

Artículo 46. Clasificación de los empleos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 270 de 1996, los empleos de la Fiscalía se clasifican según su naturaleza y forma como deben ser provistos en, de libre nombramiento y remoción y de carrera.

Son de libre nombramiento y remoción:

- El Vicefiscal General de la Nación.
- El Secretario General.
- Los Directores Nacionales y sus asesores.
- Los Directores Seccionales.
- Los empleados del Despacho del Fiscal General, Vicefiscal General y Secretaría General.
- Los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y sus fiscales auxiliares quienes tendrán los mismos derechos y garantías que los Magistrados Auxiliares de la Corte Suprema de Justicia.
- El jefe de Oficina Jurídica, de Informática, de Personal, de Planeación, de Control Disciplinario Interno, de Control Interno, de Divulgación y Prensa, de Protección y Asistencia, así como el Director de Asuntos Internacionales del Nivel Nacional.
- El Jefe de la División Criminalística y el Jefe de la División de Investigaciones de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.
- Igualmente, son de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implique el manejo financiero y contable de bienes, dinero o valores de la entidad.

Los demás cargos son de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de selección por concurso.

Parágrafo. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta, siempre y cuando pertenezcan al ámbito de dirección institucional.

Artículo 47. *Estructura institucional del régimen de carrera.* La Fiscalía General de la Nación tiene su propio régimen de carrera el cual es administrado y reglamentado en forma autónoma, sujeta a los principios del concurso de méritos y calificación del desempeño.

Su administración y reglamentación corresponde a la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación que se integra de la siguiente manera: el Fiscal General o el Vicefiscal General quien la presidirá, el Secretario General, el Director Nacional Administrativo y Financiero, dos representantes de los funcionarios y empleados, elegidos por estos según el procedimiento de elección que fije el Fiscal General de la Nación. El Jefe de la Oficina de Personal actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

La Comisión expedirá su propio reglamento.

Artículo 48. *Objeto del proceso de selección.* Este proceso tiene por objeto seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones, los candidatos que reúnan los requisitos legales y reglamentarios mínimos de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo para el cual pretenden concursar.

En consecuencia, los resultados del proceso de selección no generan derechos de carrera, ni constituyen concurso.

Artículo 49. *La convocatoria.* Es norma obligatoria y reguladora de todo proceso de selección y se divulgará conforme lo establezca el reglamento que expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación. Se hará en forma periódica cada dos (2) años o cuando el Registro de Elegibles se agote.

Artículo 50. *Lista de candidatos.* Con base en los resultados del proceso de selección se conformará una lista de los candidatos que podrán presentar concurso.

Artículo 51. Durante el tiempo al que se refiere el artículo anterior, no se podrá realizar proceso de selección para proveer cargos para los cuales se conformó la lista. La provisión de estos deberá realizarse con las personas que figuren en la misma.

Artículo 52. *El concurso.* Tendrá por objeto evaluar y calificar las aptitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y experiencias de los candidatos, de acuerdo con el perfil, los requisitos y las funciones, teniendo en cuenta la valoración objetiva y ponderada de la formación académica, los antecedentes y la experiencia laboral cualificada y relacionada que demuestren los candidatos, con arreglo al reglamento

que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 53. *Registro de elegibles.* Con base en los resultados del concurso se conformará el Registro de elegibles para la provisión de los cargos a proveer y las vacantes que se presenten durante su vigencia, la cual será de dos (2) años.

La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará la actualización del Registro.

Igualmente, la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación podrá utilizar este Registro para proveer cargos equivalentes o de inferior grado.

Artículo 54. *Provisión de los cargos.* Se efectúa en estricto orden descendente con quienes ocupen los primeros puestos en el Registro de elegibles.

Artículo 55. *Periodo de prueba.* Con base en el puesto que se ocupe en el registro de elegibles, quien obtenga el derecho a ser nombrado, ingresará en período de prueba por tres (3) meses; transcurrido este período, se procederá a su calificación.

Obtenida calificación satisfactoria, será nombrado en propiedad y escalafonado en la carrera.

A partir del nombramiento en propiedad y el escalafonamiento queda inscrito en la carrera y se generan los derechos correspondientes.

En el evento en que la calificación sea insatisfactoria, se retirará del servicio, sin que ello cause indemnización alguna.

Artículo 56. *Inducción.* La Fiscalía General de la Nación proporcionará la inducción e instrucción necesarias respecto de las funciones y asuntos propios del cargo para el cual fue nombrado.

Artículo 57. *Nombramientos.* La provisión de un cargo de carrera se efectuará mediante nombramiento en propiedad, una vez superado el período de prueba. Cuando ello no fuere posible, se procederá al nombramiento mediante la figura de encargo, atendiendo al lleno de los requisitos y al perfil del cargo respectivo.

Excepcionalmente, cuando no fuere posible proveer dicho cargo en la forma anteriormente descrita, se procederá al nombramiento en provisionalidad, el cual en ningún caso generará derechos de carrera.

Artículo 58. *Objeto de la calificación del desempeño.* El desempeño laboral de los servidores en carrera a partir del cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias del cargo, será evaluado y calificado atendiendo los criterios de celeridad, eficiencia, calidad, oportunidad, imparcialidad y rendimiento. Se efectuará mínimo una vez al año.

La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará de manera objetiva, imparcial y específica, el sistema de evaluación y las metas del proceso de calificación del desempeño, en término no mayor a seis (6) meses.

Artículo 59. *Objetivos.* Son objetivos del proceso de calificación del desempeño, los siguientes:

1. Asegurar la calidad, eficiencia y excelencia en el desempeño del cargo.
2. Desempeño acorde con la misión y función institucional.
3. Determinar la permanencia y los factores de ascenso en el servicio, o su retiro.
4. Otorgar estímulos para los servidores.
5. Fomentar la cultura del mejoramiento continuo y la excelencia en el servicio público y en la administración de justicia.

Artículo 60. *Calificación insatisfactoria.* Sin perjuicio de los efectos directos, la calificación insatisfactoria impedirá desempeñar cargos en la entidad por un término de cinco (5) años, contados a partir de la misma.

Artículo 61. *De la calificación del desempeño.* Corresponde a la Oficina de Personal coordinar la oportuna realización de las calificaciones del desempeño, y al área administrativa y financiera prestar todo el apoyo que se requiera para su ejecución.

Artículo 62. *Términos para la evaluación del desempeño.* Los responsables de realizar la calificación de servicios deberán hacerlo en los términos que señale el reglamento.



El incumplimiento de este deber será sancionable disciplinariamente.

Artículo 63. *Retiro*. Es una situación de carácter administrativo, que pone fin a la inscripción en el régimen de carrera y desvincula al servidor de la entidad en los eventos previstos como causales para tal efecto.

Los demás servidores serán objeto de la facultad discrecional del nominador.

El retiro de la carrera tendrá lugar mediante acto motivado, contra el cual procederán los recursos de la vía gubernativa.

Artículo 64. *Causales*. El retiro de los servidores inscritos en el régimen de carrera, se producirá en los siguientes eventos:

1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación del desempeño no satisfactoria.

2. Declaratoria de insubsistencia, cuando el servidor se niegue a cumplir traslado ordenado por necesidades del servicio o motivos de seguridad.

3. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.

4. Renuncia aceptada con arreglo a la ley.

5. Haber cumplido requisitos para la pensión de jubilación, con arreglo a la ley.

6. Invalidez absoluta.

7. Cumplir la edad de retiro forzoso.

8. Declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo.

9. No acreditar los requisitos para el nombramiento.

10. Supresión del cargo.

11. Sentencia judicial ejecutoriada que así lo disponga o declare responsabilidad penal, exceptuando los delitos culposos.

12. Desvinculación como consecuencia de sanción disciplinaria que así lo determine.

13. Desvinculación a causa de responsabilidad fiscal.

**14. Cuando exista estudio de seguridad que permita establecer razonablemente la inconveniencia de la permanencia del servidor en la carrera y en el servicio, por razones de seguridad, institucionalidad o reserva de las investigaciones.**

15. Las demás previstas en la Constitución y en la Ley.

Artículo 65. *Vigencia*. La presente ley tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2699 de 1991, el Decreto-ley 261 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo transitorio. Para garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios para el funcionamiento del nuevo sistema, la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo y organismos que cumplan funciones de policía judicial podrán celebrar acuerdos para trasladar cargos cuando se requiera.

En los anteriores términos fue aprobado el presente proyecto de ley, según consta en el Acta número 48 del 17 de junio de 2004.

El Secretario Comisión Primera Constitucional,

*Emiliano Rivera Bravo.*

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Titulado: <i>Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p> <p>El Congreso de Colombia, <b>DECRETA:</b></p> <p>Artículo 1°. Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Fiscalía General de la Nación tiene la siguiente estructura:</p> <p>Estructura</p> <p><b>1.1 Despacho del Fiscal General de la Nación</b></p> <p>1.1.1 <i>Unidad de Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia</i></p> <p>1.1.2 <i>Dirección de Asuntos Internacionales</i></p> <p>1.1.3 <i>Oficina de Planeación</i></p> <p>1.1.4 <i>Oficina Jurídica</i></p> <p>1.1.5 <i>Oficina de Control Interno</i></p> <p>1.1.6 <i>Oficina de Protección y Asistencia</i></p> <p>1.1.7 <i>Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno</i></p> <p>1.1.8 <i>Oficina de Divulgación y Prensa</i></p> <p>1.1.9 <i>Oficina de Informática</i></p> <p><b>1.2 Despacho del Vicefiscal General de la Nación</b></p> <p><b>1.3 Despacho del Secretario General</b></p> <p>1.3.1 <i>Oficina de Personal</i></p> <p>1.3.2 <i>Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses</i></p> <p><b>1.4 Dirección Nacional de Fiscalías</b></p> <p>1.4.1 <i>Direcciones Seccionales de Fiscalías</i></p> <p><b>1.5 Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación</b></p>	<p>Titulado: <i>Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p> <p>El Congreso de Colombia, <b>DECRETA:</b></p> <p><b>Artículo 1°.</b> Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Fiscalía General de la Nación tiene la siguiente estructura:</p> <p><b>Estructura</b></p> <p><b>1.1 Despacho del Fiscal General de la Nación</b></p> <p>1.1.1 <i>Unidad de Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia</i></p> <p>1.1.2 <i>Dirección de Asuntos Internacionales</i></p> <p>1.1.3 <i>Oficina de Planeación</i></p> <p>1.1.4 <i>Oficina Jurídica</i></p> <p>1.1.5 <i>Oficina de Control Interno</i></p> <p>1.1.6 <i>Oficina de Protección y Asistencia</i></p> <p>1.1.7 <i>Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno</i></p> <p>1.1.8 <i>Oficina de Divulgación y Prensa</i></p> <p>1.1.9 <i>Oficina de Informática</i></p> <p><b>1.2 Despacho del Vicefiscal General de la Nación</b></p> <p><b>1.3 Despacho del Secretario General</b></p> <p>1.3.1 <i>Oficina de Personal</i></p> <p>1.3.2 <i>Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses</i></p> <p><b>1.4 Dirección Nacional de Fiscalías</b></p> <p>1.4.1 <i>Direcciones Seccionales de Fiscalías</i></p> <p><b>1.5 Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación</b></p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>																																																																								
<p>1.5.1 <i>Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación</i></p> <p><b>1.6 Dirección Nacional Administrativa y Financiera</b></p> <p>1.6.1 <i>Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras</i></p> <p>Entidades adscritas</p> <p>Establecimiento Público</p> <p>1. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses</p> <p>Parágrafo 1°. Las funciones de las dependencias establecidas en la estructura y no estipuladas mediante la presente ley, serán desarrolladas por el Fiscal General de la Nación.</p> <p>Parágrafo 2°. La estructura será desarrollada por el Fiscal General de la Nación, en lo no previsto en el presente estatuto orgánico, para lograr un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas. Para ello se tendrá en cuenta entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio.</p> <p>Parágrafo 3°. La planta de personal para la Fiscalía General de la Nación quedará así:</p>	<p>1.5.1 <i>Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación</i></p> <p><b>1.6 Dirección Nacional Administrativa y Financiera</b></p> <p>1.6.1 <i>Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras</i></p> <p>Entidades adscritas</p> <p>Establecimiento Público</p> <p>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses</p> <p>Parágrafo. La estructura no prevista en el presente estatuto orgánico, será desarrollada por el Fiscal General de la Nación, para lograr un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas. Para ello se tendrá en cuenta entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio.</p>	<p><i>Desaparece el parágrafo 1°.</i></p> <p><i>Desaparece, en esta propuesta se establecen todas las funciones para la estructura.</i></p>																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="187 1135 644 1170"><b>Nomenclatura de cargos</b></th> <th data-bbox="644 1135 897 1170"><b>Número de cargos</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fiscal General de la Nación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Vicéfiscal</td><td>1</td></tr> <tr><td>Agente de Seguridad</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asesor I</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asesor II</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo I</td><td>1</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo II</td><td>68</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo III</td><td>121</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo IV</td><td>4</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial I</td><td>1.964</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial II</td><td>9</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial Local</td><td>1.136</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo I</td><td>43</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>103</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>558</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales</td><td>78</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>165</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>19</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>22</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>2</td></tr> <tr><td>Auxiliar Judicial</td><td>292</td></tr> <tr><td>Auxiliar Judicial Local</td><td>535</td></tr> <tr><td>Celador</td><td>18</td></tr> <tr><td>Conductor</td><td>149</td></tr> <tr><td>Conductor I</td><td>92</td></tr> <tr><td>Conductor II</td><td>213</td></tr> <tr><td>Director Asuntos Internacionales</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Escuela</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional Administrativo y Financiero</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional de Fiscalías</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional del CTI</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Seccional Administrativo y Financiero</td><td>25</td></tr> <tr><td>Director Seccional de Fiscalías</td><td>29</td></tr> <tr><td>Director Seccional del CTI</td><td>24</td></tr> <tr><td>Escolta I</td><td>352</td></tr> </tbody> </table>	<b>Nomenclatura de cargos</b>	<b>Número de cargos</b>	Fiscal General de la Nación	1	Vicéfiscal	1	Agente de Seguridad	11	Asesor I	3	Asesor II	11	Asistente Administrativo I	1	Asistente Administrativo II	68	Asistente Administrativo III	121	Asistente Administrativo IV	4	Asistente Judicial I	1.964	Asistente Judicial II	9	Asistente Judicial Local	1.136	Auxiliar Administrativo I	43	Auxiliar Administrativo II	103	Auxiliar Administrativo III	558	Auxiliar de Servicios Generales	78	Auxiliar de Servicios Generales I	165	Auxiliar de Servicios Generales II	19	Auxiliar de Servicios Generales III	22	Auxiliar de Servicios Generales IV	2	Auxiliar Judicial	292	Auxiliar Judicial Local	535	Celador	18	Conductor	149	Conductor I	92	Conductor II	213	Director Asuntos Internacionales	1	Director Escuela	1	Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Director Nacional de Fiscalías	1	Director Nacional del CTI	1	Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Director Seccional de Fiscalías	29	Director Seccional del CTI	24	Escolta I	352		
<b>Nomenclatura de cargos</b>	<b>Número de cargos</b>																																																																									
Fiscal General de la Nación	1																																																																									
Vicéfiscal	1																																																																									
Agente de Seguridad	11																																																																									
Asesor I	3																																																																									
Asesor II	11																																																																									
Asistente Administrativo I	1																																																																									
Asistente Administrativo II	68																																																																									
Asistente Administrativo III	121																																																																									
Asistente Administrativo IV	4																																																																									
Asistente Judicial I	1.964																																																																									
Asistente Judicial II	9																																																																									
Asistente Judicial Local	1.136																																																																									
Auxiliar Administrativo I	43																																																																									
Auxiliar Administrativo II	103																																																																									
Auxiliar Administrativo III	558																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales	78																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales I	165																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales II	19																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales III	22																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales IV	2																																																																									
Auxiliar Judicial	292																																																																									
Auxiliar Judicial Local	535																																																																									
Celador	18																																																																									
Conductor	149																																																																									
Conductor I	92																																																																									
Conductor II	213																																																																									
Director Asuntos Internacionales	1																																																																									
Director Escuela	1																																																																									
Director Nacional Administrativo y Financiero	1																																																																									
Director Nacional de Fiscalías	1																																																																									
Director Nacional del CTI	1																																																																									
Director Seccional Administrativo y Financiero	25																																																																									
Director Seccional de Fiscalías	29																																																																									
Director Seccional del CTI	24																																																																									
Escolta I	352																																																																									

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<b>Observaciones</b>																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="159 401 607 434">Nomenclatura de cargos</th> <th data-bbox="607 401 851 434">Número de cargos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Escolta II</td><td>31</td></tr> <tr><td>Escolta III</td><td>10</td></tr> <tr><td>Fiscal ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal ante Tribunal de Distrito</td><td>152</td></tr> <tr><td>Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia</td><td>8</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos</td><td>1.566</td></tr> <tr><td>Fiscal Del. ante Jueces Penales de Circuito Especializados</td><td>350</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito</td><td>1.608</td></tr> <tr><td>Investigador Judicial I</td><td>1.637</td></tr> <tr><td>Investigador Judicial II</td><td>768</td></tr> <tr><td>Jefe de División</td><td>10</td></tr> <tr><td>Jefe de Oficina</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe de Sección III</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe Unidad de Policía Judicial</td><td>68</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado I</td><td>2</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado</td><td>232</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>526</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>225</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario</td><td>210</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo I</td><td>14</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Secretario General</td><td>1</td></tr> <tr><td>Secretario I</td><td>317</td></tr> <tr><td>Secretario II</td><td>182</td></tr> <tr><td>Secretario III</td><td>141</td></tr> <tr><td>Secretario Judicial I</td><td>821</td></tr> <tr><td>Secretario Judicial II</td><td>419</td></tr> <tr><td>Secretario Privado</td><td>1</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo I</td><td>12</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo II</td><td>161</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo III</td><td>24</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo IV</td><td>4</td></tr> <tr><td>Técnico Criminalístico</td><td>359</td></tr> <tr><td>Técnico Judicial I</td><td>2.268</td></tr> <tr><td>Técnico Judicial II</td><td>2.084</td></tr> <tr><td>Técnico Judicial IV *</td><td>69</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>20.796</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nomenclatura de cargos	Número de cargos	Escolta II	31	Escolta III	10	Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal ante Tribunal de Distrito	152	Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	8	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	1.566	Fiscal Del. ante Jueces Penales de Circuito Especializados	350	Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	1.608	Investigador Judicial I	1.637	Investigador Judicial II	768	Jefe de División	10	Jefe de Oficina	8	Jefe de Sección III	8	Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Profesional Especializado I	2	Profesional Especializado	232	Profesional Universitario I	526	Profesional Universitario II	225	Profesional Universitario	210	Secretario Ejecutivo I	14	Secretario Ejecutivo II	2	Secretario General	1	Secretario I	317	Secretario II	182	Secretario III	141	Secretario Judicial I	821	Secretario Judicial II	419	Secretario Privado	1	Técnico Administrativo I	12	Técnico Administrativo II	161	Técnico Administrativo III	24	Técnico Administrativo IV	4	Técnico Criminalístico	359	Técnico Judicial I	2.268	Técnico Judicial II	2.084	Técnico Judicial IV *	69	<b>TOTAL</b>	<b>20.796</b>		
Nomenclatura de cargos	Número de cargos																																																																													
Escolta II	31																																																																													
Escolta III	10																																																																													
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																													
Fiscal ante Tribunal de Distrito	152																																																																													
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	8																																																																													
Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	1.566																																																																													
Fiscal Del. ante Jueces Penales de Circuito Especializados	350																																																																													
Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	1.608																																																																													
Investigador Judicial I	1.637																																																																													
Investigador Judicial II	768																																																																													
Jefe de División	10																																																																													
Jefe de Oficina	8																																																																													
Jefe de Sección III	8																																																																													
Jefe Unidad de Policía Judicial	68																																																																													
Profesional Especializado I	2																																																																													
Profesional Especializado	232																																																																													
Profesional Universitario I	526																																																																													
Profesional Universitario II	225																																																																													
Profesional Universitario	210																																																																													
Secretario Ejecutivo I	14																																																																													
Secretario Ejecutivo II	2																																																																													
Secretario General	1																																																																													
Secretario I	317																																																																													
Secretario II	182																																																																													
Secretario III	141																																																																													
Secretario Judicial I	821																																																																													
Secretario Judicial II	419																																																																													
Secretario Privado	1																																																																													
Técnico Administrativo I	12																																																																													
Técnico Administrativo II	161																																																																													
Técnico Administrativo III	24																																																																													
Técnico Administrativo IV	4																																																																													
Técnico Criminalístico	359																																																																													
Técnico Judicial I	2.268																																																																													
Técnico Judicial II	2.084																																																																													
Técnico Judicial IV *	69																																																																													
<b>TOTAL</b>	<b>20.796</b>																																																																													
<p>Artículo 2°. Las funciones de la Fiscalía General de la Nación se realizan a través del Fiscal General, Vicefiscal y Fiscales Delegados, para lo cual se conformarán Unidades de Fiscalías Delegadas.</p> <p>Artículo 3°. Los Fiscales Delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 4°. Las Unidades Delegadas de Fiscalías del nivel nacional están adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación o al despacho del Director Nacional de Fiscalías, según lo determine el Fiscal General de la Nación, las demás Unidades Delegadas de Fiscalías están adscritas a las Direcciones Seccionales.</p> <p>En cada una de las Unidades habrá un Fiscal a quien se le asigne la función de Coordinador. El número de Fiscales y demás cargos de cada Unidad, así como sus sedes de operación y especialidad, son determinados por el Fiscal General de la Nación.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> Las funciones de la Fiscalía General de la Nación se realizan a través del Fiscal General, Vicefiscal y Fiscales Delegados, para lo cual, se conformarán Unidades de Fiscalías Delegadas.</p> <p><b>Artículo 3°.</b> Los Fiscales Delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.</p> <p><b>Artículo 4°.</b> Las Unidades Delegadas de Fiscalías del nivel nacional están adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación o al despacho del Director Nacional de Fiscalías, según lo determine el Fiscal General de la Nación, las demás Unidades Delegadas de Fiscalías están adscritas a las Direcciones Seccionales.</p> <p>En cada una de las Unidades habrá un Fiscal a quien se le asigne la función de Coordinador. El número de Fiscales y demás cargos de cada Unidad, así como sus sedes de operación y especialidad, son determinados por el Fiscal General de la Nación.</p>																																																																													

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 5°. Corresponde al Fiscal General de la Nación determinar la conformación y localización de las Direcciones Seccionales y las Unidades nacionales y seccionales de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la ley estatutaria de la administración de justicia.</p> <p>Artículo 6°. Los Fiscales Delegados actuarán siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación bajo la dependencia del Fiscal General y de sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley.</p> <p>Artículo 7°. Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, corresponde al Fiscal General de la Nación, los Directores de Fiscalías y los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirimir los conflictos administrativos entre las Unidades de Fiscalías bajo su autoridad y las de sus inferiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</li> <li>2. Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos que desempeñen funciones de Policía Judicial, en el ámbito de su competencia.</li> <li>3. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por las distintas Unidades de Fiscalías y Fiscales.</li> </ol> <p>Artículo 8°. Corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías, a los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad y demás Fiscales Delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de Policía Judicial, establecidos por la Constitución o las leyes y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de estas funciones.</p> <p>Artículo 9°. <i>Período.</i> El Fiscal General de la Nación es elegido para un período institucional de cuatro años, y permanecerá en su cargo durante todo el período para el que es elegido, salvo que antes de su vencimiento intervenga sanción disciplinaria de destitución por mala conducta, o llegue a la edad de retiro forzoso.</p> <p>Artículo 10. <i>Régimen disciplinario.</i> En materia disciplinaria el Fiscal General de la Nación está sujeto al régimen previsto por los artículos 174, 175 y 178 de la Constitución Política, para lo cual el Congreso de la República adelantará el proceso disciplinario por conducto de la Cámara de Representantes en la investigación y del Senado de la República en el juzgamiento.</p> <p>Artículo 11. <i>Funciones.</i> El Fiscal General de la Nación tiene la representación de la entidad y además de las funciones especiales otorgadas por la Constitución Política, tiene las siguientes funciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asumir las investigaciones y acusaciones que ordena la Constitución y aquellas que en razón de su naturaleza, importancia o gravedad ameriten su atención personal.</li> <li>2. Designar al Vicefiscal y a los Fiscales de las Unidades como Fiscales Delegados Especiales cuando la necesidad del servicio lo exija o la gravedad o complejidad del asunto lo requiera.</li> <li>3. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados.</li> <li>4. Coordinar con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, la definición e implementación de mecanismos que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de las investigaciones, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Policía Judicial.</li> </ol>	<p><b>Artículo 5°.</b> Corresponde al Fiscal General de la Nación determinar la conformación y localización de las Direcciones Seccionales y las Unidades nacionales y seccionales de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la ley estatutaria de la administración de justicia.</p> <p><b>Artículo 6°.</b> Los Fiscales Delegados actúan siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación bajo la dependencia del Fiscal General y de sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley estatutaria de Administración de Justicia.</p> <p><b>Artículo 7°.</b> Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, corresponde al Fiscal General de la Nación, los Directores de Fiscalías y los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirimir los conflictos administrativos entre las Unidades de Fiscalías bajo su autoridad y las de sus inferiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</li> <li>2. Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos que desempeñen funciones de Policía Judicial, en el ámbito de su competencia.</li> <li>3. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por las distintas Unidades de Fiscalías y Fiscales.</li> </ol> <p><b>Artículo 8°.</b> Corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías, a los Fiscales a quienes se les asigne la función de Coordinadores de Unidad y demás Fiscales Delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de Policía Judicial, establecidos por la Constitución o las leyes y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de estas funciones.</p> <p><b>Artículo 9°. <i>Período.</i></b> El Fiscal General de la Nación es elegido para un período institucional de cuatro años.</p> <p><b>Artículo 10. <i>Régimen disciplinario.</i></b> En materia disciplinaria el Fiscal General de la Nación está sujeto al régimen previsto por los artículos 174, 175 y 178 de la Constitución Política, para lo cual el Congreso de la República adelantará el proceso disciplinario por conducto de la Cámara de Representantes en la investigación y del Senado de la República en el juzgamiento.</p> <p><b>Artículo 11. <i>Funciones.</i></b> El Fiscal General de la Nación tiene la representación de la entidad y además de las funciones especiales otorgadas por la Constitución Política, tiene las siguientes funciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asumir las investigaciones y acusaciones que ordena la Constitución y aquellas que en razón de su naturaleza, importancia o gravedad ameriten su atención personal.</li> <li>2. Designar al Vicefiscal y a los Fiscales de las Unidades como Fiscales Delegados Especiales cuando la necesidad del servicio lo exija o la gravedad o complejidad del asunto lo requiera.</li> <li>3. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados.</li> <li>4. Coordinar con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, la definición e implementación de mecanismos que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de las investigaciones, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Policía Judicial.</li> </ol>	<p><i>Se cambia actuarán por actúan</i></p> <p><i>Se suprime lo referente al vencimiento del periodo por falta disciplinaria y retiro de edad forzoso-</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>5. Expedir los manuales de procedimientos y de normas técnicas a que se deben someter los servidores que cumplen funciones de Policía Judicial. A cuyo efecto los someterá a concepto del Consejo Nacional de Policía Judicial.</p> <p>6. Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos para que cumplan funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>7. Establecer las directrices del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos e Intervinientes de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>8. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesaria para la preservación del orden público</p> <p>9. Dirigir el intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior.</p> <p>10. Ser vocero y responsable por las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación ante los demás estamentos del Estado y de la sociedad.</p> <p>11. Ordenar los trámites que en materia de extradición se requieran.</p> <p>12. Dirigir y coordinar la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales interesadas en el desarrollo de los programas que adelanta la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>13. Reglamentar la recopilación de antecedentes penales al interior de la entidad.</p> <p>14. Dirigir el sistema de calidad para la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>15. Aprobar el plan de desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y enviarlo al Consejo Superior de la Judicatura para que sea consolidado con el plan de la Rama Judicial. Aprobar el anteproyecto de presupuesto.</p> <p>17. Solicitar al gobierno los traslados dentro de los respectivos programas presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y las adiciones que considere pertinentes de conformidad con las normas generales del presupuesto.</p> <p>18. Expedir reglamentos, órdenes, circulares y los manuales de organización y procedimientos conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de Nación.</p> <p>19. Modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto podrá trasladar cargos y determinar sus funciones, de acuerdo con la necesidad del servicio y sin que ello implique cargo al tesoro u obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.</p> <p>20. Expedir el manual de requisitos y funciones de cada uno de los empleos de la Fiscalía.</p> <p>21. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, que no hagan parte de la carrera administrativa.</p> <p>22. Definir las situaciones administrativas de los servidores de la entidad.</p>	<p>5. Expedir los manuales de procedimientos y de normas técnicas a que se deben someter los servidores que cumplen funciones de Policía Judicial. A cuyo efecto los someterá a concepto del Consejo Nacional de Policía Judicial.</p> <p>6. Expedir las resoluciones de que trata el artículo 203 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>7. Establecer las directrices del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos e Intervinientes de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>8. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesaria para la preservación del orden público.</p> <p>9. Dirigir el intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior.</p> <p>10. Ser vocero y responsable por las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación ante los demás estamentos del Estado y de la sociedad.</p> <p>11. Ordenar los trámites que en materia de extradición se requieran.</p> <p>12. Dirigir y coordinar la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales interesadas en el desarrollo de los programas que adelanta la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>13. Reglamentar la recopilación de antecedentes penales al interior de la entidad.</p> <p>14. Dirigir el sistema de calidad para la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>15. Aprobar el plan de desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y enviarlo al Consejo Superior de la Judicatura para que sea consolidado con el plan de la Rama Judicial. Aprobar el anteproyecto de presupuesto.</p> <p>16. Solicitar al gobierno los traslados dentro de los respectivos programas presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y las adiciones que considere pertinentes de conformidad con las normas generales del presupuesto.</p> <p>17. Expedir reglamentos, órdenes, circulares y los manuales de organización y procedimientos conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de Nación.</p> <p>18. Modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto podrá trasladar cargos y determinar sus funciones, de acuerdo con la necesidad del servicio y sin que ello implique cargo al tesoro u obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.</p> <p>19. Expedir el manual de requisitos y funciones de cada uno de los empleos de la Fiscalía.</p> <p>20. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, que no hagan parte de la carrera administrativa.</p> <p>21. Definir las situaciones administrativas de los servidores de la entidad.</p> <p>22. Diseñar e implementar un sistema de control interno que permita conocer y evaluar oportunamente la gestión de la Fiscalía General de la Nación y de sus servidores.</p>	<p><i>El numeral 6 se modifica en cuanto se remite al artículo 203 del Código de Procedimiento Penal (Ley 904 de 2004), llamado "Órganos que ejercen transitoriamente funciones de Policía Judicial".</i></p> <p><i>Se corrige la numeración de las funciones del Fiscal General de la Nación</i></p> <p><i>Falta el numeral 16</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>23. Diseñar e implementar un sistema de control interno que permita conocer y evaluar oportunamente la gestión de la Fiscalía General de la Nación y de sus servidores.</p> <p>24. Comisionar a servidores de la Fiscalía General de la Nación en otras entidades oficiales, en desarrollo de las investigaciones que así lo ameriten.</p> <p>25. Suscribir, como representante legal de la Fiscalía General de la Nación, los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la misma.</p> <p>26. Representar a la Nación –Fiscalía General de la Nación–, en los procesos judiciales, para lo cual podrá constituir apoderados especiales.</p> <p>27. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>28. Ejercer control de tutela sobre los establecimientos.</p> <p>29. Conceder los estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas, que procedan a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>30. Conocer en segunda instancia las decisiones proferidas por la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno de la entidad.</p> <p>31. Conocer y resolver los impedimentos propuestos por el jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario de la entidad, así como las recusaciones que contra el mismo se formulen.</p> <p>32. Conocer y fallar en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, el Secretario General y los Directores Nacionales.</p> <p>33. Crear Comisiones Especiales de Fiscales Delegados designando un coordinador, cuando la gravedad, importancia o trascendencia pública del hecho lo ameriten, para lo cual podrá desplazar al funcionario del conocimiento. En este evento el coordinador de la comisión será quien actúe ante el juez de garantías y el juez de conocimiento.</p> <p>34. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de la función de la entidad y los previstos en la ley.</p> <p>35. Coordinar el funcionamiento del registro Único de asuntos de Policía Judicial.</p> <p>36. Las demás funciones que le señalen el presente estatuto y la ley.</p> <p><b>Artículo 12. <i>Faltas temporales y absolutas.</i></b> Son faltas absolutas del Fiscal General de la Nación, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo decretados estos dos últimos por la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>En caso de falta temporal o absoluta del Fiscal General de la Nación, sus funciones las ejercerá el Vicefiscal General, quien solamente deberá tomar posesión del cargo según el procedimiento establecido en la Constitución, cuando se presente falta absoluta.</p> <p><b>Artículo 13. <i>Delegación.</i></b> El Fiscal General de la Nación podrá delegar en los servidores de la Fiscalía General de la Nación las funciones de carácter legal que convengan al</p>	<p>23. Comisionar a servidores de la Fiscalía General de la Nación en otras entidades oficiales, en desarrollo de las investigaciones que así lo ameriten.</p> <p>24. Suscribir, como representante legal de la Fiscalía General de la Nación, los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la misma.</p> <p>25. Representar a la Nación –Fiscalía General de la Nación, en los procesos judiciales, para lo cual podrá constituir apoderados especiales.</p> <p>26. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>27. Ejercer control de tutela sobre los establecimientos.</p> <p>28. Conceder los estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas, que procedan a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>29. Conocer en segunda instancia las decisiones proferidas por la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno de la entidad.</p> <p>30. Conocer y resolver los impedimentos propuestos por el jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario de la entidad, así como las recusaciones que contra el mismo se formulen.</p> <p>31. Conocer y fallar en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, el Secretario General y los Directores Nacionales.</p> <p>32. Crear Comisiones Especiales de Fiscales Delegados designando un coordinador, cuando la gravedad, importancia o trascendencia pública del hecho lo ameriten, para lo cual podrá desplazar al funcionario del conocimiento. En este evento el coordinador de la comisión será quien actúe ante el juez de garantías y el juez de conocimiento.</p> <p>33. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de la función de la entidad y los previstos en la ley.</p> <p>34. Coordinar el funcionamiento del registro único de asuntos de Policía Judicial.</p> <p>35. Las demás funciones que le señalen el presente estatuto y la ley.</p> <p><b>Artículo 12. <i>Faltas temporales y absolutas.</i></b> Son faltas absolutas del Fiscal General de la Nación, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo decretados estos dos últimos por la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>En caso de falta temporal o absoluta del Fiscal General de la Nación, sus funciones las ejercerá el Vicefiscal General, quien tomará posesión del cargo según el procedimiento establecido en la Constitución, cuando se presente falta absoluta.</p> <p><b>Artículo 13. <i>Delegación.</i></b> El Fiscal General de la Nación podrá delegar en los servidores del más alto nivel de la Fiscalía General de la Nación las funciones de carácter legal</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad. Vigilará el desarrollo de la delegación y reasumirá las facultades delegadas cuando lo considere necesario.</p> <p>Parágrafo. En su condición de nominador el Fiscal General de la Nación podrá delegar la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aceptación de renunciaciones; la vacancia por abandono del cargo; el retiro por pensión de jubilación o invalidez absoluta, muerte o retiro forzoso motivado por la edad. Asimismo, podrá delegar el trámite de las situaciones administrativas, los movimientos de personal y la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas a servidores de la Fiscalía, por autoridad competente.</p> <p>Artículo 14. <i>Del Vicefiscal General de la Nación.</i> El Vicefiscal General de la Nación tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General en la formulación de las políticas de la entidad.</li> <li>2. Representar al Fiscal General de la Nación en todas las actuaciones en las que haya sido delegado por él.</li> <li>3. Realizar el seguimiento a las iniciativas legislativas que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación, informar y preparar al Fiscal General de la Nación los documentos que se requieran para salvaguardar los intereses institucionales.</li> <li>4. Reemplazar al Fiscal General de la Nación en sus ausencias temporales o definitivas. Tratándose de ausencias temporales no se requerirá designación especial, pero tratándose de ausencia definitiva, este ejercerá el cargo hasta cuando la autoridad nominadora efectúe la designación correspondiente.</li> <li>5. Reemplazar al Fiscal General en caso de impedimento procesal.</li> <li>6. Actuar como Fiscal Delegado especial, en aquellos procesos o actuaciones judiciales que directamente le asigne el Fiscal General de la Nación.</li> <li>7. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de su cargo.</li> </ol> <p>Artículo 15. <i>Del Secretario General.</i> El Secretario General tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas de administración de la entidad.</li> <li>2. Asesorar al Fiscal General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de personal y las actividades de Bienestar Social.</li> <li>3. Asesorar, dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la administración de la carrera de la entidad.</li> <li>4. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas relacionados con la gestión del talento humano a nivel nacional, actuando para ello como superior administrativo de los Directores Seccionales.</li> </ol>	<p>que convengan al mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad. Vigilará el desarrollo de la delegación y reasumirá las facultades delegadas cuando lo considere necesario.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En su condición de nominador el Fiscal General de la Nación podrá delegar la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aceptación de renunciaciones; la vacancia por abandono del cargo; el retiro por pensión de jubilación o invalidez absoluta, muerte o retiro forzoso motivado por la edad. Asimismo, podrá delegar el trámite de las situaciones administrativas, los movimientos de personal y la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas a servidores de la Fiscalía, por autoridad competente.</p> <p><b>De las dependencias adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> La Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigar y acusar si a ello hubiere lugar, a los servidores con fuero legal, cuyo juzgamiento esté atribuido, en única instancia, a la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>2. Adelantar, a través de los fiscales delegados que la integren, registros, allanamientos, incautaciones e interceptación de comunicaciones. En estos eventos comunicará al Juez o Magistrado que ejerza la función de control de garantías, para que se efectúe el control respectivo.</li> <li>3. Cumplir las demás funciones que le asigne el Fiscal General de la Nación.</li> </ol> <p><b>Artículo 15.</b> La Dirección de Asuntos Internacionales tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General en la definición de la política y diseño de los mecanismos relativos al intercambio de pruebas e información requerida por otros países u organismos internacionales y por la justicia colombiana.</li> <li>2. Atender los requerimientos de las autoridades competentes en materia de cooperación judicial, en lo relativo al control de la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca.</li> <li>3. Llevar el registro sobre el estado de las investigaciones referentes a violación de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y atender los requerimientos formulados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.</li> <li>4. Gestionar bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación, la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales interesadas en el desarrollo de los programas que adelanta la Fiscalía General de la Nación.</li> </ol>	<p><i>Se suprime “solamente deberá tomar”, para dejarlo de acuerdo a la Constitución.</i></p> <p><i>En la ponencia se le agrega “los servidores del más alto nivel”, para estipular a qué clase de servidores se puede delegar</i></p> <p><i>Los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, que se refieren a las funciones de las dependencias adscritas al despacho del Fiscal General, son nuevos en la ponencia.</i></p> <p><i>Se adiciona el subtítulo de las Dependencias adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación.</i></p> <p><i>Las funciones del Vicefiscal General de la Nación pasan al artículo 23, sin modificaciones.</i></p> <p><i>El artículo 15, Funciones del Secretario General, pasa en la ponencia, al artículo 24, sin modificaciones.</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>5. Coordinar y evaluar los planes y programas que desarrolle la División de Bienestar Social, en beneficio de sus servidores.</p> <p>6. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas de bienestar social a nivel nacional.</p> <p>7. Coordinar y evaluar el plan de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>8. Hacer el seguimiento a la ejecución del Plan de capacitación, evaluarlo y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>9. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>11. Notificar o comunicar en los términos legales y reglamentarios los actos administrativos que expidan el Fiscal General, y el Vicefiscal cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>12. Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos que expidan el Fiscal General y el Vicefiscal, mientras reposen en la Secretaría General.</p> <p>13. Expedir copias auténticas de los actos administrativos expedidos por el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General y despacho de la Secretaría General.</p> <p>El Jefe de cada Oficina o del respectivo despacho de las demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación, expedirá copias auténticas de los documentos que reposen en el archivo de la dependencia a su cargo.</p> <p>14. Dirigir y controlar la gestión de las dependencias que conforman la Secretaría General.</p> <p>15. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p>Artículo 16. <i>Dirección Nacional de Fiscalías.</i> La dirección Nacional de Fiscalías tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de la política del Estado en materia criminal.</p> <p>2. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de políticas referidas a las funciones de investigación y acusación.</p> <p>3. Diseñar mecanismos para que los fiscales, en forma coordinada con los jueces de control de garantías, efectúen la recolección y preservación de evidencias que puedan servir como pruebas anticipadas en el proceso.</p> <p>4. Dirigir a las Direcciones Seccionales y sus Unidades de Fiscalías adscritas, en todo lo pertinente a sus funciones de investigación y acusación.</p> <p>5. Dirigir, coordinar, y controlar las actividades de investigación y acusación adelantadas por las Unidades Nacionales de Fiscalías.</p> <p>6. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>7. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p>	<p>5. Adelantar, a instancias del Fiscal General de la Nación, los trámites administrativos que en materia de extradición se requieran.</p> <p>6. Hacer seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en las áreas de competencia de la Fiscalía.</p> <p>7. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>8. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 16.</b> La Oficina de Planeación tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General en la planeación y programación de las actividades inherentes al desarrollo actual y futuro de la Fiscalía General.</p> <p>2. Coordinar con las diferentes dependencias de la entidad, la elaboración del Plan de Desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y, una vez aprobado, asesorar en su implementación.</p> <p>3. Coordinar con las diferentes dependencias la elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto y monitorear la ejecución del presupuesto de inversión.</p> <p>4. Diseñar metodologías y procedimientos de evaluación a la gestión de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>5. Realizar estudios sobre estructura orgánica, planta de personal, escala salarial y en general sobre todo lo relacionado con el desarrollo organizacional de la entidad en coordinación con las respectivas dependencias.</p> <p>6. Asesorar a las diferentes áreas de la Fiscalía en la formulación de los proyectos de inversión y efectuar su presentación ante los organismos competentes.</p> <p>7. Asesorar a las diferentes dependencias en la elaboración de sus manuales de procesos, procedimientos, su implementación y mejoramiento continuo.</p>	



<p align="center"><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p align="center"><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p align="center"><i>Observaciones</i></p>
<p>8. Diseñar programas tendientes a mejorar la gestión de los despachos de fiscalía.</p> <p>9. Diseñar los programas relacionados con la evaluación y control a la gestión realizada por las dependencias adscritas.</p> <p>10. Realizar el seguimiento de la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</p> <p>11. Participar, en coordinación con la Secretaría General, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Dirección Nacional Administrativa, en la elaboración del Plan Integral de Capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>12. Coordinar con las Direcciones Nacionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación en la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>13. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional de Fiscalías.</p> <p>14. El adelantamiento del seguimiento a la gestión de las unidades de Fiscalías y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</p> <p>15. La dirección de la obtención de la información estadística acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por la Fiscalía General y realizar las evaluaciones pertinentes como soporte a la formulación de la política criminal.</p> <p>16. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 17. Consejo Nacional de Policía Judicial.</b> El Consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Director General de la Policía Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p><b>Artículo 18.</b> El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación actuará como Secretario del Consejo.</p>	<p>8. Consolidar la información estadística necesaria para elaborar informes y estudios que apoyen la toma de decisiones en la gestión institucional y sustenten la formulación de la política del Estado en materia criminal.</p> <p>9. Coordinar con las diferentes dependencias del nivel central la orientación y programación de los recursos de inversión provenientes de cooperación nacional e internacional.</p> <p>10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 17.</b> La Oficina Jurídica tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representar a la Fiscalía General de la Nación, mediante poder conferido por el Fiscal General o por quien este delegue, en los procesos judiciales y administrativos en que sea parte la entidad.</li> <li>2. Asesorar al Fiscal General en el análisis y emisión de conceptos referidos a los aspectos jurídicos propios de la entidad o a aquellos que, siendo externos, la afecten.</li> <li>3. Asesorar a las dependencias de la Fiscalía General en los distintos niveles territoriales, en asuntos jurídicos de carácter administrativo.</li> <li>4. Adelantar las gestiones de cobro por jurisdicción coactiva.</li> <li>5. Asesorar al Fiscal General o al ordenador del gasto en el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones.</li> <li>6. Asesorar, dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa, cuando esta sea de competencia del Fiscal General de la Nación o de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.</li> <li>7. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</li> <li>8. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</li> <li>9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol> <p><b>Artículo 18.</b> La Oficina de Control Interno tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear, dirigir y evaluar el Sistema de Control Interno en la Fiscalía General de la Nación y velar para cargos, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.</li> </ol>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 19. Corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.</p>	<p>2. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Fiscalía General de la Nación, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.</p> <p>3. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Fiscalía General de la Nación y recomendar los ajustes necesarios.</p> <p>4. Apoyar a los directivos de la Fiscalía General de la Nación en el proceso de toma de decisiones.</p> <p>5. Fomentar en toda la Fiscalía General de la Nación la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo, en el cumplimiento de la misión institucional.</p> <p>6. Mantener permanentemente informados a los directivos de la Fiscalía General de la Nación acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.</p> <p>7. Asesorar a las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación en la elaboración de los planes de mejoramiento y verificar su cumplimiento.</p> <p>8. Vigilar que la atención a las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos, relacionadas con el cumplimiento de la función de la entidad, se atiendan de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>9. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión y resultados de la Fiscalía General de la Nación y presentar los informes y recomendaciones pertinentes a los directivos de la entidad.</p> <p>10. Dirigir la elaboración del Mapa de riesgos de la entidad y velar por la aplicación de las acciones requeridas para la mitigación de riesgos.</p> <p>11. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>12. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>13. Las demás que le asigne el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 19.</b> La Oficina de Protección y Asistencia tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar a la entidad en la definición de políticas de protección y asistencia social para servidores de la Fiscalía, víctimas, jurados, testigos y demás intervinientes en el proceso penal.</p> <p>2. Organizar, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Fiscalías y Cuerpo Técnico de Investigación, con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado, la protección de víctimas, testigos, jurados, servidores e intervinientes, en las investigaciones y procesos que sean de conocimiento de la Fiscalía.</p> <p>3. Desarrollar programas de asistencia social para víctimas, testigos, jurados, servidores y demás intervinientes en el proceso penal.</p> <p>4. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>5. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 20. El Consejo Nacional de Policía Judicial tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de los responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.</li> <li>2. Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.</li> <li>3. Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.</li> <li>4. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.</li> <li>5. Reglamentar un Registro Nacional Unico de todos asuntos que a diario conozcan los Organismos que cumplan funciones de Policía Judicial el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.</li> </ol> <p>Artículo 21. Las entidades que tengan atribuciones de Policía Judicial ejercen las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las entidades con funciones permanentes de Policía Judicial recibirán las denuncias o querellas de los delitos dentro del ámbito de su competencia y adelantarán las diligencias preliminares cuando no puedan adelantarlas el Fiscal General de la Nación o sus delegados por motivo de fuerza mayor acreditado.</li> <li>2. Realizar las investigaciones de los delitos de acuerdo con el régimen de su competencia.</li> <li>3. Adelantar, con estricta sujeción a las normas y al respeto de los derechos humanos, todas las actividades inherentes a la investigación de los hechos punibles que les correspondan.</li> </ol>	<p>6. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 20.</b> La Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en los aspectos de carácter disciplinario, que sean de su competencia de conformidad con la ley.</li> <li>2. Instruir y fallar, en primera instancia, las investigaciones disciplinarias contra los empleados de la entidad.</li> <li>3. Coordinar la recepción, trámite y decisión de las quejas y reclamos por violaciones a la Constitución o a la ley, en las investigaciones o procesos que adelanten los servidores de la Fiscalía, en cualquiera de sus áreas, o por la ineficiente prestación del servicio o el incumplimiento de funciones.</li> <li>4. Practicar vigilancia especial a las investigaciones penales, con el fin de verificar que se adelanten conforme a los principios constitucionales y legales, sin que se le pueda oponer reserva alguna.</li> <li>5. Llevar el registro de sanciones impuestas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación e informar al nominador acerca de aquellos que cuenten con más de tres sanciones disciplinarias impuestas durante los últimos cinco años, para lo de su competencia.</li> <li>6. Ejercer control preventivo, seguimiento y evaluación de la conducta disciplinaria de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus funciones.</li> <li>7. Conocer y resolver los impedimentos propuestos por los coordinadores de los Grupos de Control Disciplinario Interno y de las recusaciones que contra los mismos se formulen.</li> <li>8. Planificar y ejecutar visitas aleatorias a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de verificar que la conducta y la prestación del servicio de los servidores se ciñan a los principios constitucionales y legales.</li> <li>9. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</li> <li>10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</li> <li>11. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol> <p><b>Artículo 21.</b> La oficina de Divulgación y Prensa tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las actividades de protocolo que se requieran en la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>2. Asesorar al Fiscal General en la definición de la política referida a la divulgación de información de interés público, o de interés de los servidores de la Fiscalía General.</li> <li>3. Desarrollar estrategias de divulgación que permitan mantener informado al público y a sus servidores acerca de los servicios que presta y las actividades que realiza la Fiscalía General de la Nación.</li> </ol>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>4. Dar cumplimiento, de conformidad con las normas vigentes a las órdenes de captura, allanamiento, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes, requeridas en las investigaciones de los hechos delictuosos que adelanten bajo las órdenes del Fiscal o del Juez competente.</p> <p>5. Garantizar la cadena de custodia de los elementos materia de prueba bajo su responsabilidad.</p> <p>6. Las demás funciones que sean asignadas por la ley en los términos que ella señale o por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la función.</p> <p>Artículo 22. <i>Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.</i> La Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General en la definición de políticas y estrategias asociadas con las funciones de Policía Judicial, en los temas de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de la información técnica y judicial que sea útil para la investigación penal.</p> <p>2. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>3. Asesorar científica y técnicamente las actividades forenses que desarrollen las Direcciones Seccionales.</p> <p>4. Organizar y controlar el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses y de genética, y de administración de la información útil para la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>5. Coordinar los servicios forenses y realizar los programas tendientes a mejorar la prestación de los mismos.</p> <p>6. Organizar la prestación de servicios médicos legales en los casos en que no sea posible la intervención del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>7. Velar porque las políticas de aseguramiento de los elementos materia de prueba y la cadena de custodia, se cumplan en su área, de acuerdo con las normas que los regulen.</p> <p>8. Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.</p> <p>9. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p>	<p>4. Asesorar a las diferentes dependencias de la institución en la elaboración de impresos, publicaciones y documentos que deban ser divulgados por la entidad.</p> <p>5. Organizar con los diferentes medios de comunicación, las entrevistas y temas a tratar por parte de los servidores autorizados, para emitir declaraciones, informes o comunicados de prensa.</p> <p>6. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>7. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>8. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 22.</b> La Oficina de Informática tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de las políticas referidas a la gerencia de los recursos informáticos y telemáticos disponibles en la entidad.</p> <p>2. Coordinar con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, Dirección Nacional de Fiscalías y la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, las acciones tendientes al desarrollo informático y telemático que apoye la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>3. Elaborar conjuntamente con los usuarios, los procesos y procedimientos que soportan los sistemas de información y estandarizar todos los requerimientos de información que la Fiscalía General de la Nación demande en cumplimiento de su misión.</p> <p>4. Planear, diseñar y mantener actualizados los sistemas de información misionales y de soporte que requiera la entidad de acuerdo con los requerimientos de los usuarios y a las políticas institucionales.</p> <p>5. Diseñar e implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad de los sistemas de información y de protección a la información que manejen las distintas áreas de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>6. Evaluar, asistir y coordinar con las diferentes dependencias de la Entidad, proyectos y convenios de cooperación interna e interinstitucional que en materia de informática adelante la entidad e implantar los mecanismos de intercambio de información que se requiera.</p> <p>7. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, áreas misionales y de apoyo y la Oficina de Planeación, el Plan Maestro de Desarrollo de Sistemas y organizar los estudios que para ello y para su implantación sean necesarios.</p> <p>8. Elaborar e implantar políticas, planes y programas para el desarrollo informático y telemático de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>9. Administrar los recursos informáticos de la Fiscalía General de la Nación y velar por su adecuado uso.</p>	<p><i>Se suprime el artículo 24 del proyecto aprobado en la Comisión, y que hace referencia a los recursos de la Nación administrados por la Fiscalía General, ya que dicho tema se trata en la Ley de Presupuesto. Y lo referente a las donaciones está reglamentado por la Contraloría General de la República.</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>11. Asesorar al Fiscal General de la Nación en el diseño y planeación de estrategias y procedimientos, en materia de seguridad y de comunicaciones requeridos en la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>12. Llevar el control estadístico sobre los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas por la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>13. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías y con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>14. Participar, en coordinación con las otras Direcciones Nacionales, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>15. Realizar el seguimiento a las actividades forenses adelantadas a nivel nacional.</p> <p>16. Gestionar ante las dependencias correspondientes los recursos necesarios para la prestación eficaz de los servicios forenses y de investigación.</p> <p>17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico.</p> <p>18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</p> <p>19. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 23. Dirección Nacional Administrativa y Financiera.</b> La Dirección Nacional Administrativa y Financiera tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas para la administración de los recursos físicos y financieros y administrar tales recursos.</p> <p>2. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, el presupuesto general de la Fiscalía General de la Nación, dirigir su ejecución y efectuar su seguimiento y control.</p> <p>3. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad, en todos los niveles.</p> <p>4. Reconocer y ordenar gastos y pagos, conforme a la delegación que para tal efecto le confiera el Fiscal General de la Nación.</p> <p>5. Ejecutar las actividades inherentes al sistema de gestión documental en la entidad.</p> <p>6. Elaborar el plan de compras de la Fiscalía General de la Nación y velar por su adecuado cumplimiento.</p> <p>7. Dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a contratación, que no sean de competencia de la Oficina Jurídica, y a las adquisiciones de la entidad.</p> <p>8. Elaborar y orientar el plan de inversiones en infraestructura física.</p>	<p>10. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>11. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>12. Adelantar procesos de investigación tecnológica, formular y elaborar proyectos y programas en el ámbito de su competencia que contribuyan a la gestión de la entidad.</p> <p>13. Asesorar a la entidad en la definición de políticas referidas a la recolección, registro, análisis y difusión de la información requerida como soporte al desarrollo de las investigaciones que debe adelantar la Fiscalía.</p> <p>14. Acordar mecanismos de intercambio de información con organismos de policía judicial.</p> <p>15. Organizar la recolección y procesamiento de la información necesaria para soportar las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>16. Establecer mecanismos que faciliten la utilización oportuna de la información por parte de las unidades de policía judicial y demás autoridades judiciales.</p> <p>17. Apoyar a la Oficina de Control Interno en las actividades de auditoría a los sistemas de información de la entidad.</p> <p>18. Evaluar y ejercer seguimiento y control de la gestión realizada por las unidades de informática en las seccionales.</p> <p>19. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Del Vicefiscal General de la Nación</b></p> <p><b>Artículo 23. Del Vicefiscal General de la Nación.</b> El Vicefiscal General de la Nación tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General en la formulación de las políticas de la entidad.</p> <p>2. Representar al Fiscal General de la Nación en todas las actuaciones en las que haya sido delegado por él.</p> <p>3. Realizar el seguimiento a las iniciativas legislativas que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación, informar y preparar al Fiscal General de la Nación los documentos que se requieran para salvaguardar los intereses institucionales.</p> <p>4. Reemplazar al Fiscal General de la Nación en sus ausencias temporales o definitivas. Tratándose de ausencias temporales no se requerirá designación especial, pero tratándose de ausencia definitiva, este ejercerá el cargo hasta cuando la autoridad nominadora efectúe la designación correspondiente.</p> <p>5. Reemplazar al Fiscal General en caso de impedimento procesal.</p> <p>6. Actuar como Fiscal Delegado especial, en aquellos procesos o actuaciones judiciales que directamente le asigne el Fiscal General de la Nación.</p> <p>7. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de su cargo.</p>	<p><i>Se agrega el subtítulo "Del Vicefiscal General de la Nación"</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>9. Orientar y controlar la administración de las sedes de la Fiscalía General.</p> <p>10. Responder por la organización operativa y el control de las actividades relacionadas con la administración de los bienes patrimoniales y de aquellos bienes puestos a disposición de la entidad y garantizar su conservación.</p> <p>11. Establecer las directrices aplicables a la recolección, registro y análisis de la información administrativa y financiera de la entidad.</p> <p>12. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes requeridos por la entidad y organismos externos.</p> <p>13. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>14. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>15. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Secretaría General las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>16. Participar, en coordinación con las demás Direcciones Nacionales y la Secretaría General, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.</p> <p>18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</p> <p>19. Resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos suscritos por los Directores Seccionales Administrativos y Financieros</p> <p>20. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p>Artículo 24. Forma parte de los recursos de la Nación administrados por la Fiscalía General de la Nación lo siguiente:</p> <p>1. Las asignaciones provenientes del Presupuesto Nacional.</p> <p>2. Las donaciones y asignaciones que se hagan a la Nación con destino a la Fiscalía General por entidades públicas o privadas de cualquier orden, entidades descentralizadas de cualquier orden, personas naturales, organismos internacionales o gobiernos extranjeros, y sus rendimientos, para lo cual no se requerirá insinuación.</p> <p>Parágrafo. Los bienes anteriores serán recaudados por la Dirección Nacional Administrativa y Financiera para lo cual, si fuere necesario, tendrá jurisdicción coactiva mediante el proceso de ejecución previsto en el código de Procedimiento Civil.</p> <p>La Fiscalía General atenderá preferencialmente programas de inversión, capacitación y bienestar social con los recursos cuya fuente sea distinta a la del presupuesto nacional”.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Del Secretario General</b></p> <p><b>Artículo 24. Del Secretario General.</b> El Secretario General tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas de administración de la entidad.</p> <p>2. Asesorar al Fiscal General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de personal y las actividades de Bienestar Social.</p> <p>3. Asesorar, dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la administración de la carrera de la entidad.</p> <p>4. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas relacionados con la gestión del talento humano a nivel nacional, actuando para ello como superior administrativo de los Directores Seccionales.</p> <p>5. Coordinar y evaluar los planes y programas que desarrolle la División de Bienestar Social, en beneficio de sus servidores.</p> <p>6. Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas de bienestar social a nivel nacional.</p> <p>7. Coordinar y evaluar el plan de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</p>	<p style="text-align: right;"><i>Se agrega el subtítulo “Del secretario General”</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 25. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p>	<p>8. Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de capacitación, evaluarlo y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>9. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</p> <p>11. Notificar o comunicar en los términos legales y reglamentarios los actos administrativos que expidan el Fiscal General y el Vicefiscal cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>12. Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos que expidan el Fiscal General y el Vicefiscal, mientras reposen en la Secretaría General.</p> <p>13. Expedir copias auténticas de los actos administrativos expedidos por el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General y despacho de la Secretaría General. El Jefe de cada Oficina o del respectivo despacho de las demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación, expedirá copias auténticas de los documentos que reposen en el archivo de la dependencia a su cargo.</p> <p>14. Dirigir y controlar la gestión de las dependencias que conforman la Secretaría General.</p> <p>15. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 25.</b> La Oficina de Personal tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Apoyar a la Secretaría General en el estudio y evaluación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano.</p> <p>2. Administrar el sistema de carrera de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>3. Tramitar las novedades, movimientos de personal, situaciones administrativas, nómina y prestaciones sociales, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones y de riesgos profesionales, así como preparar, para la firma del competente, los actos administrativos relacionados con estas y con el retiro del servicio.</p> <p>4. Llevar el registro y control de los documentos que se tramitan en personal, velando porque se tenga una información oportuna y veraz en cuanto a hojas de vida, nómina, salarios, novedades y prestaciones y expedir las constancias y certificaciones a que haya lugar.</p> <p>5. Asegurar la correcta y oportuna liquidación de nómina y prestaciones, aplicando las normas y procedimientos vigentes.</p> <p>6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas nombradas en la entidad, antes de la respectiva posesión cuando esta se surta en su despacho.</p> <p>7. Apoyar a las Direcciones Seccionales en el ámbito de su competencia.</p> <p>8. Notificar o comunicar en los términos legales y reglamentarios los actos administrativos, que expida el Secretario General.</p> <p>9. Elaborar y actualizar el manual de funciones y requisitos mínimos, a nivel de cargo, en coordinación con las dependencias de la entidad.</p> <p>10. Asesorar a la Secretaría General en la formulación e implementación de políticas en asuntos relacionados con el sistema de carrera de la entidad.</p>	<p><i>Se cambió la palabra hacer por "realizar".</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 26. El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>Artículo 27. La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.</p>	<p>11. Coordinar y realizar las actividades necesarias para llevar a cabo los procesos de convocatoria, selección, ingreso, ascenso, y calificación.</p> <p>12. Elaborar los proyectos de convocatorias a concurso atendiendo los requerimientos de orden técnico de conformidad con la normatividad vigente, para la aprobación del competente.</p> <p>13. Llevar el registro único de inscripción en carrera de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>14. Definir en coordinación con cada dependencia, los perfiles para los cargos de la entidad.</p> <p>15. Las demás que le asigne el Fiscal General o el Secretario General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 26.</b> La Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir y desarrollar programas de enseñanza en Técnicas de Investigación Criminal, para la actualización de los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y de los Fiscales.</li> <li>2. Promover, desarrollar y divulgar investigaciones científicas y técnicas para mejorar los métodos y procedimientos de investigación penal y el ejercicio de la función acusatoria.</li> <li>3. Coordinar con las entidades que adelanten funciones de Policía Judicial, que posean escuelas o academias de capacitación, la realización de eventos conjuntos de capacitación y actualización y el intercambio de información, dirigidos a mejorar el nivel de competencia de los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y Fiscales.</li> <li>4. Prestar apoyo logístico a la Secretaría General para adelantar la capacitación de los servidores de la Fiscalía en lo de su competencia.</li> <li>5. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación o el Secretario General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>De la Dirección Nacional de Fiscalías</b></p> <p><b>Artículo 27. Dirección Nacional de Fiscalías.</b> La Dirección Nacional de Fiscalías tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de la política del Estado en materia criminal.</li> <li>2. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de políticas referidas a las funciones de investigación y acusación.</li> <li>3. Diseñar mecanismos para que los fiscales, en forma coordinada con los jueces de control de garantías, efectúen la recolección y preservación de evidencias que puedan servir como pruebas anticipadas en el proceso.</li> <li>4. Dirigir a las Direcciones Seccionales y sus Unidades de Fiscalías adscritas, en todo lo pertinente a sus funciones de investigación y acusación.</li> <li>5. Dirigir, coordinar, y controlar las actividades de investigación y acusación adelantadas por las Unidades Nacionales de Fiscalías.</li> <li>6. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.</li> <li>7. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</li> <li>8. Diseñar programas tendientes a mejorar la gestión de los despachos de fiscalía.</li> </ol>	<p><i>Se agrega el subtítulo “De la Dirección Nacional de Fiscalías”.</i></p>



<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 28. En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.</li> <li>2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.</li> <li>3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.</li> <li>4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.</li> <li>5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.</li> <li>6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.</li> <li>7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.</li> <li>8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.</li> <li>9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Diseñar los programas relacionados con la evaluación y control a la gestión realizada por las dependencias adscritas.</li> <li>10. Realizar el seguimiento de la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</li> <li>11. Participar, en coordinación con la Secretaría General, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Dirección Nacional Administrativa, en la elaboración del Plan Integral de Capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>12. Coordinar con las Direcciones Nacionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación en la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>13. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional de Fiscalías.</li> <li>14. Ejercer el seguimiento a la gestión de las unidades de Fiscalías y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</li> <li>15. Dirigir la obtención de la información estadística acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por la Fiscalía General y realizar las evaluaciones pertinentes como soporte a la formulación de la política criminal.</li> <li>16. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol> <p><b>Artículo 28. Dirección Seccional de Fiscalías.</b> La Dirección Seccional de Fiscalías tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar, analizar y reportar a la Dirección Nacional, la información pertinente para establecer la política del Estado en materia criminal, en forma periódica.</li> <li>2. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de investigación adelantadas por las Unidades de Fiscalías adscritas.</li> <li>3. Consolidar y analizar la información acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por las unidades adscritas y remitirlas a la Dirección Nacional de Fiscalías.</li> <li>4. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Seccional de Fiscalías.</li> <li>5. Desarrollar acciones tendientes a mejorar la gestión de los despachos de fiscalía.</li> <li>6. Implementar los programas y proyectos formulados por la Dirección Nacional de Fiscalías.</li> <li>7. Elaborar, ejecutar y efectuar el seguimiento de los planes operativos anuales, en coordinación con los directores seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativo y Financiero.</li> <li>8. Coordinar con las Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo efectivo de la investigación.</li> <li>9. Las demás funciones que les sean asignadas por el Fiscal General o el Director Nacional de Fiscalías y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol>	<p><i>Artículo nuevo. Como dentro de la estructura están previstas las Direcciones Seccionales, entonces se agregan sus funciones.</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.</p> <p>11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.</p> <p>12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.</p> <p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente organización básica:</p> <p><b>1. Junta Directiva</b></p> <p><b>2. Dirección General del Instituto</b></p> <p>2.1 <i>Oficina de Control Interno</i></p> <p>2.2 <i>Oficina de Planeación</i></p> <p>2.3 <i>Oficina Jurídica</i></p> <p>2.4 <i>Oficina de Control Disciplinario Interno</i></p> <p><b>3. Secretaría General</b></p> <p>3.1 <i>Oficina de Personal</i></p> <p><b>4. Subdirección de Investigación Científica</b></p> <p>4.1 <i>Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses</i></p> <p><b>5. Subdirección de Servicios Forenses</b></p> <p><b>6. Subdirección Administrativa y Financiera</b></p> <p><b>7. Direcciones Regionales</b></p> <p>7.1 <i>Direcciones Seccionales</i></p> <p>7.1.1 <i>Unidades Básicas</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>De la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación</b></p> <p><b>Artículo 29.</b> La Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General en la definición de políticas y estrategias asociadas con las funciones de Policía Judicial, en los temas de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de la información técnica y judicial que sea útil para la investigación penal.</li> <li>2. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>3. Asesorar científica y técnicamente las actividades forenses que desarrollen las Direcciones Seccionales.</li> <li>4. Organizar y controlar el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses y de genética, y de administración de la información útil para la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>5. Coordinar los servicios forenses y realizar los programas tendientes a mejorar la prestación de los mismos.</li> <li>6. Organizar la prestación de servicios médicos legales en los casos en que no sea posible la intervención del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</li> <li>7. Velar porque las políticas de aseguramiento de los elementos materia de prueba y la cadena de custodia, se cumplan en su área, de acuerdo con las normas que los regulen.</li> <li>8. Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.</li> <li>9. Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.</li> <li>10. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</li> <li>11. Asesorar al Fiscal General de la Nación en el diseño y planeación de estrategias y procedimientos, en materia de seguridad y de comunicaciones requeridos en la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>12. Llevar el control estadístico sobre los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas por la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>13. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías y con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>14. Participar, en coordinación con las otras Direcciones Nacionales, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</li> </ol>	<p><i>Se agrega el título “De la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación”.</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 30. La Junta Directiva del Instituto estará conformada por el Fiscal General de la Nación o el Vicefiscal quien la presidirá, los Ministros del Interior y de Justicia y de la Protección Social o sus delegados, el Procurador General de la Nación o su Delegado, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o su delegado y el Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina.</p> <p>Actuará como secretario de la Junta el Secretario General del Instituto. A la Junta Directiva pertenecerá el Director General del Instituto quien participará con voz pero sin voto.</p> <p>Parágrafo. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Director General del Instituto o del Fiscal General de la Nación.</p>	<p>15. Realizar el seguimiento a las actividades forenses adelantadas a nivel nacional.</p> <p>16. Gestionar ante las dependencias correspondientes los recursos necesarios para la prestación eficaz de los servicios forenses y de investigación.</p> <p>17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico.</p> <p>18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</p> <p>19. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</p> <p><b>Artículo 30. Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación.</b> Las Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación tienen las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar a la Dirección Nacional en la formulación de la política del Estado en materia criminal.</li> <li>2. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de policía judicial, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Nacional.</li> <li>3. Hacer cumplir las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses y de genética, y de administración de la información útil para la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>4. Coordinar las actividades investigativas y servicios forenses y realizar los programas tendientes a mejorar la prestación de los mismos.</li> <li>5. Prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</li> <li>6. Velar porque las políticas del sistema de cadena de custodia se cumplan, de acuerdo con las normas que las regulen.</li> <li>7. Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad e inteligencia a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.</li> <li>8. Elaborar los planes operativos anuales, en coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías y la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, de acuerdo con las directrices de las Direcciones Nacionales y con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</li> <li>9. Llevar el control estadístico sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción y reportar la información a la Dirección Nacional.</li> <li>10. Coordinar con la Dirección Seccional de Fiscalías y con la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>11. Gestionar ante la respectiva Dirección Seccional Administrativa y Financiera, los recursos necesarios para la prestación eficaz de los servicios forenses y de investigación.</li> <li>12. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico.</li> <li>13. Adelantar las investigaciones de los delitos de competencia de la Dirección Seccional de Fiscalías y responder por su desarrollo.</li> <li>14. Velar porque los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación cumplan con las normas constitucionales, legales y procedimentales y por el respeto de los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.</li> </ol>	<p><i>Se adicionan las funciones de las Seccionales del CTI, puesto que aparecen en la estructura.</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 31. Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar las políticas, estrategias y planes generales del Instituto, presentados por el Director General.</li> <li>2. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones conforme a las disposiciones legales establecidas en esta ley y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.</li> <li>3. Establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en esta ley para la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en esta Ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General.</li> <li>5. Aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto y las reformas que sean requeridas para su adecuado funcionamiento previo proyecto presentado por el Director General.</li> <li>6. Examinar los balances y los informes financieros rendidos por el Director General e impartirles su aprobación.</li> <li>7. Evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director General y formular las recomendaciones necesarias.</li> <li>8. Expedir su propio reglamento.</li> <li>9. Desarrollar las funciones de las dependencias establecidas no estipuladas mediante la presente ley, previo proyecto presentado por el Director General.</li> <li>10. Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.</li> <li>11. Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales en su respectivo departamento, que tengan que ver con el ejercicio de la función de Policía Judicial o relacionadas con la investigación penal.</li> <li>16. Ejecutar las actividades que le sean ordenadas por el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> <li>17. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>DE LA DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b></p> <p><b>Artículo 31.</b> La Dirección Nacional Administrativa y Financiera tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de las políticas para la administración de los recursos físicos y financieros y administrar tales recursos.</li> <li>2. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, el presupuesto general de la Fiscalía General de la Nación, dirigir su ejecución y efectuar su seguimiento y control.</li> <li>3. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad, en todos los niveles.</li> <li>4. Reconocer y ordenar gastos y pagos, conforme a la delegación que para tal efecto le confiera el Fiscal General de la Nación.</li> <li>5. Ejecutar las actividades inherentes al sistema de gestión documental en la entidad.</li> <li>6. Elaborar el plan de compras de la Fiscalía General de la Nación y velar por su adecuado cumplimiento.</li> <li>7. Dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a contratación, que no sean de competencia de la Oficina Jurídica, y a las adquisiciones de la entidad.</li> <li>8. Elaborar y orientar el plan de inversiones en infraestructura física.</li> <li>9. Orientar y controlar la administración de las sedes de la Fiscalía General.</li> <li>10. Responder por la organización operativa y el control de las actividades relacionadas con la administración de los bienes patrimoniales y de aquellos bienes puestos a disposición de la entidad y garantizar su conservación.</li> <li>11. Establecer las directrices aplicables a la recolección, registro y análisis de la información administrativa y financiera de la entidad.</li> <li>12. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes requeridos por la entidad y organismos externos.</li> <li>13. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia, con asesoría de la Oficina de Planeación.</li> <li>14. Elaborar los planes operativos anuales, de acuerdo con la metodología diseñada por la oficina de Planeación y hacer seguimiento a la gestión.</li> <li>15. Coordinar con la Dirección Nacional de Fiscalías, la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y la Secretaría General las acciones tendientes al desarrollo eficaz de la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>16. Participar, en coordinación con las demás Direcciones Nacionales y la Secretaría General, en la elaboración del plan integral de capacitación de la Fiscalía General de la Nación.</li> </ol>	<p><i>Se agrega subtítulo</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 32. Además de ser el representante legal del Establecimiento Público y de procurar el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente Ley para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Director General debe desarrollar las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las orientaciones de la Junta Directiva.</li> <li>2. Planear, organizar y dirigir los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses que requieran la administración de justicia y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.</li> <li>3. Aprobar y dirigir el sistema nacional de normalización y certificación forense.</li> <li>4. Aprobar el reglamento General de servicios y los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.</li> <li>5. Dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto.</li> <li>6. Proyectar el desarrollo de la institución, así como formular los planes, programas y estrategias para el desarrollo de sus diferentes áreas y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.</li> <li>7. Formular e implantar un sistema de control de gestión que le permita conocer la situación de la Institución y el resultado de la administración de la misma, y presentar el informe correspondiente a la Junta Directiva.</li> <li>8. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto.</li> <li>9. Expedir los manuales de funciones, procesos y procedimientos del Instituto.</li> <li>10. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones y demás informes económico-financieros que se requieran.</li> <li>11. Suscribir como representante legal del Instituto los actos y contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus actividades.</li> <li>12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.</li> <li>13. Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la entidad.</li> <li>14. Organizar y expedir el reglamento sobre prestación de servicios a particulares y Entidades del Estado, y fijar las tarifas correspondientes.</li> <li>15. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo o que le asigne la ley o la Junta Directiva.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. Dirigir y controlar el funcionamiento de las dependencias que conforman la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.</li> <li>18. Realizar el seguimiento a la gestión de las Direcciones Seccionales en lo de su competencia, y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</li> <li>19. Resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos suscritos por los Directores Seccionales Administrativos y Financieros</li> <li>20. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol> <p><b>Artículo 32. Dirección Seccional Administrativa y Financiera.</b> La Dirección Seccional Administrativa y Financiera tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar los recursos físicos, informáticos y financieros requeridos por las distintas dependencias que se encuentren en su ámbito de competencia.</li> <li>2. Elaborar el plan de compras correspondiente a su ámbito de competencia y velar por su adecuada ejecución.</li> <li>3. Coordinar, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la administración de personal.</li> <li>4. Consolidar y evaluar la información contable, presupuestal y de tesorería, de su competencia.</li> <li>5. Responder por la organización operativa y control de las actividades relacionadas con la administración de los bienes de propiedad o puestos a disposición de la Fiscalía General.</li> <li>6. Organizar y controlar las actividades necesarias para garantizar la conservación, buen uso y oportuno aseguramiento de los bienes que por cualquier motivo estén a disposición de la entidad.</li> <li>7. Ordenar la prestación de los servicios, los reconocimientos y los gastos requeridos, de acuerdo con la delegación que para tal efecto les otorgue el Fiscal General de la Nación.</li> <li>8. Coordinar con la Dirección Seccional de Fiscalías y con la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico, las acciones tendientes al desarrollo efectivo de la función de investigación.</li> <li>9. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General, o el Director Nacional Administrativo y Financiero y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.</li> </ol>	<p><i>Se suprime del numeral segundo "entidades descentralizadas de cualquier orden".</i></p>

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 33. Para ser Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por ocho (8) años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.</p> <p>Parágrafo. El Director General será nombrado por el Fiscal General de la Nación.</p> <p>Artículo 34. <i>Principio de excelencia.</i> El principio de excelencia tiene por objeto garantizar la calidad y el mejoramiento continuo del trabajo y de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>En virtud del principio de excelencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ser seleccionados, los concursos aprobados y su trabajo desempeñado, con excelencia de méritos, procurando otorgar el ingreso al mejor candidato o servidor.</p> <p>Artículo 35. <i>Principio de igualdad.</i> El principio de igualdad tiene por objeto garantizar el ingreso y permanencia en la carrera de los servidores de la Fiscalía General de la Nación en igualdad de condiciones.</p> <p>Artículo 36. <i>Principio de eficiencia.</i> El principio de eficiencia tiene por objeto asegurar y garantizar la productividad del trabajo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>En virtud del principio de eficiencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán realizar y cumplir las funciones de su cargo, con alta productividad, eficiencia y rendimiento, procurando emplear medios idóneos y eficaces para la consecución objetiva del trabajo y funciones propias del cargo.</p>	<p><b>DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b></p> <p><b>Artículo 33</b> El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p><b>Artículo 34</b> El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p><b>Artículo 35.</b> La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.</p> <p><b>Artículo 36.</b> En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.</li> <li>2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.</li> <li>3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.</li> <li>4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.</li> <li>5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.</li> <li>6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.</li> <li>7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.</li> <li>8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.</li> <li>9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de posgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.</li> <li>10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.</li> <li>11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.</li> </ol>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 37. <i>Principio de celeridad.</i> El principio de celeridad pretende garantizar prontitud y oportunidad en el trabajo que cumplen los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>En virtud del principio de celeridad, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ejercer las funciones de su cargo con prontitud, celeridad y oportunidad debida, sin dilatar o retardar injustificadamente los asuntos o misiones conferidas. Asimismo, la celeridad como principio del régimen de carrera, debe ser tenida en cuenta para evaluar y calificar el desempeño de los servidores.</p> <p>Artículo 38. <i>Principio de publicidad.</i> El principio de publicidad se estructura y desarrolla sobre la base de la transparencia, la igualdad y el carácter democrático del régimen de carrera.</p> <p>En virtud del principio de publicidad, todos los procesos de selección de candidatos y los concursos, son públicos y abiertos.</p> <p>Artículo 39. <i>Principio del mérito.</i> El principio del mérito tiene vocación constitucional, que surge del interés general y público en proveer los cargos de carrera con un sistema de méritos que garantice el ingreso y la permanencia de quienes reúnan las mejores condiciones académicas, profesionales, laborales y personales para ocupar los cargos públicos.</p> <p>En ese sentido, el mérito es el presupuesto y principio básico para evaluar y calificar la calidad, la excelencia y las condiciones de los aspirantes y servidores que pretendan ingresar, permanecer dentro del régimen de carrera de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>El mérito así establecido en el presente estatuto, asegura y procura la excelencia y calidad del servicio en el ejercicio de la función pública.</p>	<p>12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.</p> <p><b>Artículo 37.</b> Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente organización básica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Junta Directiva</li> <li>2. Dirección General del Instituto       <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Oficina de Control Interno</li> <li>2.2. Oficina de Planeación</li> <li>2.3. Oficina Jurídica</li> <li>2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno</li> </ol> </li> <li>3. Secretaría General       <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 Oficina de Personal</li> </ol> </li> <li>4. Subdirección de Investigación Científica       <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses</li> </ol> </li> <li>5. Subdirección de Servicios Forenses</li> <li>6. Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>7. Direcciones Regionales       <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1 Direcciones Seccionales           <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1.1 Unidades Básicas.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol> <p><b>Artículo 38.</b> La Junta Directiva del Instituto estará conformada por el Fiscal General de la Nación o el Vicefiscal quien la presidirá, los Ministros del Interior y de Justicia, y de la Protección Social o sus delegados, el Procurador General de la Nación o su Delegado, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o su delegado y el Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina.</p> <p>Actuará como secretario de la Junta el Secretario General del Instituto. A la Junta Directiva pertenecerá el Director General del Instituto quien participará con voz pero sin voto.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Director General del Instituto o del Fiscal General de la Nación.</p> <p><b>Artículo 39. Son funciones de la Junta Directiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar las políticas, estrategias y planes generales del Instituto, presentados por el Director General.</li> <li>2. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones conforme a las disposiciones legales establecidas en esta ley y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.</li> <li>3. Establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en esta ley para la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en esta Ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General.</li> <li>5. Aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto y las reformas que sean requeridas para su adecuado funcionamiento previo proyecto presentado por el Director General.</li> <li>6. Examinar los balances y los informes financieros rendidos por el Director General e impartirles su aprobación.</li> <li>7. Evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director General y formular las recomendaciones necesarias.</li> <li>8. Expedir su propio reglamento.</li> </ol>	





<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 42. <i>Principio de calidad y relación laboral.</i> En virtud del principio de calidad y relación laboral, la experiencia laboral exigida para ocupar un cargo dentro del régimen de carrera, debe ser cualificada y relacionada con el cargo que se pretende ocupar.</p> <p>Artículo 43. <i>Principio de valoración objetiva.</i> El régimen de carrera tendrá valoración y carácter objetivo. En ese sentido, se desarrollarán y aplicarán sus reglas y normas jurídicas.</p> <p>La Comisión Nacional de Administración de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, establecerá los casos en que haya lugar a homologación o equivalencias.</p> <p>Artículo 44. <i>Principio de estabilidad.</i> En virtud de este principio se otorgan derechos, se adquieren obligaciones y responsabilidades que garantizan la permanencia o no del servidor.</p> <p>En ese sentido, la estabilidad en el empleo es el reconocimiento a la excelencia y calidad en el ejercicio de las funciones y no, condición natural e implícita derivada del hecho de ocupar un cargo público y estar inscrito en carrera.</p> <p>Artículo 45. <i>Objeto.</i> La carrera de la Fiscalía General de la Nación tiene por objeto la especialización, la eficiencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como garantizar la igualdad de condiciones para el ingreso, la permanencia y el retiro de los servidores con base en sus méritos.</p> <p>Artículo 46. <i>Clasificación de los empleos.</i> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 270 de 1996, los empleos de la Fiscalía se clasifican según su naturaleza y forma como deben ser provistos en, de libre nombramiento y remoción y de carrera.</p> <p>Son de libre nombramiento y remoción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El Vicefiscal General de la Nación.</li> <li>– El Secretario General.</li> <li>– Los Directores Nacionales y sus asesores.</li> </ul>	<p><b>Parágrafo.</b> El Director General será nombrado por el Fiscal General de la Nación</p> <p style="text-align: center;"><b>De la Policía Judicial</b></p> <p><b>Artículo 42. Consejo Nacional de Policía Judicial.</b> El Consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Director General de la Policía Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p><b>Artículo 43.</b> El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación actuará como Secretario del Consejo.</p> <p><b>Artículo 44.</b> Corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.</p> <p><b>Artículo 45.</b> El Consejo Nacional de Policía Judicial tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de los responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.</li> <li>2. Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.</li> <li>3. Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.</li> <li>4. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.</li> <li>5. Reglamentar un Registro Nacional Único de todos asuntos que a diario conozcan los Organismos que cumplan funciones de Policía Judicial el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.</li> </ol> <p><b>Artículo 46.</b> Las entidades que tengan atribuciones de Policía Judicial ejercen las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las entidades con funciones permanentes de Policía Judicial recibirán las denuncias o querellas de los delitos dentro del ámbito de su competencia y adelantarán las diligencias preliminares cuando no puedan adelantarlas el Fiscal General de la Nación o sus delegados por motivo de fuerza mayor acreditado.</li> <li>2. Realizar las investigaciones de los delitos de acuerdo con el régimen de su competencia.</li> </ol>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>– Los Directores Seccionales.</p> <p>– Los empleados del Despacho del Fiscal General, Vicefiscal General y Secretaría General.</p> <p>– Los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y sus fiscales auxiliares quienes tendrán los mismos derechos y garantías que los Magistrados Auxiliares de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>– El jefe de Oficina Jurídica, de Informática, de Personal, de Planeación, de Control Disciplinario Interno, de Control Interno, de Divulgación y Prensa, de Protección y Asistencia, así como el Director de Asuntos Internacionales a nivel nacional.</p> <p>– El Jefe de la División Criminalística y el Jefe de la División de Investigaciones de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.</p> <p>– Igualmente, son de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implique el manejo financiero y contable de bienes, dinero o valores de la entidad.</p> <p>Los demás cargos son de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de selección por concurso.</p> <p>Parágrafo. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta, siempre y cuando pertenezcan al ámbito de dirección institucional.</p> <p><b>Artículo 47. Estructura institucional del régimen de carrera.</b> La Fiscalía General de la Nación tiene su propio régimen de carrera el cual es administrado y reglamentado en forma autónoma, sujeta a los principios del concurso de méritos y calificación del desempeño.</p> <p>Su administración y reglamentación corresponde a la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación que se integra de la siguiente manera: el Fiscal General o el Vicefiscal General quien la presidirá, el Secretario General, el Director Nacional Administrativo y Financiero, dos representantes de los funcionarios y empleados, elegidos por estos según el procedimiento de elección que fije el Fiscal General de la Nación. El Jefe de la Oficina de Personal actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.</p> <p>La Comisión expedirá su propio reglamento.</p> <p><b>Artículo 48. Objeto del proceso de selección.</b> Este proceso tiene por objeto seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones, los candidatos que reúnan los requisitos legales y reglamentarios mínimos de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo para el cual pretenden concursar.</p> <p>En consecuencia, los resultados del proceso de selección no generan derechos de carrera, ni constituyen concurso.</p> <p><b>Artículo 49. La convocatoria.</b> Es norma obligatoria y reguladora de todo proceso de selección y se divulgará conforme lo establezca el reglamento que expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación. Se hará en forma periódica cada dos (2) años o cuando el Registro de Elegibles se agote.</p> <p><b>Artículo 50. Lista de candidatos.</b> Con base en los resultados del proceso de selección se conformará una lista de los candidatos que podrán presentar concurso.</p>	<p>3. Adelantar, con estricta sujeción a las normas y al respeto de los derechos humanos, todas las actividades inherentes a la investigación de los hechos punibles que les correspondan.</p> <p>4. Dar cumplimiento, de conformidad con las normas vigentes a las órdenes de captura, allanamiento, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes, requeridas en las investigaciones de los hechos delictuosos que adelanten bajo las órdenes del Fiscal o del Juez competente.</p> <p>5. Garantizar la cadena de custodia de los elementos materia de prueba bajo su responsabilidad.</p> <p>6. Las demás funciones que sean asignadas por la ley en los términos que ella señale o por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la función.</p> <p style="text-align: center;"><b>De la Administración de Personal</b></p> <p><b>Artículo 47. Principio de excelencia.</b> El principio de excelencia tiene por objeto garantizar la calidad y el mejoramiento continuo del trabajo y de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>En virtud del principio de excelencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ser seleccionados, los concursos aprobados y su trabajo desempeñado, con excelencia de méritos, procurando otorgar el ingreso al mejor candidato o servidor.</p> <p><b>Artículo 48. Principio de igualdad.</b> El principio de igualdad tiene por objeto garantizar el ingreso y permanencia en la carrera de los servidores de la Fiscalía General de la Nación en igualdad de condiciones.</p> <p><b>Artículo 49. Principio de eficiencia.</b> El principio de eficiencia tiene por objeto asegurar y garantizar la productividad del trabajo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>En virtud del principio de eficiencia, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán realizar y cumplir las funciones de su cargo, con alta productividad, eficiencia y rendimiento, procurando emplear medios idóneos y eficaces para la consecución objetiva del trabajo y funciones propias del cargo.</p> <p><b>Artículo 50. Principio de celeridad.</b> El principio de celeridad pretende garantizar prontitud y oportunidad en el trabajo que cumplen los servidores de la Fiscalía General de la Nación.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 51. <i>Durante el tiempo al que se refiere el artículo anterior, no se podrá realizar proceso de selección para proveer cargos para los cuales se conformó la lista.</i> La provisión de estos deberá realizarse con las personas que figuren en la misma.</p> <p>Artículo 52. <i>El concurso.</i> Tendrá por objeto evaluar y calificar las aptitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y experiencias de los candidatos, de acuerdo con el perfil, los requisitos y las funciones, teniendo en cuenta la valoración objetiva y ponderada de la formación académica, los antecedentes y la experiencia laboral cualificada y relacionada que demuestren los candidatos, con arreglo al reglamento que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Artículo 53. <i>Registro de elegibles.</i> Con base en los resultados del concurso se conformará el Registro de elegibles para la provisión de los cargos a proveer y las vacantes que se presenten durante su vigencia, la cual será de dos (2) años. La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará la actualización del Registro. Igualmente, la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación podrá utilizar este Registro para proveer cargos equivalentes o de inferior grado.</p> <p>Artículo 54. <i>Provisión de los cargos.</i> Se efectúa en estricto orden descendente con quienes ocupen los primeros puestos en el Registro de elegibles.</p> <p>Artículo 55. <i>Período de prueba.</i> Con base en el puesto que se ocupe en el registro de elegibles, quien obtenga el derecho a ser nombrado, ingresará en período de prueba por tres (3) meses; transcurrido este período, se procederá a su calificación. Obtenida calificación satisfactoria, será nombrado en propiedad y escalafonado en la carrera. A partir del nombramiento en propiedad y el escalafonamiento queda inscrito en la carrera y se generan los derechos correspondientes. En el evento en que la calificación sea insatisfactoria, se retirará del servicio, sin que ello cause indemnización alguna.</p> <p>Artículo 56. <i>Inducción.</i> La Fiscalía General de la Nación proporcionará la inducción e instrucción necesarias respecto de las funciones y asuntos propios del cargo para el cual fue nombrado.</p>	<p>En virtud del principio de celeridad, los servidores que se rigen por el presente régimen, deberán ejercer las funciones de su cargo con prontitud, celeridad y oportunidad debida, sin dilatar o retardar injustificadamente los asuntos o misiones conferidas. Asimismo, la celeridad como principio del régimen de carrera, debe ser tomada en cuenta para evaluar y calificar el desempeño de los servidores.</p> <p><b>Artículo 51. Principio de publicidad.</b> El principio de publicidad se estructura y desarrolla sobre la base de la transparencia, la igualdad y el carácter democrático del régimen de carrera. En virtud del principio de publicidad, todos los procesos de selección de candidatos y los concursos, son públicos y abiertos.</p> <p><b>Artículo 52. Principio del mérito.</b> El principio del mérito tiene vocación constitucional, que surge del interés general y público en proveer los cargos de carrera con un sistema de méritos que garantice el ingreso y la permanencia de quienes reúnan las mejores condiciones académicas, profesionales, laborales y personales para ocupar los cargos públicos. En ese sentido, el mérito es el presupuesto y principio básico para evaluar y calificar la calidad, la excelencia y las condiciones de los aspirantes y servidores que pretendan ingresar, permanecer dentro del régimen de carrera de la Fiscalía General de la Nación. El mérito así establecido en el presente estatuto, asegura y procura la excelencia y calidad del servicio en el ejercicio de la función pública.</p> <p><b>Artículo 53. Principio de especialización.</b> El presente estatuto señala la regla general de la especialización académica, técnica, profesional de los servidores según lo requieran las funciones, los requisitos y el perfil del cargo para el cual se concursó.</p> <p><b>Artículo 54. Principio de especialidad.</b> La especialidad es el grado de experticia técnica, aptitud profesional y capacidad laboral que se adquiere a partir de la experiencia calificada y que resulta necesaria para ocupar un determinado cargo, en virtud del perfil y requisitos del mismo.</p> <p><b>Artículo 55. Principio de calidad y relación laboral.</b> En virtud del principio de calidad y relación laboral, la experiencia laboral exigida para ocupar un cargo dentro del régimen de carrera, debe ser cualificada y relacionada con el cargo que se pretende ocupar.</p> <p><b>Artículo 56. Principio de valoración objetiva.</b> El régimen de carrera tendrá valoración y carácter objetivo. En ese sentido, se desarrollarán y aplicarán sus reglas y normas jurídicas. La Comisión Nacional de Administración de carrera de la Fiscalía General de la Nación, establecerá los casos en que haya lugar a homologación o equivalencias.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 57. <i>Nombramientos.</i> La provisión de un cargo de carrera se efectuará mediante nombramiento en propiedad, una vez superado el período de prueba. Cuando ello no fuere posible, se procederá al nombramiento mediante la figura de encargo, atendiendo al lleno de los requisitos y al perfil del cargo respectivo.</p> <p>Excepcionalmente, cuando no fuere posible proveer dicho cargo en la forma anteriormente descrita, se procederá al nombramiento en provisionalidad, el cual en ningún caso generará derechos de carrera.</p> <p>Artículo 58. <i>Objeto de la calificación del desempeño.</i> El desempeño laboral de los servidores en carrera a partir del cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias del cargo, será evaluado y calificado atendiendo los criterios de celeridad, eficiencia, calidad, oportunidad, imparcialidad y rendimiento. Se efectuará mínimo una vez al año.</p> <p>La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará de manera objetiva, imparcial y específica, el sistema de evaluación y las metas del proceso de calificación del desempeño, en término no mayor a seis (6) meses</p> <p>Artículo 59. <i>Objetivos.</i> Son objetivos del proceso de calificación del desempeño, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar la calidad, eficiencia y excelencia en el desempeño del cargo.</li> <li>2. Desempeño acorde con la misión y función institucional.</li> <li>3. Determinar la permanencia y los factores de ascenso en el servicio, o su retiro.</li> <li>4. Otorgar estímulos para los servidores.</li> <li>5. Fomentar la cultura del mejoramiento continuo y la excelencia en el servicio público y en la administración de justicia.</li> </ol> <p>Artículo 60. <i>Calificación insatisfactoria.</i> Sin perjuicio de los efectos directos, la calificación insatisfactoria impedirá desempeñar cargos en la entidad por un término de cinco (5) años contados a partir de la misma.</p>	<p><b>Artículo 57. Principio de estabilidad.</b> En virtud de este principio se otorgan derechos, se adquieren obligaciones y responsabilidades que garantizan la permanencia o no del servidor.</p> <p>En ese sentido, la estabilidad en el empleo es el reconocimiento a la excelencia y calidad en el ejercicio de las funciones y no condición natural e implícita derivada del hecho de ocupar un cargo público y estar inscrito en carrera.</p> <p><b>Artículo 58. Objeto.</b> La carrera de la Fiscalía General de la Nación tiene por objeto la especialización, la eficiencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como garantizar la igualdad de condiciones para el ingreso, la permanencia y el retiro de los servidores con base en sus méritos.</p> <p><b>Artículo 59. Clasificación de los empleos.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 270 de 1996, los empleos de la Fiscalía se clasifican según su naturaleza y forma como deben ser provistos en: de libre nombramiento y remoción y de carrera.</p> <p>Son de libre nombramiento y remoción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El Vicefiscal General de la Nación.</li> <li>– El Secretario General.</li> <li>– Los Directores Nacionales y sus asesores.</li> <li>– Los Directores Seccionales.</li> <li>– Los empleados del Despacho del Fiscal General, Vicefiscal General y Secretaría General.</li> <li>– Los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y sus fiscales auxiliares quienes tendrán los mismos derechos y garantías que los Magistrados Auxiliares de la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>– El jefe de Oficina Jurídica, de Informática, de Personal, de Planeación, de Control Disciplinario Interno, de Control Interno, de Divulgación y Prensa, de Protección y Asistencia, así como el Director de Asuntos Internacionales a nivel nacional.</li> <li>– El Jefe de la División Criminalística y el Jefe de la División de Investigaciones de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.</li> <li>– Igualmente, son de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implique el manejo financiero y contable de bienes, dinero o valores de la entidad.</li> </ul> <p>Los demás cargos son de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de selección por concurso.</p> <p><b>Parágrafo.</b> También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta, siempre y cuando pertenezcan al ámbito de dirección institucional.</p> <p style="text-align: center;"><b>Del régimen de carrera</b></p> <p><b>Artículo 60. Estructura institucional del régimen de carrera.</b> La Fiscalía General de la Nación tiene su propio régimen de carrera el cual es administrado y reglamentado en forma autónoma, sujeta a los principios del concurso de méritos y calificación del desempeño.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 61. <i>De la calificación del desempeño.</i> Corresponde a la Oficina de Personal coordinar la oportuna realización de las calificaciones del desempeño, y al área administrativa y financiera prestar todo el apoyo que se requiera para su ejecución.</p> <p>Artículo 62. <i>Términos para la evaluación del desempeño.</i> Los responsables de realizar la calificación de servicios deberán hacerlo en los términos que señale el reglamento. El incumplimiento de este deber será sancionable disciplinariamente.</p> <p>Artículo 63. <i>Retiro.</i> Es una situación de carácter administrativo, que pone fin a la inscripción en el régimen de carrera y desvincula al servidor de la entidad en los eventos previstos como causales para tal efecto. Los demás servidores serán objeto de la facultad discrecional del nominador. El retiro de la carrera tendrá lugar mediante acto motivado, contra el cual procederán los recursos de la vía gubernativa.</p> <p>Artículo 64. <i>Causales.</i> El retiro de los servidores inscritos en el régimen de carrera, se producirá en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación del desempeño no satisfactoria.</li> <li>2. Declaratoria de insubsistencia, cuando el servidor se niegue a cumplir traslado ordenado por necesidades del servicio o motivos de seguridad.</li> <li>3. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.</li> <li>4. Renuncia aceptada con arreglo a la ley.</li> <li>5. Haber cumplido requisitos para la pensión de jubilación, con arreglo a la ley.</li> <li>6. Invalidez absoluta.</li> <li>7. Cumplir la edad de retiro forzoso.</li> <li>8. Declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo.</li> <li>9. No acreditar los requisitos para el nombramiento.</li> <li>10. Supresión del cargo.</li> <li>11. Sentencia judicial ejecutoriada que así lo disponga o declare responsabilidad penal, exceptuando los delitos culposos.</li> <li>12. Desvinculación como consecuencia de sanción disciplinaria que así lo determine.</li> <li>13. Desvinculación a causa de responsabilidad fiscal.</li> <li>14. Cuando exista estudio de seguridad que permita establecer razonablemente la inconveniencia de la permanencia del servidor en la carrera y en el servicio, por razones de seguridad institucionalidad o reserva de las investigaciones.</li> <li>15. Las demás previstas en la Constitución y en la Ley.</li> </ol>	<p>Su administración y reglamentación corresponde a la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación que se integra de la siguiente manera: el Fiscal General o el Vicefiscal General quien la presidirá, el Secretario General, el Director Nacional Administrativo y Financiero, dos representantes de los funcionarios y empleados, elegidos por estos según el procedimiento de elección que fije el Fiscal General de la Nación. El Jefe de la Oficina de Personal actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.</p> <p>La Comisión expedirá su propio reglamento.</p> <p><b>Artículo 61. Objeto del proceso de selección.</b> Este proceso tiene por objeto seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones, los candidatos que reúnan los requisitos legales y reglamentarios mínimos de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo para el cual pretenden concursar.</p> <p>En consecuencia, los resultados del proceso de selección no generan derechos de carrera, ni constituyen concurso.</p> <p><b>Artículo 62. La convocatoria.</b> Es norma obligatoria y reguladora de todo proceso de selección y se divulgará conforme lo establezca el reglamento que expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación. Se hará en forma periódica cada dos (2) años o cuando el Registro de Elegibles se agote.</p> <p><b>Artículo 63. Lista de candidatos.</b> Con base en los resultados del proceso de selección se conformará una lista de los candidatos que podrán presentar concurso.</p> <p><b>Artículo 64.</b> Durante el tiempo al que se refiere el artículo anterior, no se podrá realizar proceso de selección para proveer cargos para los cuales se conformó la lista. La provisión de estos deberá realizarse con las personas que figuren en la misma.</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>Artículo 65. <i>Vigencia.</i> La presente ley tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2699 de 1991, el Decreto-ley 261 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Artículo transitorio. Para garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios para el funcionamiento del nuevo sistema, la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo y organismos que cumplan funciones de policía judicial podrán celebrar acuerdos para trasladar cargos cuando se requiera.</p> <p>En los anteriores términos fue aprobado el presente Proyecto de Ley, según consta en el acta No. 48 del 17 de junio de 2004.</p> <p>El Secretario Comisión Primera Constitucional, <i>Emiliano Rivera Bravo.</i></p>	<p><b>Artículo 65. <i>El concurso.</i></b> Tendrá por objeto evaluar y calificar las aptitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y experiencias de los candidatos, de acuerdo con el perfil, los requisitos y las funciones, teniendo en cuenta la valoración objetiva y ponderada de la formación académica, los antecedentes y la experiencia laboral cualificada y relacionada que demuestren los candidatos, con arreglo al reglamento que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p><b>Artículo 66. <i>Registro de elegibles.</i></b> Con base en los resultados del concurso se conformará el Registro de elegibles para la provisión de los cargos a proveer y las vacantes que se presenten durante su vigencia, la cual será de dos (2) años.</p> <p>La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará la actualización del Registro.</p> <p>Igualmente, la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación podrá utilizar este Registro para proveer cargos equivalentes o de inferior grado.</p> <p><b>Artículo 67. <i>Provisión de los cargos.</i></b> Se efectúa en estricto orden descendente con quienes ocupen los primeros puestos en el Registro de elegibles.</p> <p><b>Artículo 68. <i>Período de prueba.</i></b> Con base en el puesto que se ocupe en el registro de elegibles, quien obtenga el derecho a ser nombrado, ingresará en período de prueba por tres (3) meses; transcurrido este período, se procederá a su calificación.</p> <p>Obtenida calificación satisfactoria, será nombrado en propiedad y escalafonado en la carrera.</p> <p>A partir del nombramiento en propiedad y el escalafonamiento queda inscrito en la carrera y se generan los derechos correspondientes.</p> <p>En el evento en que la calificación sea insatisfactoria, se retirará del servicio, sin que ello cause indemnización alguna.</p> <p><b>Artículo 69. <i>Inducción.</i></b> La Fiscalía General de la Nación proporcionará la inducción e instrucción necesarias respecto de las funciones y asuntos propios del cargo para el cual fue nombrado</p> <p><b>Artículo 70. <i>Nombramientos.</i></b> La provisión de un cargo de carrera se efectuará mediante nombramiento en propiedad, una vez superado el período de prueba. Cuando ello no fuere posible, se procederá al nombramiento mediante la figura de encargo, atendiendo al lleno de los requisitos y al perfil del cargo respectivo.</p> <p>Excepcionalmente, cuando no fuere posible proveer dicho cargo en la forma anteriormente descrita, se procederá al nombramiento en provisionalidad, el cual en ningún caso generará derechos de carrera.</p> <p><b>Artículo 71. <i>Objeto de la calificación del desempeño.</i></b> El desempeño laboral de los servidores en carrera a partir del cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias del cargo, será evaluado y calificado atendiendo los criterios de celeridad, eficiencia, calidad, oportunidad, imparcialidad y rendimiento. Se efectuará mínimo una vez al año.</p> <p>La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación reglamentará de manera objetiva, imparcial y específica, el sistema de evaluación y las metas del proceso de calificación del desempeño, en término no mayor a seis (6) meses</p> <p><b>Artículo 72. <i>Objetivos.</i></b> Son objetivos del proceso de calificación del desempeño, los siguientes:</p>	

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
	<p>1. Asegurar la calidad, eficiencia y excelencia en el desempeño del cargo.</p> <p>2. Desempeño acorde con la misión y función institucional.</p> <p>3. Determinar la permanencia y los factores de ascenso en el servicio, o su retiro.</p> <p>4. Otorgar estímulos para los servidores.</p> <p>5. Fomentar la cultura del mejoramiento continuo y la excelencia en el servicio público y en la administración de justicia.</p> <p><b>Artículo 73. Calificación insatisfactoria.</b> Sin perjuicio de los efectos directos, la calificación insatisfactoria impedirá desempeñar cargos en la entidad por un término de cinco (5) años contados a partir de la misma.</p> <p><b>Artículo 74. De la calificación del desempeño.</b> Corresponde a la Oficina de Personal coordinar la oportuna realización de las calificaciones del desempeño. y al área administrativa y financiera prestar todo el apoyo que se requiera para su ejecución.</p> <p><b>Artículo 75. Términos para la evaluación del desempeño.</b> Los responsables de realizar la calificación de servicios deberán hacerlo en los términos que señale el reglamento. El incumplimiento de este deber será sancionable disciplinariamente.</p> <p><b>Artículo 76. Retiro.</b> Es una situación de carácter administrativo, que pone fin a la inscripción en el régimen de carrera y desvincula al servidor de la entidad en los eventos previstos como causales para tal efecto. Los demás servidores serán objeto de la facultad discrecional del nominador. El retiro de la carrera tendrá lugar mediante acto motivado, contra el cual procederán los recursos de la vía gubernativa.</p> <p><b>Artículo 77. Causales.</b> El retiro de los servidores inscritos en el régimen de carrera, se producirá en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación del desempeño no satisfactoria.</li> <li>2. Declaratoria de insubsistencia, cuando el servidor se niegue a cumplir traslado ordenado por necesidades del servicio o motivos de seguridad.</li> <li>3. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.</li> <li>4. Renuncia aceptada con arreglo a la ley.</li> <li>5. Haber cumplido requisitos para la pensión de jubilación, con arreglo a la ley.</li> <li>6. Invalidez absoluta.</li> <li>7. Cumplir la edad de retiro forzoso.</li> <li>8. Declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo.</li> <li>9. No acreditar los requisitos para el nombramiento.</li> <li>10. Supresión del cargo.</li> <li>11. Sentencia judicial ejecutoriada que así lo disponga o declare responsabilidad penal, exceptuando los delitos culposos.</li> <li>12. Desvinculación como consecuencia de sanción disciplinaria que así lo determine.</li> <li>13. Desvinculación a causa de responsabilidad fiscal.</li> <li>14. Cuando exista estudio de seguridad que permita establecer razonablemente la inconveniencia de la permanencia del servidor en la carrera y en el servicio, por razones de seguridad institucionalidad o reserva de las investigaciones.</li> <li>15. Las demás previstas en la Constitución y en la Ley.</li> </ol>	

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																												
	<p><b>Artículo 78. Vigencia.</b> La presente ley tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2699 de 1991, el Decreto-ley 261 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.</p> <p><b>Artículo transitorio 1.</b> Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación gradual del sistema penal acusatorio, previsto en el acto legislativo 03 de 2002 y en el Código de Procedimiento Penal, adóptese en forma gradual la planta de cargos para la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente forma:</p> <p>A partir del 1° de enero de 2005 se tendrá la siguiente planta de cargos:</p> <table border="1" data-bbox="897 809 1629 2544"> <thead> <tr> <th><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th><b>Planta 2005</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fiscal General de la Nación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Vicéfiscal</td><td>1</td></tr> <tr><td>Agente de Seguridad</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asesor I</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asesor II</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo I</td><td>68</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo II</td><td>117</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo III</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal I</td><td>1.257</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal II</td><td>1.981</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal III</td><td>766</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal IV</td><td>396</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística I</td><td>4</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística II</td><td>5</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística III</td><td>63</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística IV</td><td>370</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial I</td><td>69</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial II</td><td>562</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial III</td><td>630</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial IV</td><td>1.488</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial V</td><td>9</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo I</td><td>42</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>88</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>44</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>45</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>152</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>17</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>22</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales V</td><td>2</td></tr> <tr><td>Celador</td><td>18</td></tr> <tr><td>Conductor I</td><td>126</td></tr> <tr><td>Conductor II</td><td>92</td></tr> <tr><td>Conductor III</td><td>213</td></tr> <tr><td>Director de Asuntos Internacionales</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Escuela</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional Administrativo y Financiero</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional de Fiscalías</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2005</b>	Fiscal General de la Nación	1	Vicéfiscal	1	Agente de Seguridad	11	Asesor I	3	Asesor II	11	Asistente Administrativo I	68	Asistente Administrativo II	117	Asistente Administrativo III	3	Asistente de Fiscal I	1.257	Asistente de Fiscal II	1.981	Asistente de Fiscal III	766	Asistente de Fiscal IV	396	Asistente de Investigación Criminalística I	4	Asistente de Investigación Criminalística II	5	Asistente de Investigación Criminalística III	63	Asistente de Investigación Criminalística IV	370	Asistente Judicial I	69	Asistente Judicial II	562	Asistente Judicial III	630	Asistente Judicial IV	1.488	Asistente Judicial V	9	Auxiliar Administrativo I	42	Auxiliar Administrativo II	88	Auxiliar Administrativo III	44	Auxiliar de Servicios Generales I	45	Auxiliar de Servicios Generales II	152	Auxiliar de Servicios Generales III	17	Auxiliar de Servicios Generales IV	22	Auxiliar de Servicios Generales V	2	Celador	18	Conductor I	126	Conductor II	92	Conductor III	213	Director de Asuntos Internacionales	1	Director Escuela	1	Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Director Nacional de Fiscalías	1	
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2005</b>																																																																													
Fiscal General de la Nación	1																																																																													
Vicéfiscal	1																																																																													
Agente de Seguridad	11																																																																													
Asesor I	3																																																																													
Asesor II	11																																																																													
Asistente Administrativo I	68																																																																													
Asistente Administrativo II	117																																																																													
Asistente Administrativo III	3																																																																													
Asistente de Fiscal I	1.257																																																																													
Asistente de Fiscal II	1.981																																																																													
Asistente de Fiscal III	766																																																																													
Asistente de Fiscal IV	396																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística I	4																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística II	5																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística III	63																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística IV	370																																																																													
Asistente Judicial I	69																																																																													
Asistente Judicial II	562																																																																													
Asistente Judicial III	630																																																																													
Asistente Judicial IV	1.488																																																																													
Asistente Judicial V	9																																																																													
Auxiliar Administrativo I	42																																																																													
Auxiliar Administrativo II	88																																																																													
Auxiliar Administrativo III	44																																																																													
Auxiliar de Servicios Generales I	45																																																																													
Auxiliar de Servicios Generales II	152																																																																													
Auxiliar de Servicios Generales III	17																																																																													
Auxiliar de Servicios Generales IV	22																																																																													
Auxiliar de Servicios Generales V	2																																																																													
Celador	18																																																																													
Conductor I	126																																																																													
Conductor II	92																																																																													
Conductor III	213																																																																													
Director de Asuntos Internacionales	1																																																																													
Director Escuela	1																																																																													
Director Nacional Administrativo y Financiero	1																																																																													
Director Nacional de Fiscalías	1																																																																													



<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="875 391 1397 429"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1397 391 1576 429"><b>Planta 2005</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Director Nacional del C. T. I.</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Seccional Administrativo y Financiero</td><td>25</td></tr> <tr><td>Director Seccional de Fiscalías</td><td>29</td></tr> <tr><td>Director Seccional del C. T. I.</td><td>24</td></tr> <tr><td>Escolta I</td><td>352</td></tr> <tr><td>Escolta II</td><td>31</td></tr> <tr><td>Escolta III</td><td>10</td></tr> <tr><td>Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal Ante Tribunal de Distrito</td><td>144</td></tr> <tr><td>Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado ante Jueces Especializados</td><td>322</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces de Circuito</td><td>1.608</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos</td><td>1.566</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico I</td><td>1.011</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico II</td><td>1.637</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico III</td><td>8</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico IV</td><td>359</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico V</td><td>55</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VI</td><td>20</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>768</td></tr> <tr><td>Jefe de División</td><td>4</td></tr> <tr><td>Jefe de Oficina</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe Unidad de Policía Judicial</td><td>68</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado I</td><td>109</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>210</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>526</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario III</td><td>225</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo I</td><td>14</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Secretario General</td><td>1</td></tr> <tr><td>Secretario I</td><td>185</td></tr> <tr><td>Secretario II</td><td>142</td></tr> <tr><td>Secretario III</td><td>141</td></tr> <tr><td>Secretario Privado</td><td>1</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo I</td><td>11</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo II</td><td>151</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo III</td><td>24</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo IV</td><td>4</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>18.500</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">A partir del 1° de enero de 2006, se tendrá la siguiente planta de cargos en el año 2006</td> </tr> <tr> <th data-bbox="875 2384 1397 2422"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1397 2384 1576 2422"><b>Planta 2006</b></th> </tr> <tr><td>Fiscal General de la Nación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Vicéfiscal</td><td>1</td></tr> <tr><td>Agente de Seguridad</td><td>11</td></tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2005</b>	Director Nacional del C. T. I.	1	Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Director Seccional de Fiscalías	29	Director Seccional del C. T. I.	24	Escolta I	352	Escolta II	31	Escolta III	10	Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Ante Tribunal de Distrito	144	Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.608	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.566	Investigador Criminalístico I	1.011	Investigador Criminalístico II	1.637	Investigador Criminalístico III	8	Investigador Criminalístico IV	359	Investigador Criminalístico V	55	Investigador Criminalístico VI	20	Investigador Criminalístico VII	768	Jefe de División	4	Jefe de Oficina	8	Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Profesional Especializado I	109	Profesional Especializado II	2	Profesional Universitario I	210	Profesional Universitario II	526	Profesional Universitario III	225	Secretario Ejecutivo I	14	Secretario Ejecutivo II	2	Secretario General	1	Secretario I	185	Secretario II	142	Secretario III	141	Secretario Privado	1	Técnico Administrativo I	11	Técnico Administrativo II	151	Técnico Administrativo III	24	Técnico Administrativo IV	4	<b>TOTAL</b>	<b>18.500</b>	A partir del 1° de enero de 2006, se tendrá la siguiente planta de cargos en el año 2006		<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>	Fiscal General de la Nación	1	Vicéfiscal	1	Agente de Seguridad	11	
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2005</b>																																																																																													
Director Nacional del C. T. I.	1																																																																																													
Director Seccional Administrativo y Financiero	25																																																																																													
Director Seccional de Fiscalías	29																																																																																													
Director Seccional del C. T. I.	24																																																																																													
Escolta I	352																																																																																													
Escolta II	31																																																																																													
Escolta III	10																																																																																													
Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																													
Fiscal Ante Tribunal de Distrito	144																																																																																													
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																													
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322																																																																																													
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.608																																																																																													
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.566																																																																																													
Investigador Criminalístico I	1.011																																																																																													
Investigador Criminalístico II	1.637																																																																																													
Investigador Criminalístico III	8																																																																																													
Investigador Criminalístico IV	359																																																																																													
Investigador Criminalístico V	55																																																																																													
Investigador Criminalístico VI	20																																																																																													
Investigador Criminalístico VII	768																																																																																													
Jefe de División	4																																																																																													
Jefe de Oficina	8																																																																																													
Jefe Unidad de Policía Judicial	68																																																																																													
Profesional Especializado I	109																																																																																													
Profesional Especializado II	2																																																																																													
Profesional Universitario I	210																																																																																													
Profesional Universitario II	526																																																																																													
Profesional Universitario III	225																																																																																													
Secretario Ejecutivo I	14																																																																																													
Secretario Ejecutivo II	2																																																																																													
Secretario General	1																																																																																													
Secretario I	185																																																																																													
Secretario II	142																																																																																													
Secretario III	141																																																																																													
Secretario Privado	1																																																																																													
Técnico Administrativo I	11																																																																																													
Técnico Administrativo II	151																																																																																													
Técnico Administrativo III	24																																																																																													
Técnico Administrativo IV	4																																																																																													
<b>TOTAL</b>	<b>18.500</b>																																																																																													
A partir del 1° de enero de 2006, se tendrá la siguiente planta de cargos en el año 2006																																																																																														
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>																																																																																													
Fiscal General de la Nación	1																																																																																													
Vicéfiscal	1																																																																																													
Agente de Seguridad	11																																																																																													

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="908 388 1443 429"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1443 388 1618 429"><b>Planta 2006</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Asesor I</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asesor II</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo I</td><td>68</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo II</td><td>117</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo III</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal I</td><td>1.137</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal II</td><td>1.812</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal III</td><td>766</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal IV</td><td>396</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística I</td><td>4</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística II</td><td>5</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística III</td><td>63</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística IV</td><td>370</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial I</td><td>69</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial II</td><td>562</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial III</td><td>630</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial IV</td><td>1.488</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial V</td><td>9</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo I</td><td>42</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>88</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>44</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>45</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>152</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>17</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>22</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales V</td><td>2</td></tr> <tr><td>Celador</td><td>18</td></tr> <tr><td>Conductor I</td><td>126</td></tr> <tr><td>Conductor II</td><td>92</td></tr> <tr><td>Conductor III</td><td>213</td></tr> <tr><td>Director de Asuntos Internacionales</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Escuela</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional Administrativo y Financiero</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional de Fiscalías</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional del C. T. I.</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Seccional Administrativo y Financiero</td><td>25</td></tr> <tr><td>Director Seccional de Fiscalías</td><td>29</td></tr> <tr><td>Director Seccional del C. T. I.</td><td>24</td></tr> <tr><td>Escolta I</td><td>352</td></tr> <tr><td>Escolta II</td><td>31</td></tr> <tr><td>Escolta III</td><td>10</td></tr> <tr><td>Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal Ante Tribunal de Distrito</td><td>144</td></tr> <tr><td>Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado ante Jueces Especializados</td><td>322</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces de Circuito</td><td>1.464</td></tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>	Asesor I	3	Asesor II	11	Asistente Administrativo I	68	Asistente Administrativo II	117	Asistente Administrativo III	3	Asistente de Fiscal I	1.137	Asistente de Fiscal II	1.812	Asistente de Fiscal III	766	Asistente de Fiscal IV	396	Asistente de Investigación Criminalística I	4	Asistente de Investigación Criminalística II	5	Asistente de Investigación Criminalística III	63	Asistente de Investigación Criminalística IV	370	Asistente Judicial I	69	Asistente Judicial II	562	Asistente Judicial III	630	Asistente Judicial IV	1.488	Asistente Judicial V	9	Auxiliar Administrativo I	42	Auxiliar Administrativo II	88	Auxiliar Administrativo III	44	Auxiliar de Servicios Generales I	45	Auxiliar de Servicios Generales II	152	Auxiliar de Servicios Generales III	17	Auxiliar de Servicios Generales IV	22	Auxiliar de Servicios Generales V	2	Celador	18	Conductor I	126	Conductor II	92	Conductor III	213	Director de Asuntos Internacionales	1	Director Escuela	1	Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Director Nacional de Fiscalías	1	Director Nacional del C. T. I.	1	Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Director Seccional de Fiscalías	29	Director Seccional del C. T. I.	24	Escolta I	352	Escolta II	31	Escolta III	10	Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Ante Tribunal de Distrito	144	Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.464	
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>																																																																																															
Asesor I	3																																																																																															
Asesor II	11																																																																																															
Asistente Administrativo I	68																																																																																															
Asistente Administrativo II	117																																																																																															
Asistente Administrativo III	3																																																																																															
Asistente de Fiscal I	1.137																																																																																															
Asistente de Fiscal II	1.812																																																																																															
Asistente de Fiscal III	766																																																																																															
Asistente de Fiscal IV	396																																																																																															
Asistente de Investigación Criminalística I	4																																																																																															
Asistente de Investigación Criminalística II	5																																																																																															
Asistente de Investigación Criminalística III	63																																																																																															
Asistente de Investigación Criminalística IV	370																																																																																															
Asistente Judicial I	69																																																																																															
Asistente Judicial II	562																																																																																															
Asistente Judicial III	630																																																																																															
Asistente Judicial IV	1.488																																																																																															
Asistente Judicial V	9																																																																																															
Auxiliar Administrativo I	42																																																																																															
Auxiliar Administrativo II	88																																																																																															
Auxiliar Administrativo III	44																																																																																															
Auxiliar de Servicios Generales I	45																																																																																															
Auxiliar de Servicios Generales II	152																																																																																															
Auxiliar de Servicios Generales III	17																																																																																															
Auxiliar de Servicios Generales IV	22																																																																																															
Auxiliar de Servicios Generales V	2																																																																																															
Celador	18																																																																																															
Conductor I	126																																																																																															
Conductor II	92																																																																																															
Conductor III	213																																																																																															
Director de Asuntos Internacionales	1																																																																																															
Director Escuela	1																																																																																															
Director Nacional Administrativo y Financiero	1																																																																																															
Director Nacional de Fiscalías	1																																																																																															
Director Nacional del C. T. I.	1																																																																																															
Director Seccional Administrativo y Financiero	25																																																																																															
Director Seccional de Fiscalías	29																																																																																															
Director Seccional del C. T. I.	24																																																																																															
Escolta I	352																																																																																															
Escolta II	31																																																																																															
Escolta III	10																																																																																															
Fiscal Ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																															
Fiscal Ante Tribunal de Distrito	144																																																																																															
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																															
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322																																																																																															
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.464																																																																																															

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="875 391 1408 429"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1408 391 1576 429"><b>Planta 2006</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos</td><td>1.427</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico I</td><td>1.011</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico II</td><td>1.637</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico III</td><td>8</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico IV</td><td>359</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico V</td><td>55</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VI</td><td>20</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>768</td></tr> <tr><td>Jefe de División</td><td>4</td></tr> <tr><td>Jefe de Oficina</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe Unidad de Policía Judicial</td><td>68</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado I</td><td>109</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>210</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>526</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario III</td><td>225</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo I</td><td>14</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Secretario General</td><td>1</td></tr> <tr><td>Secretario I</td><td>185</td></tr> <tr><td>Secretario II</td><td>142</td></tr> <tr><td>Secretario III</td><td>141</td></tr> <tr><td>Secretario Privado</td><td>1</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo I</td><td>11</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo II</td><td>151</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo III</td><td>24</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo IV</td><td>4</td></tr> <tr><td><b>TOTAL</b></td><td><b>17.928</b></td></tr> <tr><td colspan="2">A partir del 1° de enero de 2007, se tendrá la siguiente planta de cargos:</td></tr> <tr> <th data-bbox="875 1814 1408 1879"><b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b></th> <th data-bbox="1408 1814 1576 1879"><b>Planta 2007</b></th> </tr> <tr><td>Fiscal General de la Nación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Vicefiscal</td><td>1</td></tr> <tr><td>Agente de Seguridad</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asesor I</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asesor II</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo I</td><td>68</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo II</td><td>117</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo III</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal I</td><td>977</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal II</td><td>1.665</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal III</td><td>766</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal IV</td><td>396</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística I</td><td>4</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística II</td><td>5</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística III</td><td>63</td></tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.427	Investigador Criminalístico I	1.011	Investigador Criminalístico II	1.637	Investigador Criminalístico III	8	Investigador Criminalístico IV	359	Investigador Criminalístico V	55	Investigador Criminalístico VI	20	Investigador Criminalístico VII	768	Jefe de División	4	Jefe de Oficina	8	Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Profesional Especializado I	109	Profesional Especializado II	2	Profesional Universitario I	210	Profesional Universitario II	526	Profesional Universitario III	225	Secretario Ejecutivo I	14	Secretario Ejecutivo II	2	Secretario General	1	Secretario I	185	Secretario II	142	Secretario III	141	Secretario Privado	1	Técnico Administrativo I	11	Técnico Administrativo II	151	Técnico Administrativo III	24	Técnico Administrativo IV	4	<b>TOTAL</b>	<b>17.928</b>	A partir del 1° de enero de 2007, se tendrá la siguiente planta de cargos:		<b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>	Fiscal General de la Nación	1	Vicefiscal	1	Agente de Seguridad	11	Asesor I	3	Asesor II	11	Asistente Administrativo I	68	Asistente Administrativo II	117	Asistente Administrativo III	3	Asistente de Fiscal I	977	Asistente de Fiscal II	1.665	Asistente de Fiscal III	766	Asistente de Fiscal IV	396	Asistente de Investigación Criminalística I	4	Asistente de Investigación Criminalística II	5	Asistente de Investigación Criminalística III	63	
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2006</b>																																																																																													
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.427																																																																																													
Investigador Criminalístico I	1.011																																																																																													
Investigador Criminalístico II	1.637																																																																																													
Investigador Criminalístico III	8																																																																																													
Investigador Criminalístico IV	359																																																																																													
Investigador Criminalístico V	55																																																																																													
Investigador Criminalístico VI	20																																																																																													
Investigador Criminalístico VII	768																																																																																													
Jefe de División	4																																																																																													
Jefe de Oficina	8																																																																																													
Jefe Unidad de Policía Judicial	68																																																																																													
Profesional Especializado I	109																																																																																													
Profesional Especializado II	2																																																																																													
Profesional Universitario I	210																																																																																													
Profesional Universitario II	526																																																																																													
Profesional Universitario III	225																																																																																													
Secretario Ejecutivo I	14																																																																																													
Secretario Ejecutivo II	2																																																																																													
Secretario General	1																																																																																													
Secretario I	185																																																																																													
Secretario II	142																																																																																													
Secretario III	141																																																																																													
Secretario Privado	1																																																																																													
Técnico Administrativo I	11																																																																																													
Técnico Administrativo II	151																																																																																													
Técnico Administrativo III	24																																																																																													
Técnico Administrativo IV	4																																																																																													
<b>TOTAL</b>	<b>17.928</b>																																																																																													
A partir del 1° de enero de 2007, se tendrá la siguiente planta de cargos:																																																																																														
<b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>																																																																																													
Fiscal General de la Nación	1																																																																																													
Vicefiscal	1																																																																																													
Agente de Seguridad	11																																																																																													
Asesor I	3																																																																																													
Asesor II	11																																																																																													
Asistente Administrativo I	68																																																																																													
Asistente Administrativo II	117																																																																																													
Asistente Administrativo III	3																																																																																													
Asistente de Fiscal I	977																																																																																													
Asistente de Fiscal II	1.665																																																																																													
Asistente de Fiscal III	766																																																																																													
Asistente de Fiscal IV	396																																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística I	4																																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística II	5																																																																																													
Asistente de Investigación Criminalística III	63																																																																																													

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="908 388 1487 464"> <b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b> </th> <th data-bbox="1487 388 1618 464"> <b>Planta 2007</b> </th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística IV</td><td>370</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial I</td><td>69</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial II</td><td>562</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial III</td><td>630</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial IV</td><td>1.488</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial V</td><td>9</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo I</td><td>42</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>88</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>44</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>45</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>152</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>17</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>22</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales V</td><td>2</td></tr> <tr><td>Celador</td><td>18</td></tr> <tr><td>Conductor I</td><td>126</td></tr> <tr><td>Conductor II</td><td>92</td></tr> <tr><td>Conductor III</td><td>213</td></tr> <tr><td>Director de Asuntos Internacionales</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Escuela</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional Administrativo y Financiero</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional de Fiscalías</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional del C. T. I.</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Seccional Administrativo y Financiero</td><td>25</td></tr> <tr><td>Director Seccional de Fiscalías</td><td>29</td></tr> <tr><td>Director Seccional del C. T. I.</td><td>24</td></tr> <tr><td>Escolta I</td><td>352</td></tr> <tr><td>Escolta II</td><td>31</td></tr> <tr><td>Escolta III</td><td>10</td></tr> <tr><td>Fiscal ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal ante Tribunal de Distrito</td><td>144</td></tr> <tr><td>Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado ante Jueces Especializados</td><td>322</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces de Circuito</td><td>1.318</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos</td><td>1.257</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico I</td><td>1.011</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico II</td><td>1.637</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico III</td><td>8</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico IV</td><td>359</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico V</td><td>55</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VI</td><td>20</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>768</td></tr> <tr><td>Jefe de División</td><td>4</td></tr> <tr><td>Jefe de Oficina</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe Unidad de Policía Judicial</td><td>68</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado I</td><td>109</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>210</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>526</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario III</td><td>225</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo I</td><td>14</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Secretario General</td><td>1</td></tr> <tr><td>Secretario I</td><td>185</td></tr> <tr><td>Secretario II</td><td>142</td></tr> <tr><td>Secretario III</td><td>141</td></tr> <tr><td>Secretario Privado</td><td>1</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo I</td><td>11</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo II</td><td>151</td></tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>	Asistente de Investigación Criminalística IV	370	Asistente Judicial I	69	Asistente Judicial II	562	Asistente Judicial III	630	Asistente Judicial IV	1.488	Asistente Judicial V	9	Auxiliar Administrativo I	42	Auxiliar Administrativo II	88	Auxiliar Administrativo III	44	Auxiliar de Servicios Generales I	45	Auxiliar de Servicios Generales II	152	Auxiliar de Servicios Generales III	17	Auxiliar de Servicios Generales IV	22	Auxiliar de Servicios Generales V	2	Celador	18	Conductor I	126	Conductor II	92	Conductor III	213	Director de Asuntos Internacionales	1	Director Escuela	1	Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Director Nacional de Fiscalías	1	Director Nacional del C. T. I.	1	Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Director Seccional de Fiscalías	29	Director Seccional del C. T. I.	24	Escolta I	352	Escolta II	31	Escolta III	10	Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal ante Tribunal de Distrito	144	Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.318	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.257	Investigador Criminalístico I	1.011	Investigador Criminalístico II	1.637	Investigador Criminalístico III	8	Investigador Criminalístico IV	359	Investigador Criminalístico V	55	Investigador Criminalístico VI	20	Investigador Criminalístico VII	768	Jefe de División	4	Jefe de Oficina	8	Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Profesional Especializado I	109	Profesional Especializado II	2	Profesional Universitario I	210	Profesional Universitario II	526	Profesional Universitario III	225	Secretario Ejecutivo I	14	Secretario Ejecutivo II	2	Secretario General	1	Secretario I	185	Secretario II	142	Secretario III	141	Secretario Privado	1	Técnico Administrativo I	11	Técnico Administrativo II	151	
<b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>																																																																																																																									
Asistente de Investigación Criminalística IV	370																																																																																																																									
Asistente Judicial I	69																																																																																																																									
Asistente Judicial II	562																																																																																																																									
Asistente Judicial III	630																																																																																																																									
Asistente Judicial IV	1.488																																																																																																																									
Asistente Judicial V	9																																																																																																																									
Auxiliar Administrativo I	42																																																																																																																									
Auxiliar Administrativo II	88																																																																																																																									
Auxiliar Administrativo III	44																																																																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales I	45																																																																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales II	152																																																																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales III	17																																																																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales IV	22																																																																																																																									
Auxiliar de Servicios Generales V	2																																																																																																																									
Celador	18																																																																																																																									
Conductor I	126																																																																																																																									
Conductor II	92																																																																																																																									
Conductor III	213																																																																																																																									
Director de Asuntos Internacionales	1																																																																																																																									
Director Escuela	1																																																																																																																									
Director Nacional Administrativo y Financiero	1																																																																																																																									
Director Nacional de Fiscalías	1																																																																																																																									
Director Nacional del C. T. I.	1																																																																																																																									
Director Seccional Administrativo y Financiero	25																																																																																																																									
Director Seccional de Fiscalías	29																																																																																																																									
Director Seccional del C. T. I.	24																																																																																																																									
Escolta I	352																																																																																																																									
Escolta II	31																																																																																																																									
Escolta III	10																																																																																																																									
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																																																									
Fiscal ante Tribunal de Distrito	144																																																																																																																									
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																																																									
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322																																																																																																																									
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.318																																																																																																																									
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	1.257																																																																																																																									
Investigador Criminalístico I	1.011																																																																																																																									
Investigador Criminalístico II	1.637																																																																																																																									
Investigador Criminalístico III	8																																																																																																																									
Investigador Criminalístico IV	359																																																																																																																									
Investigador Criminalístico V	55																																																																																																																									
Investigador Criminalístico VI	20																																																																																																																									
Investigador Criminalístico VII	768																																																																																																																									
Jefe de División	4																																																																																																																									
Jefe de Oficina	8																																																																																																																									
Jefe Unidad de Policía Judicial	68																																																																																																																									
Profesional Especializado I	109																																																																																																																									
Profesional Especializado II	2																																																																																																																									
Profesional Universitario I	210																																																																																																																									
Profesional Universitario II	526																																																																																																																									
Profesional Universitario III	225																																																																																																																									
Secretario Ejecutivo I	14																																																																																																																									
Secretario Ejecutivo II	2																																																																																																																									
Secretario General	1																																																																																																																									
Secretario I	185																																																																																																																									
Secretario II	142																																																																																																																									
Secretario III	141																																																																																																																									
Secretario Privado	1																																																																																																																									
Técnico Administrativo I	11																																																																																																																									
Técnico Administrativo II	151																																																																																																																									

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="875 391 1408 456"><b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b></th> <th data-bbox="1408 391 1576 456"><b>Planta 2007</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Técnico Administrativo III</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Técnico Administrativo IV</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>17.305</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">La siguiente planta de cargos se establece para la Fiscalía General de la Nación a partir del 1° de enero de 2008</td> </tr> <tr> <th data-bbox="875 640 1408 679"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1408 640 1576 679"><b>Planta 2008</b></th> </tr> <tr> <td>Fiscal General de la Nación</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Vicéfiscal</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Agente de Seguridad</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Asesor I</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Asesor II</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Asistente Administrativo I</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>Asistente Administrativo II</td> <td>117</td> </tr> <tr> <td>Asistente Administrativo III</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Fiscal I</td> <td>754</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Fiscal II</td> <td>1.511</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Fiscal III</td> <td>754</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Fiscal IV</td> <td>372</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Investigación Criminalística I</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Investigación Criminalística II</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Investigación Criminalística III</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Investigación Criminalística IV</td> <td>370</td> </tr> <tr> <td>Asistente Judicial I</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>Asistente Judicial II</td> <td>562</td> </tr> <tr> <td>Asistente Judicial III</td> <td>630</td> </tr> <tr> <td>Asistente Judicial IV</td> <td>1.488</td> </tr> <tr> <td>Asistente Judicial V</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar Administrativo I</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar Administrativo II</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar Administrativo III</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar de Servicios Generales I</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar de Servicios Generales II</td> <td>152</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar de Servicios Generales III</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar de Servicios Generales V</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Celador</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Conductor I</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>Conductor II</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Conductor III</td> <td>213</td> </tr> <tr> <td>Director de Asuntos Internacionales</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Director Escuela</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Director Nacional Administrativo y Financiero</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Director Nacional de Fiscalías</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Director Nacional del C. T. I.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Director Seccional Administrativo y Financiero</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Director Seccional de Fiscalías</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Director Seccional del C. T. I.</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Escolta I</td> <td>352</td> </tr> <tr> <td>Escolta II</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Escolta III</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fiscal ante Corte Suprema de Justicia</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Fiscal ante Tribunal de Distrito</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Auxiliar Ante Corte Suprema de Justicia</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Delegado ante Jueces Especializados</td> <td>322</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Delegado Jueces de Circuito</td> <td>1.151</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos</td> <td>990</td> </tr> <tr> <td>Investigador Criminalístico I</td> <td>1.011</td> </tr> <tr> <td>Investigador Criminalístico II</td> <td>1.637</td> </tr> <tr> <td>Investigador Criminalístico III</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>	Técnico Administrativo III	24	Técnico Administrativo IV	4	<b>TOTAL</b>	<b>17.305</b>	La siguiente planta de cargos se establece para la Fiscalía General de la Nación a partir del 1° de enero de 2008		<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2008</b>	Fiscal General de la Nación	1	Vicéfiscal	1	Agente de Seguridad	11	Asesor I	3	Asesor II	11	Asistente Administrativo I	68	Asistente Administrativo II	117	Asistente Administrativo III	3	Asistente de Fiscal I	754	Asistente de Fiscal II	1.511	Asistente de Fiscal III	754	Asistente de Fiscal IV	372	Asistente de Investigación Criminalística I	4	Asistente de Investigación Criminalística II	5	Asistente de Investigación Criminalística III	63	Asistente de Investigación Criminalística IV	370	Asistente Judicial I	69	Asistente Judicial II	562	Asistente Judicial III	630	Asistente Judicial IV	1.488	Asistente Judicial V	9	Auxiliar Administrativo I	42	Auxiliar Administrativo II	88	Auxiliar Administrativo III	44	Auxiliar de Servicios Generales I	45	Auxiliar de Servicios Generales II	152	Auxiliar de Servicios Generales III	17	Auxiliar de Servicios Generales IV	22	Auxiliar de Servicios Generales V	2	Celador	18	Conductor I	126	Conductor II	92	Conductor III	213	Director de Asuntos Internacionales	1	Director Escuela	1	Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Director Nacional de Fiscalías	1	Director Nacional del C. T. I.	1	Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Director Seccional de Fiscalías	29	Director Seccional del C. T. I.	24	Escolta I	352	Escolta II	31	Escolta III	10	Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal ante Tribunal de Distrito	144	Fiscal Auxiliar Ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.151	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	990	Investigador Criminalístico I	1.011	Investigador Criminalístico II	1.637	Investigador Criminalístico III	8	
<b>Propuesta denominaciones y planta 2004</b>	<b>Planta 2007</b>																																																																																																																							
Técnico Administrativo III	24																																																																																																																							
Técnico Administrativo IV	4																																																																																																																							
<b>TOTAL</b>	<b>17.305</b>																																																																																																																							
La siguiente planta de cargos se establece para la Fiscalía General de la Nación a partir del 1° de enero de 2008																																																																																																																								
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2008</b>																																																																																																																							
Fiscal General de la Nación	1																																																																																																																							
Vicéfiscal	1																																																																																																																							
Agente de Seguridad	11																																																																																																																							
Asesor I	3																																																																																																																							
Asesor II	11																																																																																																																							
Asistente Administrativo I	68																																																																																																																							
Asistente Administrativo II	117																																																																																																																							
Asistente Administrativo III	3																																																																																																																							
Asistente de Fiscal I	754																																																																																																																							
Asistente de Fiscal II	1.511																																																																																																																							
Asistente de Fiscal III	754																																																																																																																							
Asistente de Fiscal IV	372																																																																																																																							
Asistente de Investigación Criminalística I	4																																																																																																																							
Asistente de Investigación Criminalística II	5																																																																																																																							
Asistente de Investigación Criminalística III	63																																																																																																																							
Asistente de Investigación Criminalística IV	370																																																																																																																							
Asistente Judicial I	69																																																																																																																							
Asistente Judicial II	562																																																																																																																							
Asistente Judicial III	630																																																																																																																							
Asistente Judicial IV	1.488																																																																																																																							
Asistente Judicial V	9																																																																																																																							
Auxiliar Administrativo I	42																																																																																																																							
Auxiliar Administrativo II	88																																																																																																																							
Auxiliar Administrativo III	44																																																																																																																							
Auxiliar de Servicios Generales I	45																																																																																																																							
Auxiliar de Servicios Generales II	152																																																																																																																							
Auxiliar de Servicios Generales III	17																																																																																																																							
Auxiliar de Servicios Generales IV	22																																																																																																																							
Auxiliar de Servicios Generales V	2																																																																																																																							
Celador	18																																																																																																																							
Conductor I	126																																																																																																																							
Conductor II	92																																																																																																																							
Conductor III	213																																																																																																																							
Director de Asuntos Internacionales	1																																																																																																																							
Director Escuela	1																																																																																																																							
Director Nacional Administrativo y Financiero	1																																																																																																																							
Director Nacional de Fiscalías	1																																																																																																																							
Director Nacional del C. T. I.	1																																																																																																																							
Director Seccional Administrativo y Financiero	25																																																																																																																							
Director Seccional de Fiscalías	29																																																																																																																							
Director Seccional del C. T. I.	24																																																																																																																							
Escolta I	352																																																																																																																							
Escolta II	31																																																																																																																							
Escolta III	10																																																																																																																							
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																																																							
Fiscal ante Tribunal de Distrito	144																																																																																																																							
Fiscal Auxiliar Ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																																																							
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	322																																																																																																																							
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.151																																																																																																																							
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	990																																																																																																																							
Investigador Criminalístico I	1.011																																																																																																																							
Investigador Criminalístico II	1.637																																																																																																																							
Investigador Criminalístico III	8																																																																																																																							

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="908 388 1443 429"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1443 388 1611 429"><b>Planta 2008</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Investigador Criminalístico IV</td><td>359</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico V</td><td>55</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VI</td><td>20</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>768</td></tr> <tr><td>Jefe de División</td><td>4</td></tr> <tr><td>Jefe de Oficina</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe Unidad de Policía Judicial</td><td>68</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado I</td><td>109</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>210</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>526</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario III</td><td>225</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo I</td><td>14</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Secretario General</td><td>1</td></tr> <tr><td>Secretario I</td><td>185</td></tr> <tr><td>Secretario II</td><td>142</td></tr> <tr><td>Secretario III</td><td>141</td></tr> <tr><td>Secretario Privado</td><td>1</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo I</td><td>11</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo II</td><td>151</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo III</td><td>24</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo IV</td><td>4</td></tr> <tr><td><b>TOTAL</b></td><td><b>16.458</b></td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="908 1314 1611 1382">La siguiente planta de cargos se establece para la Fiscalía General de la Nación a partir del 1° de enero de 2009</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="908 1387 1443 1428"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1443 1387 1611 1428"><b>Planta 2009</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fiscal General de la Nación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Vicéfiscal</td><td>1</td></tr> <tr><td>Agente de Seguridad</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asesor I</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asesor II</td><td>11</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo I</td><td>68</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo II</td><td>117</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo III</td><td>3</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal I</td><td>663</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal II</td><td>1.302</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal III</td><td>754</td></tr> <tr><td>Asistente de Fiscal IV</td><td>372</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística I</td><td>4</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística II</td><td>5</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística III</td><td>63</td></tr> <tr><td>Asistente de Investigación Criminalística IV</td><td>370</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial I</td><td>69</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial II</td><td>462</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial III</td><td>530</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial IV</td><td>1.388</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial V</td><td>9</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo I</td><td>42</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>88</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>44</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>0</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>0</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>0</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>0</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales V</td><td>0</td></tr> <tr><td>Celador</td><td>18</td></tr> <tr><td>Conductor I</td><td>126</td></tr> </tbody> </table>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2008</b>	Investigador Criminalístico IV	359	Investigador Criminalístico V	55	Investigador Criminalístico VI	20	Investigador Criminalístico VII	768	Jefe de División	4	Jefe de Oficina	8	Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Profesional Especializado I	109	Profesional Especializado II	2	Profesional Universitario I	210	Profesional Universitario II	526	Profesional Universitario III	225	Secretario Ejecutivo I	14	Secretario Ejecutivo II	2	Secretario General	1	Secretario I	185	Secretario II	142	Secretario III	141	Secretario Privado	1	Técnico Administrativo I	11	Técnico Administrativo II	151	Técnico Administrativo III	24	Técnico Administrativo IV	4	<b>TOTAL</b>	<b>16.458</b>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2009</b>	Fiscal General de la Nación	1	Vicéfiscal	1	Agente de Seguridad	11	Asesor I	3	Asesor II	11	Asistente Administrativo I	68	Asistente Administrativo II	117	Asistente Administrativo III	3	Asistente de Fiscal I	663	Asistente de Fiscal II	1.302	Asistente de Fiscal III	754	Asistente de Fiscal IV	372	Asistente de Investigación Criminalística I	4	Asistente de Investigación Criminalística II	5	Asistente de Investigación Criminalística III	63	Asistente de Investigación Criminalística IV	370	Asistente Judicial I	69	Asistente Judicial II	462	Asistente Judicial III	530	Asistente Judicial IV	1.388	Asistente Judicial V	9	Auxiliar Administrativo I	42	Auxiliar Administrativo II	88	Auxiliar Administrativo III	44	Auxiliar de Servicios Generales I	0	Auxiliar de Servicios Generales II	0	Auxiliar de Servicios Generales III	0	Auxiliar de Servicios Generales IV	0	Auxiliar de Servicios Generales V	0	Celador	18	Conductor I	126	
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2008</b>																																																																																																																			
Investigador Criminalístico IV	359																																																																																																																			
Investigador Criminalístico V	55																																																																																																																			
Investigador Criminalístico VI	20																																																																																																																			
Investigador Criminalístico VII	768																																																																																																																			
Jefe de División	4																																																																																																																			
Jefe de Oficina	8																																																																																																																			
Jefe Unidad de Policía Judicial	68																																																																																																																			
Profesional Especializado I	109																																																																																																																			
Profesional Especializado II	2																																																																																																																			
Profesional Universitario I	210																																																																																																																			
Profesional Universitario II	526																																																																																																																			
Profesional Universitario III	225																																																																																																																			
Secretario Ejecutivo I	14																																																																																																																			
Secretario Ejecutivo II	2																																																																																																																			
Secretario General	1																																																																																																																			
Secretario I	185																																																																																																																			
Secretario II	142																																																																																																																			
Secretario III	141																																																																																																																			
Secretario Privado	1																																																																																																																			
Técnico Administrativo I	11																																																																																																																			
Técnico Administrativo II	151																																																																																																																			
Técnico Administrativo III	24																																																																																																																			
Técnico Administrativo IV	4																																																																																																																			
<b>TOTAL</b>	<b>16.458</b>																																																																																																																			
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2009</b>																																																																																																																			
Fiscal General de la Nación	1																																																																																																																			
Vicéfiscal	1																																																																																																																			
Agente de Seguridad	11																																																																																																																			
Asesor I	3																																																																																																																			
Asesor II	11																																																																																																																			
Asistente Administrativo I	68																																																																																																																			
Asistente Administrativo II	117																																																																																																																			
Asistente Administrativo III	3																																																																																																																			
Asistente de Fiscal I	663																																																																																																																			
Asistente de Fiscal II	1.302																																																																																																																			
Asistente de Fiscal III	754																																																																																																																			
Asistente de Fiscal IV	372																																																																																																																			
Asistente de Investigación Criminalística I	4																																																																																																																			
Asistente de Investigación Criminalística II	5																																																																																																																			
Asistente de Investigación Criminalística III	63																																																																																																																			
Asistente de Investigación Criminalística IV	370																																																																																																																			
Asistente Judicial I	69																																																																																																																			
Asistente Judicial II	462																																																																																																																			
Asistente Judicial III	530																																																																																																																			
Asistente Judicial IV	1.388																																																																																																																			
Asistente Judicial V	9																																																																																																																			
Auxiliar Administrativo I	42																																																																																																																			
Auxiliar Administrativo II	88																																																																																																																			
Auxiliar Administrativo III	44																																																																																																																			
Auxiliar de Servicios Generales I	0																																																																																																																			
Auxiliar de Servicios Generales II	0																																																																																																																			
Auxiliar de Servicios Generales III	0																																																																																																																			
Auxiliar de Servicios Generales IV	0																																																																																																																			
Auxiliar de Servicios Generales V	0																																																																																																																			
Celador	18																																																																																																																			
Conductor I	126																																																																																																																			

<b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i>	<b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b>	<i>Observaciones</i>																																																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="875 391 1408 429"><b>Propuesta denominaciones</b></th> <th data-bbox="1408 391 1579 429"><b>Planta 2009</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conductor II</td><td>92</td></tr> <tr><td>Conductor III</td><td>187</td></tr> <tr><td>Director de Asuntos Internacionales</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Escuela</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional Administrativo y Financiero</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional de Fiscalías</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Nacional del C. T. I.</td><td>1</td></tr> <tr><td>Director Seccional Administrativo y Financiero</td><td>25</td></tr> <tr><td>Director Seccional de Fiscalías</td><td>29</td></tr> <tr><td>Director Seccional del C. T. I.</td><td>24</td></tr> <tr><td>Escolta I</td><td>352</td></tr> <tr><td>Escolta II</td><td>31</td></tr> <tr><td>Escolta III</td><td>10</td></tr> <tr><td>Fiscal ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal ante Tribunal de Distrito</td><td>83</td></tr> <tr><td>Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia</td><td>11</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado ante Jueces Especializados</td><td>302</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces de Circuito</td><td>1.042</td></tr> <tr><td>Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos</td><td>880</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico I</td><td>1.011</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico II</td><td>1.637</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico III</td><td>8</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico IV</td><td>359</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico V</td><td>55</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VI</td><td>20</td></tr> <tr><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>768</td></tr> <tr><td>Jefe de División</td><td>4</td></tr> <tr><td>Jefe de Oficina</td><td>8</td></tr> <tr><td>Jefe Unidad de Policía Judicial</td><td>68</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado I</td><td>109</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>210</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>526</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario III</td><td>225</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo I</td><td>14</td></tr> <tr><td>Secretario Ejecutivo II</td><td>2</td></tr> <tr><td>Secretario General</td><td>1</td></tr> <tr><td>Secretario I</td><td>0</td></tr> <tr><td>Secretario II</td><td>142</td></tr> <tr><td>Secretario III</td><td>141</td></tr> <tr><td>Secretario Privado</td><td>1</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo I</td><td>11</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo II</td><td>151</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo III</td><td>24</td></tr> <tr><td>Técnico Administrativo IV</td><td>4</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>15.109</b></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="875 2113 1579 2466"><b>Artículo transitorio 2°.</b> Se autoriza al Fiscal General de la Nación, con el fin de conseguir la transición hacia el sistema acusatorio previsto en el acto legislativo 003 de 2002, y garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios para el adecuado funcionamiento del nuevo sistema, reubicar a los servidores de la Fiscalía General de la Nación que laboran en las dependencias ubicadas en los distritos judiciales que van ingresando al nuevo sistema, a los cargos que corresponda a la planta de personal definida para cada período, en los niveles de empleos y nomenclatura de cargos establecidos en esta ley.</p> <p data-bbox="875 2466 1579 2558"><b>Artículo transitorio 3°.</b> Establécense las siguientes equivalencias de empleo en la nomenclatura de la Fiscalía General de la Nación:</p>	<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2009</b>	Conductor II	92	Conductor III	187	Director de Asuntos Internacionales	1	Director Escuela	1	Director Nacional Administrativo y Financiero	1	Director Nacional de Fiscalías	1	Director Nacional del C. T. I.	1	Director Seccional Administrativo y Financiero	25	Director Seccional de Fiscalías	29	Director Seccional del C. T. I.	24	Escolta I	352	Escolta II	31	Escolta III	10	Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal ante Tribunal de Distrito	83	Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11	Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	302	Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.042	Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	880	Investigador Criminalístico I	1.011	Investigador Criminalístico II	1.637	Investigador Criminalístico III	8	Investigador Criminalístico IV	359	Investigador Criminalístico V	55	Investigador Criminalístico VI	20	Investigador Criminalístico VII	768	Jefe de División	4	Jefe de Oficina	8	Jefe Unidad de Policía Judicial	68	Profesional Especializado I	109	Profesional Especializado II	2	Profesional Universitario I	210	Profesional Universitario II	526	Profesional Universitario III	225	Secretario Ejecutivo I	14	Secretario Ejecutivo II	2	Secretario General	1	Secretario I	0	Secretario II	142	Secretario III	141	Secretario Privado	1	Técnico Administrativo I	11	Técnico Administrativo II	151	Técnico Administrativo III	24	Técnico Administrativo IV	4	<b>TOTAL</b>	<b>15.109</b>	
<b>Propuesta denominaciones</b>	<b>Planta 2009</b>																																																																																															
Conductor II	92																																																																																															
Conductor III	187																																																																																															
Director de Asuntos Internacionales	1																																																																																															
Director Escuela	1																																																																																															
Director Nacional Administrativo y Financiero	1																																																																																															
Director Nacional de Fiscalías	1																																																																																															
Director Nacional del C. T. I.	1																																																																																															
Director Seccional Administrativo y Financiero	25																																																																																															
Director Seccional de Fiscalías	29																																																																																															
Director Seccional del C. T. I.	24																																																																																															
Escolta I	352																																																																																															
Escolta II	31																																																																																															
Escolta III	10																																																																																															
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																															
Fiscal ante Tribunal de Distrito	83																																																																																															
Fiscal Auxiliar ante Corte Suprema de Justicia	11																																																																																															
Fiscal Delegado ante Jueces Especializados	302																																																																																															
Fiscal Delegado Jueces de Circuito	1.042																																																																																															
Fiscal Delegado Jueces Municipales y Promiscuos	880																																																																																															
Investigador Criminalístico I	1.011																																																																																															
Investigador Criminalístico II	1.637																																																																																															
Investigador Criminalístico III	8																																																																																															
Investigador Criminalístico IV	359																																																																																															
Investigador Criminalístico V	55																																																																																															
Investigador Criminalístico VI	20																																																																																															
Investigador Criminalístico VII	768																																																																																															
Jefe de División	4																																																																																															
Jefe de Oficina	8																																																																																															
Jefe Unidad de Policía Judicial	68																																																																																															
Profesional Especializado I	109																																																																																															
Profesional Especializado II	2																																																																																															
Profesional Universitario I	210																																																																																															
Profesional Universitario II	526																																																																																															
Profesional Universitario III	225																																																																																															
Secretario Ejecutivo I	14																																																																																															
Secretario Ejecutivo II	2																																																																																															
Secretario General	1																																																																																															
Secretario I	0																																																																																															
Secretario II	142																																																																																															
Secretario III	141																																																																																															
Secretario Privado	1																																																																																															
Técnico Administrativo I	11																																																																																															
Técnico Administrativo II	151																																																																																															
Técnico Administrativo III	24																																																																																															
Técnico Administrativo IV	4																																																																																															
<b>TOTAL</b>	<b>15.109</b>																																																																																															

<p><b>TEXTO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b> <i>por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</i></p>	<p><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CAMARA PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 2003 CAMARA, 02 DE 2003 SENADO</b></p>			<p><i>Observaciones</i></p>																																																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Situación anterior</th> <th>Situación nueva</th> <th>Area</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Asistente Administrativo I</td><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>Auxiliar Administrativo II</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo II</td><td>Asistente Administrativo I</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo III</td><td>Asistente Administrativo II</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo IV</td><td>Asistente Administrativo III</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial I</td><td>Asistente Judicial IV</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Asistente de Investigación Criminalística IV</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Asistente Judicial Local</td><td>Asistente Judicial III</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Asistente de Investigación Criminalística III</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>Auxiliar Administrativo III</td><td>Todas</td></tr> <tr><td></td><td>Asistente Judicial II</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Asistente de Investigación Criminalística II</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales</td><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales I</td><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales II</td><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales III</td><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Auxiliar de Servicios Generales IV</td><td>Auxiliar de Servicios Generales V</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Auxiliar Judicial</td><td>Asistente Judicial II</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Asistente de Investigación Criminalística II</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Auxiliar Judicial Local</td><td>Asistente Judicial I</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Asistente de Investigación Criminalística I</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Conductor</td><td>Conductor I</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Conductor I</td><td>Conductor II</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Conductor II</td><td>Conductor III</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Investigador Judicial I</td><td>Investigador Criminalístico II</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Investigador Judicial II</td><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Técnico Judicial IV</td><td>Investigador Criminalístico VII</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Jefe de Sección III</td><td>Profesional Especializado I</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Profesional Especializado</td><td>Profesional Especializado I</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario</td><td>Profesional Universitario I</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario I</td><td>Profesional Universitario II</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Profesional Universitario II</td><td>Profesional Universitario III</td><td>Todas</td></tr> <tr><td>Secretario Judicial I</td><td>Asistente de Fiscal III</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Investigador Criminalístico V</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Secretario Judicial II</td><td>Asistente de Fiscal IV</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Investigador Criminalístico VI</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Técnico Criminalístico</td><td>Investigador Criminalístico IV</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Técnico Judicial I</td><td>Asistente de Fiscal I</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Investigador Criminalístico I</td><td>C. T. I.</td></tr> <tr><td>Técnico Judicial II</td><td>Asistente de Fiscal II</td><td>Fiscalías</td></tr> <tr><td></td><td>Investigador Criminalístico III</td><td>C. T. I.</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo transitorio 4º.</b> Para garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios para el funcionamiento del nuevo sistema, la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo y organismos que cumplan funciones de policía judicial podrán celebrar acuerdos para trasladar cargos cuando se requiera.</p> <p>Cordialmente,  <i>Adalberto E. Jaimes Ochoa, Hernando Torres Barrera,</i>                  Ponentes Coordinadores; <i>Joaquín José Vives Pérez, Eduardo Enríquez Maya, Javier Ramiro Devia Arias, Freddy García-Herreros,</i> Ponentes.</p>	Situación anterior	Situación nueva	Area	Asistente Administrativo I	Auxiliar Administrativo II	Todas	Auxiliar Administrativo II	Auxiliar Administrativo II	Todas	Asistente Administrativo II	Asistente Administrativo I	Todas	Asistente Administrativo III	Asistente Administrativo II	Todas	Asistente Administrativo IV	Asistente Administrativo III	Todas	Asistente Judicial I	Asistente Judicial IV	Fiscalías		Asistente de Investigación Criminalística IV	C. T. I.	Asistente Judicial Local	Asistente Judicial III	Fiscalías		Asistente de Investigación Criminalística III	C. T. I.	Auxiliar Administrativo III	Auxiliar Administrativo III	Todas		Asistente Judicial II	Fiscalías		Asistente de Investigación Criminalística II	C. T. I.	Auxiliar de Servicios Generales	Auxiliar de Servicios Generales I	Todas	Auxiliar de Servicios Generales I	Auxiliar de Servicios Generales II	Todas	Auxiliar de Servicios Generales II	Auxiliar de Servicios Generales III	Todas	Auxiliar de Servicios Generales III	Auxiliar de Servicios Generales IV	Todas	Auxiliar de Servicios Generales IV	Auxiliar de Servicios Generales V	Todas	Auxiliar Judicial	Asistente Judicial II	Fiscalías		Asistente de Investigación Criminalística II	C. T. I.	Auxiliar Judicial Local	Asistente Judicial I	Fiscalías		Asistente de Investigación Criminalística I	C. T. I.	Conductor	Conductor I	Todas	Conductor I	Conductor II	Todas	Conductor II	Conductor III	Todas	Investigador Judicial I	Investigador Criminalístico II	C. T. I.	Investigador Judicial II	Investigador Criminalístico VII	C. T. I.	Técnico Judicial IV	Investigador Criminalístico VII	C. T. I.	Jefe de Sección III	Profesional Especializado I	Todas	Profesional Especializado	Profesional Especializado I	Todas	Profesional Universitario	Profesional Universitario I	Todas	Profesional Universitario I	Profesional Universitario II	Todas	Profesional Universitario II	Profesional Universitario III	Todas	Secretario Judicial I	Asistente de Fiscal III	Fiscalías		Investigador Criminalístico V	C. T. I.	Secretario Judicial II	Asistente de Fiscal IV	Fiscalías		Investigador Criminalístico VI	C. T. I.	Técnico Criminalístico	Investigador Criminalístico IV	C. T. I.	Técnico Judicial I	Asistente de Fiscal I	Fiscalías		Investigador Criminalístico I	C. T. I.	Técnico Judicial II	Asistente de Fiscal II	Fiscalías		Investigador Criminalístico III	C. T. I.	
Situación anterior	Situación nueva	Area																																																																																																																														
Asistente Administrativo I	Auxiliar Administrativo II	Todas																																																																																																																														
Auxiliar Administrativo II	Auxiliar Administrativo II	Todas																																																																																																																														
Asistente Administrativo II	Asistente Administrativo I	Todas																																																																																																																														
Asistente Administrativo III	Asistente Administrativo II	Todas																																																																																																																														
Asistente Administrativo IV	Asistente Administrativo III	Todas																																																																																																																														
Asistente Judicial I	Asistente Judicial IV	Fiscalías																																																																																																																														
	Asistente de Investigación Criminalística IV	C. T. I.																																																																																																																														
Asistente Judicial Local	Asistente Judicial III	Fiscalías																																																																																																																														
	Asistente de Investigación Criminalística III	C. T. I.																																																																																																																														
Auxiliar Administrativo III	Auxiliar Administrativo III	Todas																																																																																																																														
	Asistente Judicial II	Fiscalías																																																																																																																														
	Asistente de Investigación Criminalística II	C. T. I.																																																																																																																														
Auxiliar de Servicios Generales	Auxiliar de Servicios Generales I	Todas																																																																																																																														
Auxiliar de Servicios Generales I	Auxiliar de Servicios Generales II	Todas																																																																																																																														
Auxiliar de Servicios Generales II	Auxiliar de Servicios Generales III	Todas																																																																																																																														
Auxiliar de Servicios Generales III	Auxiliar de Servicios Generales IV	Todas																																																																																																																														
Auxiliar de Servicios Generales IV	Auxiliar de Servicios Generales V	Todas																																																																																																																														
Auxiliar Judicial	Asistente Judicial II	Fiscalías																																																																																																																														
	Asistente de Investigación Criminalística II	C. T. I.																																																																																																																														
Auxiliar Judicial Local	Asistente Judicial I	Fiscalías																																																																																																																														
	Asistente de Investigación Criminalística I	C. T. I.																																																																																																																														
Conductor	Conductor I	Todas																																																																																																																														
Conductor I	Conductor II	Todas																																																																																																																														
Conductor II	Conductor III	Todas																																																																																																																														
Investigador Judicial I	Investigador Criminalístico II	C. T. I.																																																																																																																														
Investigador Judicial II	Investigador Criminalístico VII	C. T. I.																																																																																																																														
Técnico Judicial IV	Investigador Criminalístico VII	C. T. I.																																																																																																																														
Jefe de Sección III	Profesional Especializado I	Todas																																																																																																																														
Profesional Especializado	Profesional Especializado I	Todas																																																																																																																														
Profesional Universitario	Profesional Universitario I	Todas																																																																																																																														
Profesional Universitario I	Profesional Universitario II	Todas																																																																																																																														
Profesional Universitario II	Profesional Universitario III	Todas																																																																																																																														
Secretario Judicial I	Asistente de Fiscal III	Fiscalías																																																																																																																														
	Investigador Criminalístico V	C. T. I.																																																																																																																														
Secretario Judicial II	Asistente de Fiscal IV	Fiscalías																																																																																																																														
	Investigador Criminalístico VI	C. T. I.																																																																																																																														
Técnico Criminalístico	Investigador Criminalístico IV	C. T. I.																																																																																																																														
Técnico Judicial I	Asistente de Fiscal I	Fiscalías																																																																																																																														
	Investigador Criminalístico I	C. T. I.																																																																																																																														
Técnico Judicial II	Asistente de Fiscal II	Fiscalías																																																																																																																														
	Investigador Criminalístico III	C. T. I.																																																																																																																														